



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 7 D'ABRIL DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 7 d'abril de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de huit dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinentes i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, Vicent Sarrià i Morell i Pilar Soriano Rodríguez; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Abans de la lectura del punt núm. 70 (Eº 17) de l'Orde del Dia, s'incorpora a la sessió la senyora tinenta d'alcalde Glòria Tello Company.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde María Oliver Sanz.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
<b>ASSUMPTE:</b> Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 31 de març de 2017.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 31 de març de 2017.

2	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-00501-2005-000042-00		PROPOSTA NÚM.: 2
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en execució de Sentència recaiguda en el Recurs PO núm. 3/1608/03, que fixa el valor d'una parcel·la expropiada.		

"Por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Auto de fecha 5 de marzo de 2015, en el Procedimiento Ordinario nº. 3/1608/03 el cual es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto de fecha 5 de marzo de 2015 dictado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en ejecución de la Sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario nº. 3/1608/03, confirmado en reposición por el Auto de 26 de junio de 2015 y posteriormente en casación por la Sentencia nº. 495/2017, de fecha 23 de marzo de 2017, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, fijándose el valor de la parcela de los recurrentes (finca nº. 8 afectada de expropiación por el proyecto de ampliación del Cementerio de Valencia, de 42.916 m<sup>2</sup>) en la cantidad de 7.984.590 euros, con imposición de costas al Ayuntamiento en reposición y casación."

3	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000115-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, que no admet el Recurs PA núm. 439/16, interposat contra la inactivitat de l'Ajuntament davant de la reposició plantejada enfront del requeriment per a una designació de béns i una liquidació en apremi.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Tres de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 439/16, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 95/17, de fecha 30 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Tres de Valencia, que inadmite el recurso

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



contencioso-administrativo PA nº. 439/16 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra inactividad del Ayuntamiento de Valencia ante recurso de reposición interpuesto frente requerimiento para la designación de bienes y la liquidación en apremio de la que traía causa, por no haber agotado la vía administrativa."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000111-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 60/16, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 60/2016 y acumulado PA nº. 286/2016 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 97, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia en fecha 23 de marzo de 2017, desestimatoria del Recurso PA 60/2016, y acumulado PA 286/2016, interpuestos respectivamente por MUTUALIDAD DE SEGUROS DE LA PANADERÍA DE VALENCIA MUTUA A PRIMA FIJA contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2015 que desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial, y por D. \*\*\*\*\* contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2016, que desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados el 11 de abril de 2014 mientras circulaba D. \*\*\*\*\* con el vehículo autotaxis Toyota Auris, matrícula \*\*\*\*\* , asegurado en la Mutualidad de Seguros de la Panadería, por la calle Filipinas, dirección centro ciudad, cuando al llegar al número 3, a consecuencia de la deficiente alineación de los aspersores de riego de la isleta ajardinada allí existente, coincidiendo con una curva de 45 grados, coincidente con la calle Gibraltar, el citado vehículo derrapó, haciendo aquaplanning, perdiendo el Sr. \*\*\*\*\* el control del mencionado vehículo y colisionando primero contra la media de la vía y luego contra una farola ubicada frente al número 31 de la calle Gibraltar. Todo ello sin expresa imposición de costas."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000106-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària del Recurs PO núm. 219/16, sobre imposició de sanció per exercir una activitat sense llicència ambiental.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia ha dictado Sentencia nº. 73 en fecha 23 de marzo de 2017 desestimando el Recurso PO nº. 219/2016 que interpuso la mercantil GASOLINERA LA ROTONDA, SL, contra una sanción de multa por ejercer la actividad de estación de servicio sin licencia. La Sentencia es firme ya que frente a ella no cabe interponer recurso alguno.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Siendo firme la Sentencia del Juzgado, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 73, de 23 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 que es firme y que desestima, con imposición de costas, el Recurso PO nº. 219/2016 interpuesto por la mercantil GASOLINERA LA ROTONDA, SL, contra la imposición de una sanción de multa de 2.001 euros por ejercer la actividad de estación de servicio con surtidores y lavadero de vehículos en la avenida de las Cortes Valencianas cruce con la calle Camp del Turia sin licencia ambiental."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000092-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PO núm. 281/16, interposat contra la desestimació d'una reclamació d'interessos de demora.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 281/16 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 20/17, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia en fecha 30 de enero de 2017, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo nº. 281/16 interpuesto por TALHER, SA, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de mayo de 2016, que desestima la reclamación de intereses de demora presentada el 2 de febrero de 2016, resolución que se confirma. Con imposición de las costas procesales a la parte demandante."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000114-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 432/16, interposat contra la imposició d'una multa per consum de begudes alcohòliques a la via pública.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 432/16, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 90/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia en fecha 29 de marzo de 2017, desestimatoria del Recurso PA 432/2016 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra la Resolución 6.078-GO, de 21-09-2016, dictada por el concejal delegado de Control Administrativo, por la que se imponía al actor una multa de 400 € por la comisión de la infracción consistente en el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, tipificada en el artículo 108, en relación con el 69, ambos de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana. Todo ello con expresa imposición de costas al recurrente."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00408-2017-000114-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: JURAT TRIBUTARI. Dóna compte de la Memòria d'Activitats corresponent a l'exercici 2016.		

"En el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento Orgánico del Jurat Tributari se establece que:

*'El presidente elevará al Pleno de la Corporación, durante el primer trimestre de cada año a través de la Junta de Gobierno Local, la memoria en que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas'.*

En cumplimiento de dicho precepto, se traslada la memoria del Jurat Tributari del ejercicio 2016, que obra en el expediente de referencia, a la Junta de Gobierno Local, para su posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Quedar enterada de la Memoria de Actividades de 2016, elaborada por el Jurado Tributario, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001461-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el reingrés al servici actiu a plaça d'auxiliar de servicis.		

#### "FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. La Sra. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'auxiliar de servicis, en situació d'excedència voluntària per interès particular des del 23 de febrer de 2016, en virtut d'allò que es va disposar per Resolució CF-900 de 5 de maig de 2016, dictada en aplicació del que disposen els articles 10 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques, i articles 127 i 129 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Valenciana, com a conseqüència del seu nomenament com a auxiliar administrativa interina en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana d'este Ajuntament, sol·licita en data 12 de setembre de 2016 el reingrés al servici actiu.

Segon. En virtut del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, de 23 de setembre de 2016, es procedix a iniciar els tràmits conduents a modificar la vigent relació de llocs de treball, en el sentit que el lloc de treball d'auxiliar de servicis, referència 3347, adscrit al Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal de Trànsits, resulte definit com a lloc de treball d'auxiliar de patrimoni històric i cultural (JP3) en el Servei d'Acció Cultural, així com a la seua cobertura, reingressant la Sra. \*\*\*\*\* mitjançant la seua adscripció provisional a l'esmentat lloc de treball.

Tercer. El lloc de treball referència 3347 compta amb un barem retributiu AP.13.102.102, que implica incompatibilitat, i amb una dotació d'onze mesos en el Pressupost per a l'any 2017, i ascendint el gasto que es genera, derivat de la modificació del lloc de treball i l'assignació del barem retributiu AP.13.259.259, a la quantitat de 25.675,87 euros en el període comprés entre el 6 de febrer fins al 31 de desembre de 2017 (inclosos 3 triennis del grup AP de titulació que té reconeguts), s'estima l'existència de crèdit suficient per a fer front a este, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, i s'autoritza i disposa crèdit per eixa quantia (25.675,87 €) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/33400/12005, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, i s'allibera el crèdit autoritzat i disposat per a l'esmentat període mitjançant la retenció inicial de gastos, per import de 24.803,69 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/92400/12005, 12009, 12100, 12101 i 16000, segons el detall reflectit en l'operació de gastos 2017-13.

Quart. L'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, així com l'art. 62 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball, Promoció Professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, estableixen que el reingrés al servici actiu del personal funcionari que no tinga reserva del lloc de treball s'efectua mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o de lliure designació per a la provisió de llocs de treball, i s'admet, no obstant això, que, 'així mateix, el reingrés podrà efectuar-se per adscripció provisional, condicionat a les necessitats del servici i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc', fórmula esta de l'adscripció provisional que empara els reingressos en esta Corporació fins que es desenrotlle plenament el sistema de provisió de llocs de treball regulat per la normativa vigent i de conformitat amb el condicionant previst en el punt segon de l'art. 136 anteriorment citat.

Cinqué. El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació administrativa d'excedència, serà d'1 mes a partir de l'endemà a la notificació del corresponent acord, de conformitat amb l'art. 87.5 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de Govern de la Comunitat Valenciana.

De conformitat amb l'Orde Ministerial de 17 de gener de 1997, haurà de formalitzar-se l'alta en la Seguretat Social amb anterioritat a l'efectiva incorporació de la interessada al lloc de treball, per la qual cosa haurà de personar-se per a això en la Secció de Gestió de la Seguretat

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Social. Així mateix, la Sra. \*\*\*\*\* haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés mitjançant compareixença en la Secció de Gestió i Documentació del Servei de Personal el dia d'este i amb caràcter previ a la seua reincorporació.

Sisé. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local, ja que el reingrés es du a terme per adscripció provisional, forma temporal de provisió de llocs de treball, a tenor, entre altres, de l'art. 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i art. 63 del Reglament de Situacions Administratives dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar la vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, en el sentit que el lloc de treball vacant d'auxiliar de servicis, referència 3347, adscrit al Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Junta Municipal de Trànsits, resulte definit com a lloc de treball d'auxiliar de patrimoni històric i cultural (JP3) i adscrit al Servei d'Acció Cultural, amb efectes del dia d'adopció del present acord.

Segon. Accedir a la sol·licitud formulada per la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'auxiliar de servicis, en situació d'excedència voluntària per interès particular en virtut d'allò que es va disposar per Resolució CF-900, de 5 de maig de 2016, dictada en aplicació del que disposen els articles 10 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de les Administracions Públiques, i articles 127 i 129 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com a conseqüència del seu nomenament com a auxiliar administrativa interina en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana d'este Ajuntament, i en conseqüència, reingressar-la en la plaça vacant d'auxiliar de servicis, corresponent a lloc de treball d'auxiliar de patrimoni històric i cultural (JP3) en el Servei d'Acció Cultural, referència 3347, amb un barem retributiu AP.13.259.259 que implica incompatibilitat, tot això a la vista de la sol·licitud subscripta per la interessada, del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior i dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

La Sra. \*\*\*\*\* queda adscrita al referit lloc de treball amb caràcter provisional, de conformitat amb l'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

El termini per a prendre possessió del seu destí, en el supòsit de reingrés des de la situació d'excedència, serà d'un mes a partir de l'endemà a la notificació del present acord, de conformitat amb el que preveu l'art. 87.5 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de Govern de la Comunitat Valenciana, i haurà la interessada de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social del Servei de Personal als efectes de formalitzar l'alta en Seguretat Social. Així mateix, haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés al servei actiu mitjançant compareixença en la Secció de Gestió i Documentació del Servei de Personal, amb caràcter previ a la seua incorporació al lloc de treball a què resulta adscrita.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercer. El lloc de treball referència 3347, a què resulta adscrita la interessada, amb un barem retributiu AP.13.259.259, compta amb una dotació d'onze mesos en el Pressupost del 2017, i s'ha autoritzat i disposat crèdit per al període comprès entre el 6 de febrer de 2017 fins al 31 de desembre de 2017, per import de 24.803,69 €, mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/92400/12005, 12009, 12100, 12101 i 16000, i ascendint el gasto que s'origina per a l'esmentat període comprès des del 6 de febrer fins al 31 de desembre de 2017, a la quantitat de 25.675,87 euros, és procedent ajustar el crèdit pressupostari necessari per a atendre'l, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del Pressupost, autoritzar i disposar crèdit per a eixe import de 25.675,87 euros amb càrrec a les aplicacions 2017/CC100/33400/12005, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, i alliberar l'excés de crèdit autoritzat i disposat per la retenció inicial de gastos, per import de 24.803,69 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/92400/12005, 12009, 12100, 12101 i 16000, segons es detalla en l'operació de gastos 2017-13 formulada a este efecte.

Quart. Efectuar els ajustos comptables necessaris, de produir-se efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present acord i segons l'operació de gastos 2017-13, i reajustar-lo amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el reingrés al servici actiu a lloc vacant de 'Cos d'oficials de servicis genèrics (JP3)' en el Servici d'Acció Cultural.		

#### "HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de oficial de servicios, en situación de excedencia voluntaria automática desde el 1 de septiembre de 2005, en virtud de lo dispuesto por Resolución 3206-P, de 18 de octubre de 2005, solicita en fecha 21 de noviembre de 2016 el reingreso al servicio activo.

Segundo. En virtud del decreto del cuarto teniente de alcalde Coordinador General del Área de Gobierno Interior, de fecha 24 de enero de 2017, se procede a iniciar los trámites conducentes a la cobertura de la plaza vacante de oficial de servicios, correspondiente a puesto de trabajo de oficial de 'Cuerpo de oficiales de servicios genéricos (JP3)' en el Servicio de Acción Cultural, referencia núm. 3640.

Tercero. El mencionado puesto de trabajo cuenta con un baremo retributivo C2.15.253.253, que implica incompatibilidad, y con una dotación de 12 meses en el Presupuesto para el año 2017, ascendiendo el gasto que se genera, a la cantidad de 27.309,84 euros en el período comprendido entre el 20 de marzo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 (incluidos 4 trienios del subgrupo C2 de titulación la interesada tiene vencidos), estimándose la existencia de crédito suficiente para hacer frente al mismo, excepto informe en contra de la Intervención General de Gastos, utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, encontrándose autorizado y dispuesto crédito en la retención inicial de gastos, para el mencionado período por cuantía de 21.571,64 euros, con cargo a las

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





aplicaciones presupuestarias 2017/CC100/33400/12005, 12006, 12009, 12100, 12101, 12103 y 15000, procede regularizar el mismo, autorizando y disponiendo el gasto por cuantía de 16.638,04 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017/CC100/33400/12004, 12006, 12100, 12101 y 16000, y liberando el exceso de crédito autorizado y dispuesto mediante la retención inicial de gastos, por importe de 10.899,84 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017/CC100/33400/12005, 12009 y 12103, según detalle reflejado en la operación de gastos 2017-91.

Cuarto. El art. 136 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como el art. 62 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/95, de 10 de marzo, establecen que el reingreso al servicio activo del personal funcionario que no tenga reserva del puesto de trabajo se efectúa mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo, admitiendo, no obstante, que, 'asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el ejercicio del lugar', fórmula esta de la adscripción provisional que ampara los reingresos en esta Corporación hasta que se desarrolle plenamente el sistema de provisión de puestos de trabajo regulado por la normativa vigente y de conformidad con el condicionante previsto en el punto segundo del art. 136 anteriormente citado.

Quinto. El plazo para tomar posesión de su destino en el supuesto de reingreso desde la situación administrativa de excedencia, será de un mes a partir del día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, de conformidad con el art. 52.3 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 24 de enero, del Consell.

De conformidad con la Orden Ministerial de 17 de enero de 1997, deberá formalizarse el alta en la Seguridad Social con anterioridad a la efectiva incorporación de la interesada en el puesto de trabajo, por lo que deberá personarse para ello en la sección de gestión de la Seguridad Social. Asimismo, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* deberá formalizar su efectivo reingreso mediante comparecencia en la sección de gestión de asuntos generales del Servicio de Personal el día del mismo y previo a su reincorporación.

Sexto. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, por cuanto el reingreso se lleva a cabo por adscripción provisional, forma temporal de provisión de puestos de trabajo, a tenor, entre otros, del art. 105 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y art. 63 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Acceder a la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de oficial de servicios, en situación de excedencia voluntaria automática en virtud de lo dispuesto por Resolución 3206-P, de 18 de octubre de 2005, y en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



consecuencia, reingresar a la misma en la plaza vacante de oficial de servicios, correspondiente a puesto de trabajo de 'Cuerpo de oficiales de servicios genéricos (JP3)' en el Servicio de Acción Cultural, referencia 3640, con baremo retributivo C2.15.253.253 que implica incompatibilidad, todo eso a la vista de la solicitud suscrita por la interesada, del decreto del cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior y de los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos.

La Sra. \*\*\*\*\* queda adscrita al referido puesto con carácter provisional, de conformidad con el art. 136 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

El plazo para tomar posesión de su destino en el supuesto de reingreso desde la situación de excedencia, será de un mes a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo que prevé el art. 52.3 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 24 de enero, del Consell, debiendo la interesada personarse en la Sección de Gestión de la Seguridad Social del Servicio de Personal a los efectos de formalizar su alta en Seguridad Social. Asimismo, deberá formalizar su efectivo reingreso al servicio activo mediante comparecencia en la sección de gestión de asuntos generales del Servicio de Personal, con carácter previo a su incorporación al puesto de trabajo a que resulta adscrita.

Segundo. Ascendiendo el gasto que se origina a la cantidad de 27.309,84 euros y encontrándose autorizado y dispuesto crédito para el período comprendido entre el 20 de marzo y el 31 de diciembre de 2017 por importe de 21.571,64 euros, mediante la retención inicial de gastos de personal, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017/CC100/33400/12005, 12006, 12009, 12100, 12101, 12103 y 15000, regularizar el mismo, autorizando y disponiendo gasto por la cuantía de 16.638,04 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017/CC100/33400/12004, 12006, 12100, 12101 y 16000, y liberando crédito por importe de 10.899,84 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017/CC100/33400/12005, 12009 y 12103, todo eso según el detalle que se encuentra en la operación de gastos 2017-91.

Tercero. Efectuar los ajustes contables necesarios, de producirse efectos diferentes de los previstos, para regularizar el crédito autorizado y dispuesto en virtud del presente acuerdo y según la operación de gastos 2017-91, reajustando el mismo con la consiguiente declaración de disponibilidad de créditos."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000189-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el reingrés al servici actiu amb adscripció a lloc de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F).		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, en situació d'excedència voluntària per interès particular des de l'1 de febrer de 2013 en virtut d'allò que es va disposar per Resolució 1190-P, de 10 de desembre de 2012, sol·licita en data 19 de gener de 2017 el reingrés al servici actiu.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. En virtut del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior de data 22 de febrer de 2017, es procedix a iniciar els tràmits conduents a la cobertura de la plaça vacant d'agent de Policia Local, corresponent a lloc de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-NF) en el Servei de Policia Local, referència núm. 2179.

Tercer. L'esmentat lloc de treball compta amb un barem retributiu C1.18.956.956, que implica incompatibilitat, i amb una dotació de 12 mesos en el Pressupost per a l'any 2017, ascendint el gasto que es genera, a la quantitat de 36.350,94 euros en el període comprés entre el 6 de març fins al 31 de desembre de 2017 (inclosos 5 triennis del subgrup C1 i 2 triennis del subgrup C2 que l'interessat té reconeguts), i s'estima l'existència de crèdit suficient per a fer front a este, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, trobant-se autoritzat i disposat crèdit en la retenció inicial de gastos, per a l'esmentat període per quantia de 34.215,93 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/13200/12003, 12009, 12100, 12101 i 16000, procedix regularitzar-lo, i autoritzar i disposar el gasto per quantia de 3.066,64 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/13200/12006, 12009, 12101 i 15000, i alliberar l'excés de crèdit autoritzat i disposat mitjançant la retenció inicial de gastos, per import de 931,63 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/13200/16000, segons detall reflectit en l'operació de gastos 2017-77.

Quart. L'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, així com l'art. 62 del Reglament general d'ingrés del personal al servei de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball, promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, estableixen que el reingrés al servei actiu del personal funcionari que no tinga reserva del lloc de treball s'efectua mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o de lliure designació per a la provisió de llocs de treball, admetent, no obstant això, que, 'així mateix, el reingrés podrà efectuar-se per adscripció provisional, condicionat a les necessitats del servei i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc', fórmula esta de l'adscripció provisional que empara els reingressos en esta Corporació fins que es desenrotlle plenament el sistema de provisió de llocs de treball regulat per la normativa vigent i de conformitat amb el condicionant previst en el punt segon de l'art. 136 anteriorment citat.

Cinqué. El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació administrativa d'excedència, serà d'1 mes a partir de l'endemà a la notificació del corresponent acord, de conformitat amb l'art. 52.3 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 24 de gener, del Consell.

De conformitat amb l'Orde Ministerial de 17 de gener de 1997, haurà de formalitzar-se l'alta en la Seguretat Social amb anterioritat a l'efectiva incorporació de l'interessat al lloc de treball, per la qual cosa haurà de personar-se per a això en la Secció de Gestió de la Seguretat Social. Així mateix, el Sr. \*\*\*\*\* haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés per mitjà de compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servei de Personal el dia d'este i previ a la seua reincorporació.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sisé. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local, per quant el reingrés es du a terme per adscripció provisional, forma temporal de provisió de llocs de treball, a tenor, entre altres, de l'art. 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i art. 63 del Reglament de situacions administratives dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, en situació d'excedència voluntària per interès particular des de l'1 de febrer de 2013, en virtut d'allò que es va disposar per Resolució 1190-P, de 10 de desembre de 2012, i en conseqüència, reingressar-lo en la plaça vacant d'agent de Policia Local, corresponent a lloc de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-NF) en el Servei de Policia Local, referència 2179, amb un barem retributiu C1.18.956.956 que implica incompatibilitat, tot això a la vista de la sol·licitud subscripta per l'interessat, del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior i dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

El Sr. \*\*\*\*\* queda adscrit al referit lloc amb caràcter provisional, de conformitat amb l'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació d'excedència, serà d'un mes a partir de l'endemà a la notificació del present acord, de conformitat amb el que preveu l'art. 52.3 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 24 de gener, del Consell, i l'interessat ha de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social del Servei de Personal als efectes de formalitzar l'alta en Seguretat Social. Així mateix, haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés al servici actiu mitjançant compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servei de Personal, amb caràcter previ a la seua incorporació al lloc de treball a què resulta adscrit.

Segon. Ascendint el gasto que s'origina a la quantitat de 36.350,94 euros i trobant-se autoritzat i disposat crèdit per al període comprés entre el 6 de març i el 31 de desembre de 2017 per import de 34.215,93 euros, mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/13200/12003, 12009, 12100, 12101 i 16000, regularitzar este, i autoritzar i disposar gasto per la quantia de 3.066,64 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/13200/12006, 12009, 12101 i 15000, i alliberar crèdit per import de 931,63 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/13200/16000, tot això segons el detall que es troba en l'operació de gastos 2017-77.

Tercer. Efectuar els ajustos comptables necessaris, si es produïxen efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present acord i segons l'operació de gastos 2017-77, i reajustar-lo amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000223-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball d'encarregat servicis (DE-PH-N1-F2) en el Servici de Protocol.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 15 de febrer de 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la petició de la cap del Servici de Protocol, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, transformar el lloc de treball 'd'encarregat servicis', referència 3133, que es troba vacant, i adscrit orgànicament en el Servici de Personal on no s'estima necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'encarregat servicis (DE-PH-N1-F2)' i adscrit orgànicament en el Servici de Protocol, així mateix, i amb els mateixos efectes, adscriure en comissió de servicis \*\*\*\*\* en l'esmentat lloc de treball'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible 'd'encarregat servicis', referència número 3133, barem retributiu C2-17-364-364, adscrit orgànicament en el Servici de Personal que, a la vista del que es decreta i dels horaris especials aprovats en la Corporació, i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar definit com a 'encarregat servicis (DE-PH-N1-F2)', barem retributiu C2-17-255-255 i incardinat en el Servici de Protocol, i modificar, en conseqüència, l'actual relació de llocs de treball.

TERCER. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: oficial servicis i subgrup C2 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'cos oficial servicis genèrics (DE-PH-N2-F3)', referència número 3416, en el Servici de Personal, Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball, amb barem retributiu C2-15-250-250, i ha manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 15 de febrer de 2017.

QUART. El lloc de treball vacant i incompatible 'd'encarregat servicis (DE-PH-N1-F2)', referència número 3133, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'oficial/a servicis, subgrup C2 de classificació professional i es troba definit en la vigent relació de llocs de treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis pel Sr. \*\*\*\*\*, pel període màxim de 2 anys, i s'hauran d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 3133 pel procediment legal de concurs.

CINQUÉ Aquesta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament del Sr. \*\*\*\*\* en el lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (DE-PH-N2-F3)', referència número 3416, en el Servici de Personal, Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball, que l'interessat ocupa des de la presa de possessió com a funcionari de carrera, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SISÉ Així mateix, l'adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. \*\*\*\*\* conforme al barem retributiu C2-17-255-255 assignat al lloc de treball en què se li adscriu.

SETÉ. La cap del Servici de Protocol fonamenta la designació del Sr. \*\*\*\*\* atenent a l'excel·lent labor professional desenvolupada per l'interessat en el cos de conservadors des de la seua presa de possessió com a funcionari de carrera oficial de servicis genèrics l'any 2005, ja que ha col·laborat en múltiples esdeveniments amb el Servici de Protocol i està, per tant, familiaritzat amb les tasques que per aquest Servici es duen a terme, i correspon a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

HUITÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 3 d'abril del 2017, inclosos el trienni del grup AP de classificació professional i els 4 triennis del subgrup C2 de classificació professional que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 32.541,82 €, i procedix autoritzar i disposar gasto amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/91200/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/64.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. La relació de llocs de treball d'aquesta Corporació estableix en el seu extrem 22 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats'.

TERCER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fóra de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que la Junta de Govern Local assenyalé un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, i no es podrà romandre, en este últim supòsit més de sis

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'aquesta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, transformar el lloc de treball vacant 'd'encarregat servicis', referència 3133, adscrit orgànicament en el Servici de Personal, barem retributiu C2-17-364-364, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'encarregat servicis (DE-PH-N1-F2)', barem retributiu C2-17-255-255 i adscrit orgànicament en el Servici de Protocol, i modificar, en conseqüència, la vigent relació de llocs de treball.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: oficial servicis i subgrup C2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible 'd'encarregat servicis (DE-PH-N1-F2)', referència número 3133, en el Servici de Protocol, atenent a l'excel·lent labor professional desenvolupada per l'interessat en el cos de conservadors des de la seua presa de possessió com a funcionari de carrera Oficial de Servicis Genèrics l'any 2005, ja que ha col·laborat en múltiples esdeveniments amb el Servici de Protocol i està, per tant, familiaritzat amb les tasques que per aquest Servici es duen a terme.

Tercer. Cessar simultàniament \*\*\*\*\* en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cos oficial servicis genèrics (DE-PH-N2-F3)', referència número 3416, en el Servici de Personal, Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball, i se li queda reservat sense perjuí

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quart. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu C2-17-255-255 del lloc de treball a què se li adscriu.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto a partir del 3 d'abril del 2017, en la quantia de 32.541,82 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/91200/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/64."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000381-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant decret de 9 de març de 2017 del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, es disposa que, atenent les necessitats exposades mitjançant nota interior de data 21 d'octubre de 2016 de la tinenta d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, quant a la necessitat de nomenament de responsable de la Secció d'Aigües del Servei de Cicle Integral de l'Aigua i existint plaça vacant d'enginyer industrial, corresponent a lloc de treball de cap de secció adjunt a cap de servici (TD) en el Servei de Personal, referència 8629, s'inicien els tràmits necessaris per a la modificació de la vigent Relació de Llocs de Treball, en el sentit que l'esmentat lloc de treball referència 8629 pugui ser proveït per funcionaris de carrera de qualsevol altra administració local, administració autonòmica o administració general de l'Estat, i que es modifiqui així mateix, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de cap de secció (TD), i que resulte adscrit al Servei de Cicle Integral de l'Aigua, procedint a la seua cobertura mitjançant l'adscripció en comissió de servicis, segons proposta del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, del Sr. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera, tècnic superior d'administració especial, grup A1, amb la titulació d'enginyer industrial, pel termini d'un any i amb efectes des de l'1 d'abril de 2017.

En relació a la necessitat d'incorporació de l'esmentat funcionari, el tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, en la seua nota interior de data 21 d'octubre de 2016, abans esmentada, informa el següent:

*'A la vista de les condicions observades en el personal del Cicle Integral de l'Aigua, on destaquen entre altres:*

- *Una reducció progressiva de la plantilla que ha arribat quasi al 40 % respecte de la plantilla existent fa 12 anys.*
- *Necessitat de comandaments intermedis al front d'algunes Seccions (Secció d'Aigües, Secció de Medi Ambient i Secció de Planificació i Projectes).*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





- És destacable l'elevat grau d'interinitatge (36 %) entre i TAE, la qual cosa impediex cobrir els llocs de cap de Secció amb personal propi.

- Necessitat, a curt termini, de transmetre l'experiència i especialització d'enginyers majors de 67 anys que és mantenen en pròrroga laboral actualment.

- Pel Cicle Integral de l'Aigua és cobreixen, servicis municipals de prestació obligatòria (abastiment domiciliari d'aigua potable i alcantarillat – article 26 TRLBRL), així com servicis encomanats de titularitat d'altres administracions (potabilització d'aigua per a tot l'Àrea Metropolitana de València (1,6 millions d'habitants) i depuració d'aigües residuals en 5 EDAR'S municipals i gestió de la Mancomunitat de l'EDAR del Carraixet). D'altra banda és gestiona el subministrament gratuït i d'ús públic d'aigua potable mitjançant la xarxa de fonts públiques de la ciutat, de la qual depenen algunes persones. Sense la correcta prestació d'estos servicis les condicions higièniques – sanitàries de la ciutat és degradarien impossibilitant la vida urbana, per la qual cosa la seua prestació no pot ser interrompuda.

A més, cal considerar el reg en l'àmbit de Francs i Marjals, d'extrema importància per als llauradors de la zona.

Es proposen les següents mesures:

- Que siga tramitat el requeriment per a rebre en comissió de servicis, en el Cicle Integral de l'Aigua, al funcionari de la Direcció General de l'Aigua, Enginyer Industrial, en \*\*\*\*\* , amb DNI \*\*\*\*\*. Les funcions previstes a exercir per este funcionari de carrera serán les de cap de la Secció d'Aigües d'este Ajuntament.

- El trasllat al Cicle Integral de l'Aigua del funcionari municipal en \*\*\*\*\* (nº. funcionari \*\*\*\*\* , nivell 26), per a ocupar el lloc de coordinador tècnic de Mediambient del Cicle Integral de l'Aigua (Francs i Marjals). Així mateix cal rebre un enginyer o aparellador, TAE-A2, per a feines de control d'abocaments al clavegueram. Cal destacar que actualment existix la plaça de cap de Secció de Mediambient (aparellador) que hauria de ser adaptada a coordinador tècnic (TAE-A2) de dita Secció.

- La transformació del lloc de cap de Secció de Planificació i Projectes de Enginyer Industrial o de Camins, Canals i Ports (Grup A1) a titulat mig (TAE-A2). Proposant en comissió de servicis per a eixe lloc al funcionari de carrera del propi Cicle Integral de l'Aigua en \*\*\*\*\* (nº. de funcionari \*\*\*\*\*). Aquesta Secció, a més a més, de les funcions actuals de planificació que ara són objecte d'esta Secció, es farà càrreg de les instal·lacions electromecàniques de sanejament, en coordinació amb la Secció de Sanejament.

- Donada l'entitat de l'activitat que comporten les contractes de fonts públiques d'aigua potable, infraestructures de platges i fonts ornamentals es proposa la creació de la Secció de Fonts, al capdavant de la qual es proposa en comissió de servicis, al funcionari municipal (titulat mig TAE-A2) en \*\*\*\*\* (nº. funcionari \*\*\*\*\*), que mantindrà en coordinació amb la Secció de Sanejament les funcions que actualment desenvolupa en matèria de TIC's del servici de sanejament (telecomandament, informalització, etc...).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



• *Finalment, es necessari cobrir la plaça d'auxiliar administratiu que ocupava la funcionària na \*\*\*\*\*, traslladada al Servei de Descentralització, per la funcionària na \*\*\*\*\*, adscrita a este Servei del Cicle Integral de l'Aigua, que ha realitzat i aprovat la prova de millora d'ocupació d'auxiliars administratius, està perfectament integrada i coneix les activitats del Servei'.*

Quant a les funcions corresponents al lloc de treball de cap de secció en el Cicle Integral de l'Aigua es troben reflectides a l'ofertament del lloc de treball de cap de secció enginyer industrial què es va publicar a la intranet municipal del 23 al 28 de febrer de 2017, no trobant resposta, amb el següent literal:

**'Ofertament lloc Cap de Secció Enginyer Industrial**

*Està previst dotar el Servei de Cicle Integral de l'Aigua de un cap de Secció d'Aigües, enginyer industrial, encarregat/ada de supervisar la gestió del servei d'aigua potable i baixa pressió i les fonts de la ciutat, i amb les funcions següents:*

- *Supervisió i coordinació de l'abastiment d'aigua potable de la ciutat de València.*
- *Seguiment de la qualitat de l'aigua.*
- *Supervisió de l'abastiment d'aigua de 'baixa pressió' per a usos secundaris de la ciutat de València.*
- *Supervisió i coordinació de la potabilització d'aigua per a l'Àrea Metropolitana.*
- *Informe d'Expedients i actuacions sobre les xarxes d'aigua amb afecció greu als ciutadans.*
- *Estudi i informes de tarifes, preus, i cànons d'aigua.*
- *Relacions amb la Confederació Hidrogràfica del Xúquer, C G U Canal Xúquer- Túria i altres entitats relacionades amb la gestió de l'aigua.*
- *Coordinació amb organismes de la gestió de l'aigua (Confederació Hidrogràfica del Xúquer, Sindicat Regulació del Túria, Séquia Real del Xúquer, EMSHI, ...)*
- *Emissió de factures sobre ingressos recaptats per EMIVASA.*
- *Emissió de factures sobre ingressos d'inversions en plantes potabilitzadores recaptades per EMSHI.*
- *Supervisió i/o direcció de projectes d'abastiment i tractament d'aigües, infraestructures i projectes, així com els inventaris de propietats.*
- *Coordinació i suport a les distintes unitats de la secció.*
- *Col·laborar amb la direcció de servei en els temes de la direcció del servei.*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*Aquelles persones interessades -personal Enginyer Industrial funcionari/a de carrera-, poden enviar el seu CV i si ho estimen oportú, una carta de motivació, al correu spersonal@valencia.es fins a les 14h del dimarts dia 28 de febrer. Aquelles persones seleccionades en primera instància seran entrevistades per la Cap de Servei de Cicle Integral de l'Aigua'.*

Segon. Mitjançant ofici de data 9 de març de 2017 del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, se sol·licita a la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques l'autorització de la comissió de servicis interessada, per un termini d'un any, en tractar-se d'un lloc la forma de provisió del qual és el concurs, i amb efectes des de l'1 d'abril de 2017, segons el que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

Tercer. Mitjançant Resolució de 14 de març de 2017 de la directora general de Funció Pública, es comunica l'autorització de la comissió de servicis interessada, amb efectes de l'esmentat 1 d'abril de 2017.

Quart. D'acord amb el que estableix l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servici, en este cas, l'Ajuntament de València, per la qual cosa durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, el Sr. \*\*\*\*\* serà retribuint per este Ajuntament.

Cinqué. El lloc de treball referència 8629, per al que s'ha sol·licitat l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis, comptarà en quedar transformat com a lloc de cap de secció (TD) de la Secció d'Aigües del Servei del Cicle Integral de l'Aigua, amb un barem retributiu A1.25.601.601 que implica incompatibilitat, i amb una dotació d'1,00 euros en el Pressupost del 2017, i s'estima l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, el qual ascendix a la quantitat de 52.380,27 euros en el període comprés entre l'1 d'abril i el 31 de desembre de 2017, inclosos els nou triennis del subgrup A1 de titulació que l'interessat té vençuts i el grau 28 que té reconegut, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, en trobar-se autoritzat i disposat crèdit per import d'1,00 euros per a eixe període, mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/92010/12009, procedix ajustar este amb l'autorització i disposició de gastos per import 52.380,27 euros amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/16000/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, i amb l'alliberament de crèdit per import de 1,00 euro, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/92010/12009, tot allò segons Operació de Gastos 2017-143 formulada a este efecte.

Sisé. La comissió de servicis es regula, entre altres, en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, el qual estableix, per als llocs de treball a proveir pel procediment de concurs, com és el cas del lloc de treball ref. 8629, un període màxim de dos anys. En este sentit, el Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



General recorda en els distints informes de fiscalització per adscripció en comissió de servici que l'esmentada fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Seté. És competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. En execució del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 9 de març de 2017, modificar la vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, en el sentit que el lloc de treball vacant de cap de secció adjunt a cap de servici (TD) en el Servici de Personal, referència 8629, puga ser proveït per funcionaris de carrera de qualsevol altra administració local, administració autonòmica o administració general de l'Estat, i que es modifique així mateix en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de cap de secció (TD) i resulte adscrit a la Secció d'Aigües del Servici del Cicle Integral de l'Aigua.

Segon. Adscriure en comissió de servicis, amb efectes des del dia 1 d'abril de 2017, el Sr. \*\*\*\*\*, tècnic superior d'administració especial A1, enginyer industrial, de la Generalitat Valenciana, al lloc de treball de cap de secció (TD) en la Secció d'Aigües del Servici del Cicle Integral de l'Aigua, referència 8629, per un termini d'un any, en tractar-se d'un lloc a proveir pel procediment de concurs, de conformitat amb allò que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i vists els informes del Servici de Personal i del Servici Fiscal Gastos, la conformitat de l'interessat i l'autorització de la Generalitat Valenciana, mitjançant Resolució de 14 de març de 2017 de la directora general de Funció Pública.

Les retribucions a percebre pel Sr.\*\*\*\*\* seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, ajustant-se al barem retributiu A1.28.601.601 que implica incompatibilitat.

Tercer. De conformitat amb el que disposa la Llei 70/1978, de 26 de desembre, de Reconeixement de Servicis Previs i en el Reial Decret 146/1982, de 25 de juny, que la desenvolupa, i a la vista de la Resolució de 26 de novembre de 2015 de la Direcció General de Funció Pública de la Generalitat Valenciana, reconèixer el Sr. \*\*\*\*\* com a data d'antiguitat l'1 de novembre de 1988, tenint vençuts un total de nou triennis del grup A, subgrup A1 de titulació, amb venciment de l'últim trienni en data 1 de novembre de 2015, sent tot això amb efectes econòmics a partir de la data d'incorporació de l'interessat a lloc de treball d'esta Corporació.

Quart. Ascendint el gasto que suposa l'adscripció de l'interessat, en el període comprés entre l'1 d'abril fins al 31 de desembre del 2017, a la quantitat de 52.380,27 euros, i havent estat autoritzat i disposat gasto per import d'1,00 euro per a eixe període mitjançant l'operació inicial de gastos de personal, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/92010/12009, es procedix a ajustar-lo, i s'autoritza i disposa gasto per import de 52.380,27 euros amb càrrec a les

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



aplicacions pressupostàries 2017/CC100/16000/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, i es declara la disponibilitat de crèdit per la quantitat d'1,00 euro amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/92010/12009, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del Pressupost del 2017 i segons es recull a l'operació de gastos 2017-143, formulada a este efecte.

Cinqué. Efectuar els ajustos comptables necessaris, si es produïren efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present acord i segons l'operació de gastos 2017-143, i reajustar-lo amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000390-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de personal tècnic mitjà (Direcció centre social) (MD), referència núm. 7487, en el Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 10 de març de 2017 s'ha disposat:

'A la vista de les peticions de la Delegació de Cooperació al Desenvolupament i Migració, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure en comissió de servicis \*\*\*\*\* en el lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (direcció centre social (MD)', referència número 6731, en el Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, Secció d'Immigració, Convivència i Cooperació, Direcció d'Accessibilitat i Drets (CAI)'.

SEGON. \*\*\*\*\* , funcionària de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: tècnica mitjana treball social i subgrup A2 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 5624, en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generals, Centre Municipal Servicis Socials Quatre Carreres, amb barem retributiu A2-22-177-177, i ha manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 21 de març de 2017.

TERCER. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic mitjà (direcció centre social) (MD)', referència número 6731, adscrit en el Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, Secció d'Immigració, Convivència i Cooperació, Direcció Accessibilitat i Drets (CAI), té assignat el barem retributiu A2.-22-179-179, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de tècnic/a mitjà/ana treball social, subgrup A2 de classificació professional i es troba definit en la vigent relació de llocs de treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per la Sra. \*\*\*\*\* , pel període màxim de 2 anys, i s'han d'iniciar les actuacions que

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 6731 pel procediment legal de concurs.

**QUART.** Aquesta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de la Sra. \*\*\*\*\* en el lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 5624, en el Servici de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generals, Centre Municipal Servicis Socials Quatre Carreres, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat.

**CINQUÈ.** Així mateix, l'adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A2-22-179-179 assignat al lloc de treball en què se li adscriu.

**SISÉ.** El regidor delegat de Cooperació al Desenvolupament i Migració fonamenta la designació de \*\*\*\*\* 'atenent la seua experiència com a treballadora social en la Corporació i la seua actual prestació de servicis en el CAI', i correspon a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

**SETÉ.** S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 3 d'abril de 2017, inclosos els 8 triennis del subgrup A2 de classificació professional, que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, així com el venciment del nové amb venciment en 2017, quantificada en 41.398,01 €, i es procedix autoritzar i disposar gasto en quantia de 5.837,64 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/23100/12006, 12009, 12101 i 15000, segons l'operació de gasto núm. 2017/147.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

**SEGON.** Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat excepte que per la Junta de Govern Local assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, i no es podrà romandre, en este últim supòsit, més de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



sis mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'aquesta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: tècnica mitjana treball social i subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic mitjà (direcció centre social (MD)', referència número 6731, en el Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migració, Secció d'Immigració, Convivència i Cooperació, Direcció Accessibilitat i Drets (CAI), atenent la seua experiència com a treballadora social en la Corporació i la seua actual prestació de servicis en el CAI.

Segon. Cessar simultàniament \*\*\*\*\* en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic mitjà', referència número 5624, en el Servici de Benestar Social i Integració, Secció de Servicis Socials Generals, Centre Municipal Servicis Socials Quatre Carreres, i se li queda reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer. Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A2-22-179-179 del lloc de treball a què se li adscriu.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quart. Autoritzar i disposar gasto a partir del 3 d'abril de 2017, en la quantia de 5.837,64 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/23100/12006, 12009, 12101 i 15000, segons l'operació de gasto 147/2017."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000423-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS de març de 2017.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de agente, oficial/oficiala, inspector/inspectora, intendente/intendenta e intendente/intendenta principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y solo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la relación de puestos de trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de nocturnidad y festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno de la concejala delegada de Policía.

Tercero. Mediante nota interior del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía de fecha 13 de marzo de 2017, se remite la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de marzo de 2017 por las que se

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





regularizan las incidencias de meses anteriores, y que sirve para modificar la previsión establecida en la retención inicial, introduciendo las modificaciones correspondientes en dicha previsión inicial, con efectos desde marzo de 2017 (anexo I) y modificaciones puntuales de febrero de 2017 (anexo II).

Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos desde marzo de 2017 (anexo I), modificaciones puntuales de febrero 2017 (anexo II), debería realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento específico (12101) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/12101 y el coste empresarial a la 2017/CC100/13200/16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 150/2017 el caso de la primera por importe 334,93 € y en el de la segunda por 70,15 €, respectivamente, haciéndose constar en relación con respecto a las modificaciones desde marzo de 2017 de la funcionaria D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (func. \*\*\*\*\*) que el subfactor que le corresponde en febrero de 2017 es N2F3 y no 0 como consta en la relación de la Policía Local, y en cuanto al funcionario D. \*\*\*\*\*, que en el mes de febrero de 2017, se le aplica el subfactor 0 al estar en ese mes en situación de servicios especiales.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/121.01	13200/160.00
ANEXO I (modificaciones desde marzo de 2017)	- 514,50 €	- 132,80 €
ANEXO II (modificaciones puntuales febrero 2017)	849,43 €	62,65 €
Total	334,93 €	- 70,15 €

Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, N3, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local que consta en la retención inicial, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2017, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, comunicadas por nota interior de 13 de marzo de 2017 del intendente general jefe de la Policía Local, con el visto bueno de la concejala delegada de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para el periodo de marzo de 2017, con efectos desde el mes de marzo de 2017, a las funcionarias/funcionarios que constan en el anexo I adjunto al expediente, y con las modificaciones puntuales de febrero de 2017 que constan en el anexo II, a los funcionarios/funcionarias que se señalan en los citados anexos de los nuevos valores asignados para el periodo de marzo de 2017, según corresponda, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Autorizar y disponer el gasto que implica el expediente que asciende a la cantidad de 334,93 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/12101, y declarar disponible el crédito por importe de 70,15 € en cuanto al coste empresarial de la Seguridad Social, dado que las modificaciones y regularizaciones respecto a la previsión inicial establecida en el punto Primero del presente acuerdo representa un menor gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/16000, donde se ha realizado la operación de gasto número 150/2017."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació del servici d'atenció a urgències socials i col·laboració en emergències en la ciutat de València.		

"HECHOS

I. La Alcaldía titular, mediante Resolución nº. Z-828, de fecha 29 de agosto de 2016, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo núm. 80 de 15 de julio de 2016 de la Junta de Gobierno Local, sobre delegaciones durante el mes de agosto, aprobó contratar la prestación del servicio de atención a urgencias sociales y colaboración en emergencias, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 878.542,54 €, más 87.854,25 € en concepto de IVA, al tipo 10 %, lo que hace un total de 966.396,80 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2017, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

*'Primero. Aprobar el gasto complementario de 80.533,07 € que se halla reservado en la aplicación KC150 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2017/00543, ítem 2018/002400, para la contratación de la prestación del servicio de atención a urgencias sociales y colaboración en emergencias.*

*Segundo. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio de atención a urgencias sociales y colaboración en emergencias, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Tercero. Rechazar las proposiciones nº. 1 y 3 presentadas por FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL y ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN, por presentar la primera de ellas, un proyecto que supera el máximo de páginas establecido en el apartado 11.2º.2-1 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, incumpliendo el mismo, y en cuanto a la segunda, al contener su proposición un error en el planteamiento general y no responder la propuesta a la demanda*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



municipal, incumpliendo lo establecido en el apartado 11 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Bienestar Social e Integración y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ATENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS GRUPO 5, SL	43,5	55	98,5
2ª	FUNDACIÓN GRUPO NORTE	17	0	17

Quinto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil ATENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS GRUPO 5, SL, con CIF B-85595239, quien se obliga al cumplimiento del contrato por una baja única de 6,73 %, aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5º del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 819.416,63 €, más 81.941,66 €, al tipo 10 % de IVA, lo que hace un total de 901.358,29 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 40.970,83 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Sexto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 819.416,63 €, más 81.941,66 €, al tipo 10 % de IVA, lo que hace un total de 901.358,29 €, se realizará con cargo a la aplicación KC150 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2017/00336, ítems 2017/022510 y 2018/002310, y propuesta 2017/00543, ítem 2018/002400, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*Séptimo. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.*

III. En fecha 21 de marzo de 2017 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 21 de marzo de 2017 del requerimiento a la mercantil ATENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS GRUPO 5, SL, con CIF B-85595239, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa al compromiso de adscripción de medios a que se hace referencia en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de atención a urgencias sociales y colaboración en emergencias, por un plazo de duración de dos años, a la mercantil ATENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS GRUPO 5, SL, con CIF B-85595239, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por una baja única de 6,73 %, aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5º del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 819.416,63 €, más 81.941,66 €, al tipo 10 % de IVA, lo que hace un total de 901.358,29 €, y por las mejoras que detalla en su oferta.

Segundo. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 901.358,29 € se realizará con cargo a la aplicación KC150 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/00336, ítems 2017/022510 y 2018/002310, y propuesta 2017/00543, ítem 2018/002400, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. La mercantil ATENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS GRUPO 5, SL, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000121-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar el subministrament i instal·lació de lluminàries i làmpares en l'enllumenat públic de la ciutat de València, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2016, aprobó contratar el suministro e instalación de luminarias y lámparas en el alumbrado público de la ciudad de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 3.305.774,00 €, más 694.212,53 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.999.986,53 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 1 de julio de 2016 y, asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 10 de agosto de 2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada doce proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA
2ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
3ª	IMESAPI, SA
4ª	ETRALUX, SA
5ª	UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU y VARESER 96, SL
6ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA
7ª	ACEINSA MOVILIDAD, SA
8ª	UTE, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, y FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU
9ª	CITELUM IBÉRICA, SA
10ª	ELECNOR, SA
11ª	UTE, INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, SL; BECSA, SAU, y PROEMISA, SL
12ª	CIVERA ELECTRIFICACIONES, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 11 de agosto de 2016 concediéndole plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación, para subsanar los mismos. La apertura de los sobres de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, tendrá lugar a las doce horas del día dieciocho de agosto próximo.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º. 2). Con carácter previo a la apertura pública, por la Mesa de Contratación ha sido admitida la documentación contenida en los sobres presentados por las empresas PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA; FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA; FCC INDUSTRIAL, SA, y CIVERA ELECTRIFICACIONES, SL, una vez subsanados los defectos de documentación de que adolecían las mismas. Asimismo la Mesa rechaza la proposición n.º. 11, presentada por las empresas INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, SLU; BECSA, SAU, y PROEMISA, SL, por no subsanar la documentación para tomar parte en la licitación que les faltaba, al no haber acreditado debidamente la solvencia técnica requerida, puesto que por una parte presentan certificados de PROEMISA, SL, del año 2015 que, si bien se corresponden con el objeto del contrato, no aparecen en los mismos desglosadas las cantidades relacionadas con dicho objeto, por lo que no es posible deducir si alcanzan la cantidad exigida, y por otra parte se presentan certificados de BECSA, SA, en UTE con FCC CONSTRUCCIÓN, SA, de los años 2011 y 2013 en los que el porcentaje correspondiente a BECSA, SA, no alcanza el importe requerido. La Mesa admite la documentación contenida en los sobres presentados, concediéndole plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación, para subsanar los mismos, que fueron subsanados en el plazo concedido al efecto, y considera conveniente que el personal técnico

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa al Servicio de Servicios Centrales Técnicos, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos el 19 de octubre de 2016 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA	43,80
2ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	37,75
3ª	IMESAPI, SA	47,80
4ª	ETRALUX, SA	47,70
5ª	UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, y VARESER 96, SL	40,80
6ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	38,75
7ª	ACEINSA MOVILIDAD, SA	43,30
8ª	UTE, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, y FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU	33,75
9ª	CITELUM IBÉRICA, SA	38,25
10ª	ELECNOR, SA	35,95
12ª	CIVERA ELECTRIFICACIONES, SL	29,45

En el mismo informe se concluye que 'a la vista de la documentación aportada en las plicas de los siguientes licitadores: 2. PAVASAL, 8. FCC., 9. CITELUM, 10. ELECNOR y 12. CIVERA se observa que la documentación aportada es INCOMPLETA, por lo que para verificar la validez de la oferta deben aportar los siguientes documentos:

1. ENSAYO FOTOMÉTRICO DE LA LUMINARIA VIAL CERTIFICADO POR LABORATORIO ACREDITADO ENAC o EQUIVALENTE, donde conste que la luminaria propuesta, con el led propuesto, con esa TCC, cumple la Eficacia Luminosa de 110 lum/W. Documento solicitado en el punto 4 del apartado 6.2 del PPT con las características de los puntos 5, 6 y 7 del apartado 6.1 del PPT.

2. ENSAYO DE VIDA ÚTIL DEL LED PROPUESTO EN LA LUMINARIA VIAL PROPUESTA, CERTIFICADO POR LABORATORIO ACREDITADO ENAC O EQUIVALENTE, donde se certifique que la vida útil de la luminaria supera L90 100.000 horas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Documento solicitado en el punto 5 del apartado 6.2 del PPT con la característica 9 del apartado 6.1 del PPT.

3. ENSAYO FOTOMÉTRICO DE LA LUMINARIA CAMPANAR CERTIFICADO POR LABORATORIO ACREDITADO ENAC o EQUIVALENTE, donde conste que la luminaria propuesta, con el led propuesto, con esa TCC, cumple la Eficacia Luminosa de 100 lum/W. Documento solicitado en el punto 4 del apartado 5.2 del PPT con las características número 5, 6 y 7 del apartado 5.1 del PPT.

4. ENSAYO DE VIDA ÚTIL DEL LED PROPUESTO EN LA LUMINARIA CAMPANAR PROPUESTA, CERTIFICADO POR LABORATORIO ACREDITADO ENAC O EQUIVALENTE, donde se certifique que la vida útil de la luminaria supera L80 100.000 horas. Documento solicitado en el punto 5 del apartado 5.2 del PPT con la característica 9 del apartado 5.1 del PPT.

5. ENSAYO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LÁMPARA ACREDITANDO UNA SUPERVIVENCIA DEL 95 % A LAS 16.000 horas PARA TODAS LAS POTENCIAS OFERTADAS EN BASE A LA NORMA 61167. Documento solicitado en el punto 2 y 7 del apartado 7.3 del PPT certificando la característica número 7 del apartado 7.1 del PPT.

6. CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ISO 9.001 en vigor. Documento solicitado en el punto 27 de los apartados 5.2 y 6.2 del PPT y en el punto 4 del 7.3.

El licitador 6. SICE debe presentar los documentos nº. 5 y 6 anteriores:

5. ENSAYO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LÁMPARA ACREDITANDO UNA SUPERVIVENCIA DEL 95 % A LAS 16.000 horas PARA TODAS LAS POTENCIAS OFERTADAS EN BASE A LA NORMA 61167. Documento solicitado en los puntos 2 y 7 del apartado 7.3 del PPT certificando la característica número 7 del apartado 7.1 del PPT.

6. CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ISO 9.001 en vigor del fabricante de lámparas. Documento solicitado en el punto 4 de los apartados 7.3 del PPT.

#### DESESTIMACIÓN

En base al contenido del último párrafo del criterio DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR 2.1, se propone la desestimación de la propuesta del licitador nº. 12 CIVERA por tener una puntuación de 2,7 puntos en el citado criterio, por JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE, ya que se exige un mínimo de 5 puntos en este apartado, tal y como figura en el último párrafo del apartado 2.1 dentro de los CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR del pliego'.

A la vista del informe emitido el día 19 de octubre de 2016 por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, sobre la revisión y valoración de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, acuerda conceder un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, a las empresas PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, y FCC

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU, CITELUM IBÉRICA, SA, ELECNOR, SA, y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, a fin de que subsanen la documentación que se relaciona en el mismo. También ha dispuesto rechazar la proposición nº. 12, presentada por la mercantil CIVERA ELECTRIFICACIONES, SL, dado que no ha alcanzado el umbral mínimo de 5 puntos que establece el apartado 2.1 de los criterios dependientes de un juicio de valor, relativo concretamente a las características técnicas de la propuesta en su conjunto, planificación de los trabajos, características luminotécnicas del resultado, ahorros obtenidos. Los certificados aportados en el plazo de subsanación deberán ser de fecha anterior al momento en que concluyó el plazo de presentación de proposiciones, esto es, diez de agosto de 2016. Y, por último, considera conveniente que una vez presentada la documentación el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa al Servicio de Servicios Centrales Técnicos, a fin de proceder a su revisión por lo que deberá darse traslado.

Finalizado el plazo de tres días hábiles concedido para que las empresas PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, y FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU, CITELUM IBÉRICA, SA, y ELECNOR, SA, y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, subsanen los defectos de documentación de que adolecían, la Mesa, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016, admite la documentación contenida en los sobres presentados y, considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa al Servicio de Servicios Centrales Técnicos, a fin de proceder a su revisión.

Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos el 10 de enero de 2017 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental y a disposición de los licitadores, en el que concluye:

'1. Consideramos que el licitador SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, tras aportar la documentación que se la ha requerido, HA SUBSANADO CORRECTAMENTE la documentación solicitada en el pliego.

2. Consideramos que los licitadores PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU, CITELUM IBÉRICA, SA, y ELECNOR, SA, tras aportar la documentación que se les ha requerido, NO HAN SUBSANADO CORRECTAMENTE la documentación solicitada en el pliego, por lo que por incumplimiento de los puntos 1, 3 y 6, se propone a la Mesa la NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS'.

A la vista de los informes emitidos por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, de fechas 19 de octubre de 2016 y 10 de enero pasado, sobre la revisión y valoración de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de enero de 2017, decide que se convoque la apertura del sobre nº. 3 'Criterios evaluables de forma automática' del procedimiento que nos ocupa. Asimismo rechaza las proposiciones presentadas por las empresas PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA; FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA; FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU; CITELUM IBERICA, SA, y ELECNOR INFRAESTRUCTURAS, SA, al no subsanar correctamente la documentación

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



requerida por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 22 de noviembre de 2016, por incumplimiento de los puntos 1, 3 y 6 del referido requerimiento.

El 19 de enero de 2017, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE N° 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones presentadas y considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a su revisión y valoración. A los efectos de valoración de las proposiciones deberán tener en cuenta que de la documentación aportada por las empresas licitadoras obrante en el expediente, consta que las siguientes forman parte del mismo grupo empresarial, habiéndolo así declarado las mismas: IMESAPI, SA, y ETRALUX, SA.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 24 de enero 2017 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que ponen de manifiesto que la totalidad de lotes correspondientes a las ofertas n°. 1 y 6 podrían considerarse desproporcionadas tras la aplicación del criterio de valoración 11.1.1, al superar en un 20 % a la media aritmética del suministro adicional. No obstante es objeto de valoración y al ser las mayores bajas son la referencia para la valoración del resto de ofertas, aplicando la fórmula prevista en el pliego, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

LOTE 1	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE N° 3)			
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	11.1.1 SALI	11.1.2, 3, 4 GARANTÍAS ADICIONALES	PUNTOS TOTAL
1ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA	37,92	8,00	45,92
3ª	IMESAPI, SA	14,26	8,00	22,26
4ª	ETRALUX, SA	13,54	8,00	21,54
5ª	UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, y VARESER 96, SL	13,06	8,00	21,06
6ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	43,00	8,00	51,00
7ª	ACEINSA MOVILIDAD, SA	6,35	8,00	14,35

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



LOTE 2	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)			
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	11.1.1 SALI	11.1.2, 3, 4 GARANTÍAS ADICIONALES	PUNTOS TOTAL
3ª	IMESAPI, SA	15,62	8,00	23,62
4ª	ETRALUX, SA	15,09	8,00	23,09
5ª	UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, y VARESER 96, SL	16,83	8,00	24,83
6ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	43,00	8,00	51

LOTE 3	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)			
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	11.1.1 SALI	11.1.2, 3, 4 GARANTÍAS ADICIONALES	PUNTOS TOTAL
1ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA	35,00	8,00	43,00
3ª	IMESAPI, SA	14,51	8,00	22,51
4ª	ETRALUX, SA	13,79	8,00	21,79
5ª	UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, y VARESER 96, SL	13,28	8,00	21,28
6ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	43,00	8,00	51,00
7ª	ACEINSA MOVILIDAD, SA	7,39	8,00	15,39

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: a118 GK4t Tn6w QU0a mgOL kL6 / gpgs=

LOTE 4	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)			
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	11.1.1 SALI	11.1.2, 3, 4 GARANTÍAS ADICIONALES	PUNTOS TOTAL
1ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA	42,82	8,00	50,82
3ª	IMESAPI, SA	13,80	8,00	21,80
4ª	ETRALUX, SA	12,97	8,00	20,97
5ª	UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, y VARESER 96, SL	12,61	8,00	20,61
6ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	43,00	8,00	51,00
LOTE 5	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)			
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	11.1.1 SALI	11.1.2, 3, 4 GARANTÍAS ADICIONALES	PUNTOS TOTAL
1ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA	43,00	8,00	51,00
3ª	IMESAPI, SA	11,87	8,00	19,87
4ª	ETRALUX, SA	12,71	8,00	20,97
5ª	UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, y VARESER 96, SL	11,62	8,00	19,62
6ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	42,65	8,00	50,65

LOTE 6	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)			
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	11.1.1 SALI	11.1.2, 3, 4 GARANTÍAS ADICIONALES	PUNTOS TOTAL
1ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA	36,44	8,00	44,44
3ª	IMESAPI, SA	13,32	8,00	21,32
4ª	ETRALUX, SA	13,34	8,00	21,34
5ª	UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, y VARESER 96, SL	14,41	8,00	22,41
6ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	43,00	8,00	51,00

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



LOTE 7	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)			
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	11.1.1 SALI	11.1.2, 3, 4 GARANTÍAS ADICIONALES	PUNTOS TOTAL
3ª	IMESAPI, SA	14,67	8,00	22,67
4ª	ETRALUX, SA	15,98	8,00	23,98
5ª	UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, y VARESER 96, SL	14,62	8,00	22,62
6ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	43,00	8,00	51,00

LOTE 8	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)			
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	11.1.1 SALI	11.1.2, 3, 4 GARANTÍAS ADICIONALES	PUNTOS TOTAL
1ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA	43,00	8,00	51,00
3ª	IMESAPI, SA	12,57	8,00	20,57
4ª	ETRALUX, SA	13,45	8,00	21,45
5ª	UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, y VARESER 96, SL	12,31	8,00	20,31
6ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	41,63	8,00	49,63

Habiendo sido identificadas dos proposiciones anormales o desproporcionadas, las presentadas por las mercantiles FERROVIAL SERVICIOS, SA, (proposición número 1) y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, (proposición número 6) tras la aplicación del criterio de valoración 11.1.1 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, al superar en un 20 % a la media aritmética del suministro adicional, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las mismas, a fin de que justifiquen sus ofertas; posteriormente, una vez presentada por las mismas la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Servicios Centrales Técnicos, emitiendo un informe el 27 de marzo de 2017, a disposición de los licitadores, en el que se concluye '*que no se observa ningún indicio que nos lleve a la conclusión de que la oferta sea irrealizable y que nos haga dudar o cuestionar la viabilidad, por lo que no las consideramos desproporcionadas*'. Así mismo, en dicho informe '*se propone a la MESA de Contratación incrementar la Garantía del contrato con una garantía adicional y complementaria del 5 % del importe de adjudicación, hasta un total del 10 % del*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*mismo, para salvaguardar los intereses municipales por lo ajustado de todas las cifras de ambas ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares (Art. 95 TRLCSP y art. 59 RGLCAP)'.*

IV. Por otra parte, con fecha 2 de febrero de 2017 y número de Registro de Entrada 00110 2017 012394 la mercantil ELECNOR, SA, presenta escrito en el que anuncia la interposición de recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 12 de enero de 2017 por el que se rechaza su proposición, solicitando así mismo la suspensión del procedimiento como medida provisional. Posteriormente, por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se dicta Resolución nº. 232/2017, adoptada en fecha 3 de marzo de 2017, desestimatoria del recurso especial mencionado.

V. Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

LOTE 1 ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	38,75	51,00	89,75
2ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA	43,80	45,92	89,72
3ª	IMESAPI, SA	47,80	22,26	70,06
4ª	ETRALUX, SA	47,70	21,54	69,24
5ª	UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, y VARESER 96, SL	40,80	21,06	61,86
6ª	ACEINSA MOVILIDAD, SA	43,30	14,35	57,65

LOTE 2 ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	38,75	51,00	89,75
2ª	IMESAPI, SA	47,80	23,62	71,42
3ª	ETRALUX, SA	47,70	23,09	70,79
4ª	UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, y VARESER 96, SL	40,80	24,83	65,63

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



LOTE 3 ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	38,75	51,00	89,75
2ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA	43,80	43,00	86,80
3ª	IMESAPI, SA	47,80	22,51	70,31
4ª	ETRALUX, SA	47,70	21,79	69,49
5ª	UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, y VARESER 96, SL	40,80	21,28	62,08
6ª	ACEINSA MOVILIDAD, SA	43,30	15,39	58,69

LOTE 4 ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº..2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA	43,80	50,82	94,62
2ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	38,75	51,00	89,75
3ª	IMESAPI, SA	47,80	21,80	69,60
4ª	ETRALUX, SA	47,70	20,97	68,67
5ª	UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, y VARESER 96, SL	40,80	20,61	61,41

LOTE 5 ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA	43,80	51,00	94,80
2ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	38,75	50,65	89,40
3ª	ETRALUX, SA	47,70	20,71	68,41
4ª	IMESAPI, SA	47,80	19,87	67,67
5ª	UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, y VARESER 96, SL	40,80	19,62	60,42

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



LOTE 6 ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	38,75	51,00	89,75
2ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA	43,80	44,44	88,24
3ª	IMESAPI, SA	47,80	21,32	69,12
4ª	ETRALUX, SA	47,70	21,34	69,04
5ª	UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, y VARESER 96, SL	40,80	22,41	63,21

LOTE 7 ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	38,75	51,00	89,75
2ª	ETRALUX, SA	47,70	23,98	71,68
3ª	IMESAPI, SA	47,80	22,67	70,47
4ª	UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, y VARESER 96, SL	40,80	22,62	63,42

LOTE 8 ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA	43,80	51,00	94,80
2ª	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA	38,75	49,63	88,38
3ª	ETRALUX, SA	47,70	21,45	69,15
4ª	IMESAPI, SA	47,80	20,57	68,37
5ª	UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, y VARESER 96, SL	40,80	20,31	61,11

Una vez asignada la puntuación total, y a fin de determinar el adjudicatario de cada lote hay que recordar lo dispuesto en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares relativo al límite de adjudicación que literalmente señala que *'El licitador podrá presentarse a cualquiera de los lotes, pero no podrá ser adjudicatario de más de tres (3) lotes, debiendo manifestar su preferencia en caso de obtener la máxima puntuación en más de tres lotes; para ello ordenará sus preferencias en orden decreciente en todos los lotes a los que se presente. El límite de 3 lotes se establece con el objetivo de estimular la concurrencia a la licitación de las empresas del sector, rebajando el importe global al de cada uno de los lotes, dando cabida a mayor número de empresas que puedan abordar el suministro e instalación que*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





*se propone. No obstante, en aras de evitar que alguno de los lotes quede desierto, si a alguno de los lotes no se presentara más que un licitador, éste lote será adjudicado al licitador aunque ya tuviera tres lotes adjudicados...!*

En cumplimiento de lo señalado se procede a transcribir las preferencias señaladas por cada licitador en su modelo de proposición:

FERROVIAL SERVICIOS, SA: 1º lote 1, 2º lote 3, 3º lote 4, 4º lote 8, 5º lote 6 y 6º lote 5.

IMESAPI, SA: 1º lote 1, 2º lote 3, 3º lote 4, 4º lote 2, 5º lote 5, 6º lote 6, 7º lote 7 y 8º lote 8.

ETRALUX, SA: 1º lote 5, 2º lote 7, 3º lote 8, 4º lote 6, 5º lote 4, 6º lote 3, 7º lote 1 y 8º lote 2.

UTE ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU, y VARESER 96, SL: 1º lote 2, 2º lote 6, 3º lote 5, 4º lote 4, 5º lote 3, 6º lote 7, 7º lote 1 y 8º lote 8.

SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA: 1º lote 5, 2º lote 7, 3º lote 6, 4º lote 8, 5º lote 4, 6º lote 3, 7º lote 2 y 8º lote 1.

ACEINSA MOVILIDAD, SA: 1º lote 3 y 2º lote 1.

Como consecuencia de lo indicado en el mencionado apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y las preferencias manifestadas por los licitadores se atribuyen los lotes. Así pues, FERROVIAL SERVICIOS, SA, obtiene la máxima puntuación en los lotes 4,5 y 8 que son los que se le atribuyen; en los lotes restantes es la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, quien tiene más puntuación atribuyéndosele, según su orden de preferencia, los lotes 7, 6 y 3, en los que obtiene la mayor puntuación; los restantes lotes, esto es, el 1 y 2, se atribuyen al siguiente licitador que ha obtenido más puntuación IMESAPI, SA. La atribución de lotes queda de la siguiente manera:

LOTES	EMPRESAS ADJUDICATARIAS
1º	IMESAPI, SA
2º	IMESAPI, SA
3º	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA
4º	FERROVIAL SERVICIOS, SA
5º	FERROVIAL SERVICIOS, SA
6º	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA
7º	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA
8º	FERROVIAL SERVICIOS, SA

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



VI. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de abril de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 11 del anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Servicios Centrales Técnicos y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada, en cuanto a los lotes 4, 5 y 8, por la empresa FERROVIAL SERVICIOS, SA, con CIF A 80241789, en cuanto a los lotes 1 y 2, por la empresa IMESAPI, SA, con CIF A 80241789, y en cuanto a los lotes 3, 6 y 7, a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, quienes se obligan al cumplimiento del contrato por el suministro adicional y las garantías adicionales obrantes en sus ofertas, y la procedencia de requerir a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP.

VII. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar el suministro e instalación de luminarias y lámparas en el alumbrado público de la ciudad de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición nº. 11, presentada por las empresas INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, SLU; BECSA, SAU, y PROEMISA, SL, por no subsanar la documentación para tomar parte en la licitación que les faltaba, al no haber acreditado debidamente la solvencia técnica requerida, puesto que por una parte presentan certificados de PROEMISA, SL, del año 2015 que, si bien se corresponden con el objeto del contrato, no aparecen en los mismos desglosadas las cantidades relacionadas con dicho objeto, por lo que no es posible deducir si alcanzan la cantidad exigida, y por otra parte se presentan certificados de BECSA, SA, en UTE con FCC CONSTRUCCIÓN, SA, de los años 2011 y 2013 en los que el porcentaje correspondiente a BECSA, SA, no alcanza el importe requerido. Rechazar, así mismo, la proposición nº. 12 presentada por la mercantil CIVERA ELECTRIFICACIONES, SL, al no haber alcanzado el umbral mínimo de 5 puntos que establece el apartado 2.1 de los criterios dependientes de un juicio de valor establecidas en el apartado 11 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares; y las proposiciones números 2, 8, 9 y 10 presentadas por las empresas PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA; FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA; FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU; CITELUM IBÉRICA, SA, y ELECNOR INFRAESTRUCTURAS, SA, al no subsanar correctamente la documentación requerida por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 22 de noviembre de 2016, por incumplimiento de los puntos 1, 3 y 6 del referido requerimiento.

Tercero. Aceptar las proposiciones números 2 y 6 tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas tras la aplicación del criterio de valoración 11.1.1, al superar en un 20 % a la media aritmética del suministro adicional, habida cuenta que conforme al informe de 27 de marzo de 2017, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio Servicios Centrales Técnicos, en el que se concluye '*que no se observa ningún indicio que nos lleve a la conclusión de que la oferta sea irrealizable y que nos haga dudar o cuestionar la*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



viabilidad, por lo que no las consideramos desproporcionadas'. Así mismo, en dicho informe 'se propone a la MESA de Contratación incrementar la garantía del contrato con una garantía adicional y complementaria del 5 % del importe de adjudicación, hasta un total del 10 % del mismo, para salvaguardar los intereses municipales por lo ajustado de todas las cifras de ambas ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares (Art. 95 TRLCSP y art. 59 RGLCAP)'.  
'

Cuarto. Las proposiciones presentadas obtienen en cada uno de los ocho lotes la clasificación indicada en el anterior apartado VII atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 11 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, correspondiendo cada uno de los lotes a las siguientes empresas:

LOTES	EMPRESAS ADJUDICATARIAS
1º	IMESAPI, SA
2º	IMESAPI, SA
3º	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA
4º	FERROVIAL SERVICIOS, SA
5º	FERROVIAL SERVICIOS, SA
6º	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA
7º	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA
8º	FERROVIAL SERVICIOS, SA

Quinto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en cuanto a los lotes 4, 5 y 8, a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, SA, con CIF A 80241789, en cuanto a los lotes 1 y 2 a la empresa IMESAPI, SA, con CIF A 80241789, y en cuanto a los lotes 3, 6 y 7 a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, quienes se obligan al cumplimiento del contrato por el suministro adicional y las garantías adicionales obrantes en sus ofertas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituyan en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y lo indicado en el informe del Servicio de Servicios Centrales Técnicos de 27 de marzo de 2017, las garantías definitivas correspondientes a cada uno de los Lotes:

- Para el Lote nº. 1, por importe de 17.927,99 €, equivalente al 5 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

- Para el Lote nº. 2, por importe de 20.931,55 €, equivalente al 5 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Para el Lote nº. 3, por importe de 36.834,42 €, equivalente al 10 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

- Para el Lote nº. 4, por importe de 39.249,22 €, equivalente al 10 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

- Para el Lote nº. 5, por importe de 46.947,40 €, equivalente al 10 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

- Para el Lote nº. 6, por importe de 43.506,32 €, equivalente al 10 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

- Para el Lote nº. 7, por importe de 45.523,92 €, equivalente al 10 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

- Para el Lote nº. 8, por importe de 40.797,04 €, equivalente al 10 % del importe del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

El Ayuntamiento verificará, vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida para cada Lote la garantía, deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que las licitadoras han retirado su oferta.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a las licitadoras que han presentado las ofertas económicamente más ventajosas al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000124-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del servici de gestió i execució de celebracions en el marc del programa d'animació sociocultural per a persones majors.		

#### "Hechos

I. El 13 de junio de 2016, por el concejal delegado de Personas Mayores se suscribe una moción en orden a contratar las actividades de animación socio-cultural dirigidas a personas mayores. Por el Servicio de Personas Mayores se remite el expediente nº. 02224-2016/66 que da origen al expediente de contratación 04101-124-SER/16. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



pliego de cláusulas administrativas particulares que, tras su redacción por el Servicio de Contratación, queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Consta asimismo, en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, categoría 'Servicios de entretenimiento', tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.9, 4 c) y 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la realización y ejecución de las actividades previstas en el programa de celebraciones y conmemoraciones dentro del marco del programa de animación sociocultural para personas mayores, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 641.672,01 € más 134.751,12 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 776.423,13 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El contrato tendrá un plazo de duración de TRES AÑOS, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de dos, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes.

El valor estimado del contrato asciende a 1.069.453,35 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, multiplicado por los años de su duración, incluida, en su caso, las posibles prórrogas.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 776.423,13 €, que se halla reservado en la aplicación KK550 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta núm. 2017/00644, ítems 2017/031090, 2018/002480 y 2019/001530, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000125-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'una vivenda municipal situada a la plaça de la Santa Creu.		

"Solicitada prórroga del arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en plaza Santa Cruz, núm. \*\*\*\*\*, pta. \*\*\*\*\*, caben informar los siguientes:

#### HECHOS

Primero. El contrato de arrendamiento fue suscrito el 3 de junio de 1997 entre D. \*\*\*\*\* y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, tras la adjudicación realizada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de octubre de 1995, en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública el II Programa de Rehabilitación del Centro Histórico de Valencia.

Al seguir cumpliendo el Sr. \*\*\*\*\* los requisitos para ser adjudicatario, el contrato ha sido objeto de sucesivas prórrogas.

Segundo. Junto a la solicitud ha aportado copia del DNI, declaración del IRPF, certificación de la Gerencia del Catastro y diversos recibos de los suministros de la vivienda, que acreditan que sigue cumpliendo los requisitos para ser adjudicatario de la vivienda.

Tercero. Mediante consulta efectuada en el sistema informático SIEM se ha comprobado que se encuentra al corriente de pago del arrendamiento.

Cuarto. De conformidad con la declaración del IRPF aportada los ingresos ponderados no superan 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quinto. Por la Sección Técnica de Patrimonio se ha emitido informe con fecha 27 de marzo de 2017, de conformidad con la estipulación octava E) del contrato de arrendamiento, en el que consta que la vivienda se encuentra en perfecto estado de conservación.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El contrato de arrendamiento suscrito, en especial las estipulaciones segunda, octava apartado E) y duodécima, en las cuales se permite prorrogar el contrato de arrendamiento, siempre que el inquilino mantenga las condiciones para ser adjudicatario de una vivienda de protección oficial de promoción pública, comprobar el estado de conservación de la vivienda y se indica que, en lo no pactado especialmente en el contrato, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de viviendas protección oficial, y en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Segundo. El artículo 10 de la Ley 29/1994, de 24 noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en cuanto establece que al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

Tercero. La disposición transitoria cuarta de la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2004, de 20 de octubre, de Vivienda de la Comunidad Valenciana, en cuanto indica que la legislación estatal de viviendas de protección oficial tiene carácter supletorio.

No obstante, la disposición transitoria cuarta de la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2004, de 20 de octubre, de Vivienda de la Comunidad Valenciana, indica que la legislación estatal de viviendas de protección oficial tiene carácter supletorio; y en su art. 18 que 'Los contratos de arrendamiento de viviendas, se ajustarán a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos'.

Cuarto. La disposición derogatoria única del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, mantiene la vigencia del título III del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, en cuanto a los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de protección oficial de promoción pública, y en la disposición adicional novena establece el nivel de los ingresos familiares ponderados en 3,5 veces el IPREM para los casos de renovación de contratos.

Quinto. Para el cálculo de los ingresos resultan de aplicación la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, actualmente prorrogados, que determina el importe del indicador público de renta de efectos múltiples; y el art. 11 y disposición adicional novena del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, que contemplan la forma de cálculo y el límite de ingresos.

Sexto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía número 20, de fecha 26 de junio

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prorrogar el contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la plaza Santa Cruz, núm. \*\*\*\*\*, pta.\*\*\*\*\* de Valencia, suscrito con fecha 3 de junio de 1997 entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y D. \*\*\*\*\* por un periodo de tres años y con efectos desde el 1 de junio de 2017, pudiendo ser objeto de prórroga siempre que exista solicitud del inquilino en tal sentido, de conformidad con la estipulación segunda del citado contrato."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2016-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per la Federació d'Associacions de Veïns de València, relativa a la subvenció concedida per a l'exercici 2016.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 7 de octubre de 2016, acordó aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia (CIF G-46602173), con una aportación económica municipal de 5.000 euros, para el ejercicio 2016, en concepto de gastos para la formación en el uso de las nuevas tecnologías a las asociadas y los asociados de dicha entidad.

SEGUNDO. La citada aportación fue atendida con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 48900 del Presupuesto municipal 2016.

TERCERO. Con fecha 7 de marzo de 2017 y número de Registro de Entrada 00110 2017 024490, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia aportó documentación justificativa de la subvención concedida. Posteriormente el 15 de marzo de 2017 y número de Registro de Entrada 00110 2017 027759, aporta documentación complementaria a la anterior. Finalmente, el 28 de marzo de 2017 y número de Registro de Entrada 00110 2017 031543 presenta otra vez la justificación pero esta vez estampillada para facilitar el control de la concurrencia de otras posibles subvenciones que haya podido obtener. Comprobándose que la misma ha sido justificada correctamente en tiempo y forma, se informa de conformidad.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, por ser el órgano que concedió la subvención.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Primero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, en su Capítulo IV sobre 'Procedimiento de justificación de las subvenciones municipales y de comprobación por el órgano concedente'.

Segundo. La base 26ª 'Subvenciones municipales' de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, con CIF G-46602173, relativa a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2016, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), en el ejercicio 2016, con número de propuesta de gastos 2016/00261, número de ítem de gastos 2016/019820, siendo el número del documento de obligación el 2016/000553, en concepto de gastos para la dinamización, democratización y universalización del uso de las nuevas tecnologías entre los miembros de dicha federación y cumplir los requisitos establecidos en el Capítulo IV sobre el 'Procedimiento de justificación de las subvenciones municipales y de comprobación por el órgano concedente' establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la citada Federación."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2017-000042-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de 2016.		

#### "HECHOS

PRIMERO. Respecto de las facturas que se detallan a continuación, cabe indicar que se tratan de gastos de necesaria ejecución efectuados con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que los compromisos de gasto se hayan debidamente adquiridos conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: a118 GK4t Tn6w QU0a mgOL kL6 / g9s=

Empresa	Núm. Fra	Data Fra.	Data Registre Fra.	Doc. Oblig.	Import IVA incl. (21 %)	Acte d'adjudicació	Proposta de gasto ítem
EZRIDE TECHNOLOGY AT YOUR SERVICE, SL B97848253	Fra. n.º. 260180 Servicios informáticos de mantenimiento y actualizaciones del software de los ordenadores del proyecto Valencia Ya software de los ordenadores del proyecto Valencia Ya correspondiente al mes de octubre.	03/11/2016	09/11/2016	2017-5473	957,92 €	Resolución FT-744 de 15/4/16	PG 2016-1418 ÍTEM 2016-54400
ULTIMOBYTE ESPAÑA, SL B96465372	Fra. n.º. 160074 Mantenimiento del sistema operativo Linux correspondiente al mes de octubre	02/11/2016	09/11/2016	2017-5474	975,01 €	Resolución FT 842 de 3/10/16	PG 2016-3872 ÍTEM 2016-139660
ABAST SYSTEMS, SA A59104612	Fra. n.º. 16003603 SW RADWARE. PERIODO 2016	15/11/2016	15/11/2016	2017-5475	1.209,20 €	Resolución FT-733 de 21/3/16	PG 2016-1122 ÍTEM 2016-44130
INTERCAMBIO ELECT. DE DATOS Y COM., SL B96490867	Fra. n.º. 513500 CONEXIÓN AL SERVICIO ASP EDI Periodo de Liquidación: 01/11/2016 a 30/11/2016. Liq. Mensual. Cuota correspondiente al mes de noviembre	01/12/2016	06/03/2017	2017-5476	835,82 €	Resolución FT-766 de 30/5/16	PG 2016-2080 ÍTEM 2016-78180
TELEFÓNICA DE Y DE ESPAÑA, SAU A78053147	Fra. n.º. 161102327-3 Valencia SmartCity ref: 04101-112-SER/13. Resto 2016	16/11/2016	09/12/2016	2017-5478	99.042,53 €	Acuerdo de JGL de 6 de junio de 2014	PG 2014-435 ÍTEM 2016-1020
TELEFÓNICA DE Y DE ESPAÑA, SAU A78053147	Fra. n.º. 161102337-3 Valencia SmartCity ref:04101-112-SER/13. EQUIPO INTEGRACIÓN VALENCIA SMARTCITY -Resto 2016	16/11/2016	09/12/2016	2017-5479	185.313,41 €	Acuerdo de JGL de 6 de junio de 2014	PG 2014-435 ÍTEM 2016-1020
TELEFÓNICA DE Y DE ESPAÑA, SAU A78053147	Fra. n.º. 161102338-3 Valencia SmartCity ref:04101-112-SER/13. Equipo Estrategia- Resto 2016	16/11/2016	09/12/2016	2017-5480	31.154,84 €	Acuerdo de JGL de 6 de junio de 2014	PG 2014-435 ÍTEM 2016-1020

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ECONOCOM OSIATIS, SA A28816379	Fra. n°. FV16-2922 Mantenimiento Servidores HP Período 2016	16/11/2016	16/11/2016	2017-5483	2.698,05 €	Resolución FT-92 de 19/11/15	PG 2015-3840 ÍTEM 2016-400
SAGE SPAIN, SL B58836321	Fra. n°. FAV-173004-000967 MH XRT C@sh Universe SMB	22/12/2016	22/12/2016	2017-5785	1.180,95 €	Resolución FT-769 de 2/6/16	PG 2016-2204 ÍTEM 2016-81570
GOVERTIS ADVISORY SERVICES, SL B97637151	Fra. n°. 20170048 SOP/ACT. DEL SOFTWARE SANDAS GRC- PRIVACIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2016	10/01/2017	10/01/2017	2017-5491	356,00 €	Resolución FT-837 de 30/9/16	PG 2016- 3868 ÍTEM 2016- 139620

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el total de los citados compromisos de gastos, por importe de 323.723,73 €, se imputará a las aplicaciones presupuestarias con expresión cifrada CI080 92040 21900 y CI080 92040 22706, conceptuadas como 'REP Y CONS. OTRO INV. MATERIAL' y 'ESTUD. Y TRAB. TECNICOS', respectivamente, según propuesta de gasto n°. 2017-1616 de importe total de 323.723,73 €; ítem de gasto 2017-058480, de importe de 957,92 €; ítem de gasto 2017-058490, de importe de 975,01 €; ítem de gasto 2017- 058500, de importe de 1.209,20 €; ítem de gasto 2017-058560, de importe de 835,82 €; ítem de gasto 2017-058590, de importe de 99.042,53 €; ítem de gasto 2017- 058600, de importe de 185.313,41 €; ítem de gasto 2017-058610, de importe de 31.154,84 €; ítem de gasto 2017-058630, de importe de 2.698,05 €; ítem de gasto 2017-058640, de importe de 1.180,95 €; e ítem de gasto 2017-058670, de importe de 356,00 €.

CUARTO. Por parte de los proveedores se aportan las correspondientes facturas obrantes en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 33ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 36ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. La base 34ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra a) de dicha base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos debidamente autorizados y dispuestos en ejercicios anteriores pero no se ha incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto vigente.

La citada base, indica que a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

Se comprueba, como se ha indicado en el hecho segundo que este servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se acreditan los citados extremos para cada uno de los compromisos de gasto objeto de este expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, facturas del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que las facturas reúnen los requisitos establecidos en la base 36ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, han sido conformadas por la jefatura del Servicio.

Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en esta propuesta de acuerdo se ha indicado los actos administrativos adoptados por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de gastos debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que las facturas o bien fueron presentadas por las empresas adjudicatarias fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2016, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016, o bien no se pudieron tramitar antes de la expiración de dicho plazo,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



no es posible identificar en el servicio gestor al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto por importe de 323.723,73 €, IVA incluido, a que ascienden el total de las facturas relacionadas en el hecho primero, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias con expresión cifrada CI080 92040 21900 y CI080 92040 22706, conceptuadas como 'REP Y CONS. OTRO INV. MATERIAL' y 'ESTUD. Y TRAB. TÉCNICOS', respectivamente, según propuesta de gasto nº. 2017-1616 de importe total de 323.723,73 €; ítem de gasto 2017-058480, de importe de 957,92 €; ítem de gasto 2017-058490, de importe de 975,01 €; ítem de gasto 2017-058500, de importe de 1.209,20 €; ítem de gasto 2017-058560, de importe de 835,82 €; ítem de gasto 2017-058590, de importe de 99.042,53 €; ítem de gasto 2017-058600, de importe de 185.313,41€; ítem de gasto 2017-058610, de importe de 31.154,84 €; ítem de gasto 2017-058630, de importe de 2.698,05 €; ítem de gasto 2017-058640, de importe de 1.180,95 €; e ítem de gasto 2017-058670, de importe de 356,00 €.

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas relacionadas en el hecho primero, según propuesta de gasto nº. 2017-1616 de importe total de 323.723,73 €; ítem de gasto 2017-058480, de importe de 957,92 €; ítem de gasto 2017-058490, de importe de 975,01 €; ítem de gasto 2017-058500, de importe de 1.209,20 €; ítem de gasto 2017-058560, de importe de 835,82 €; ítem de gasto 2017-058590, de importe de 99.042,53 €; ítem de gasto 2017-058600, de importe de 185.313,41 €; ítem de gasto 2017-058610, de importe de 31.154,84 €; ítem de gasto 2017-058630, de importe de 2.698,05 €; ítem de gasto 2017-058640, de importe de 1.180,95 €; ítem de gasto 2017-058670, de importe de 356,00 €."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-00901-2017-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Meydis, SL, en concepte de subministrament i servici d'entrega de notificacions administratives.		

"Se procede al reconocimiento de obligación a favor de la empresa Meydis, SL, con CIF: B28652121, por el concepto de suministro y servicio entrega notificaciones administrativas,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



previstos en el contrato anteriormente iniciado de suministro de papel, documentación preimpresa, impresión y traslado a Correos necesario para envío de notificación administrativa a extranjeros para el año 2016, cuya aprobación del contrato menor fue autorizada por Resolución de Alcaldía CR-266, de 2 de marzo de 2016, dentro del marco de servicios a prestar por este Ayuntamiento, y cuyo servicio fue encargado por el Servicio de Sociedad de la Información, basándose en necesidades propias de la gestión municipal y que complementa las funciones que realiza este Servicio a través de la Oficina de Población y Territorio.

El documento formal de la factura del proveedor ha sido conformada por el Servicio y debidamente incluidas en el módulo de OPAP cuenta 413. El importe ha de ser objeto de reconocimiento de créditos, mediante la aprobación del crédito a favor de este proveedor, con el fin de evitar un enriquecimiento injusto de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la base 34 de ejecución del Presupuesto de 2017, al tratarse de gastos efectuados en el ejercicio 2016, al contar con gasto legalmente autorizado y dispuesto, según aparece en el sistema económico municipal SIEM, ítem gasto 28400/2016. La factura objeto de este reconocimiento deberá abonarse con cargo a la aplicación del vigente Presupuesto municipal de 2017, código 2017 JF690 49100 22706, donde se incluye crédito suficiente en el correspondiente sector de Servicio de Sociedad de la Información, actual oficina gestora del mencionado contrato que presta la mercantil MEYDIS, SL, con CIF: B28652121, (PdG 2017/1052-ítem 43370).

De conformidad con lo indicado en la base 34 de ejecución del Presupuesto y con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 110,30 € (incluido 21 % en concepto de IVA), a favor de la mercantil Meydis, SL, con CIF: B28652121, correspondiente a lo figurado en la factura referencia 2016 3010 147 por concepto de cartas ordinarias modelo tipo I, por 1.542 envíos por motivo de la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia en el periodo 2016. El importe a atender será con cargo a la aplicación presupuestaria JF690 49100 22706 del vigente Presupuesto, importe que incluye la propuesta de gasto tipo R número 1052/2017, ítem 43370/2017 y RDO 701 / 2017."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-00901-2017-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Meydis, SL, en concepte de cartes ordinàries.		

"Se procede a reconocer la obligación de pago a favor de la empresa Meydis, SL, con CIF: B28652121, por concepto de la entrega de los servicios que genera los trabajos necesarios para cumplimentación del contrato de suministro de papel, papel preimpreso, impresión y traslado a Correos para envío de 190 notificaciones administrativas a extranjeros para el año 2016, cuyo encargo deriva del contrato menor aprobado en virtud de Resolución CR-266, de 02-03-2016. El documento formal de la factura de proveedores ha sido conformado por el Servicio y debidamente incluida en el módulo de OPAP cuenta 413.

El importe de 55,55 € (IVA incluido) ha de ser objeto de reconocimiento de créditos de acuerdo con lo establecido en la base 34 de ejecución del Presupuesto de 2017, al tratarse de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



gastos efectuados en el ejercicio 2016. La factura objeto de este reconocimiento deberá abonarse con cargo a la aplicación del vigente Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2017, código 2017 JF690 49100 22706, donde se incluye crédito suficiente en el correspondiente sector del Servicio de Sociedad de la Información, oficina gestora del mencionado contrato que presta la mercantil MEYDIS, SL (PdG 2017/1062).

Procede elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el presente reconocimiento de obligación, según dispone la citada base 34 de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 55,55 € (incluido 21 % en concepto de IVA), a favor de la mercantil Meydis, SL, con CIF B28652121, correspondiente al concepto figurado en la factura referencia 2016 3001 38 por concepto de cartas ordinarias modelo tipo I, por 490 envíos por motivo de la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia. El importe a atender será con cargo a la aplicación JF690 49100 22706 del vigente Presupuesto municipal de gastos, incluido en la propuesta de gasto Tipo R ref. 1062/2017, ítem 43500/2017 y RDO 2017/00707."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2014-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar la primera pròrroga de l'acord marc de subministrament d'impressos i formularis.		

#### "Hechos

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de abril de 2014, acordó adjudicar el acuerdo marco para el suministro de impresos y formularios del Excmo. Ayuntamiento de Valencia a la empresa Soluciones Gráficas, S. Coop. V., con CIF F96447842, cuyo contrato fue suscrito en fecha 28 de abril de 2015.

2º. El Servicio de Servicios Centrales Técnicos ha informado que dicha prórroga es conveniente a los intereses municipales. La fecha de inicio del contrato lo fue el 29 de abril de 2015, por lo que el inicio de la prórroga lo será con efectos desde el 29 de abril de 2017. El gasto correspondiente a la prórroga asciende a un total de 181.499,91 €, IVA al 21 % incluido.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1º. El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco para el suministro de impresos y formularios del Ayuntamiento de Valencia, en su disposición 5ª establece que: '*La duración del acuerdo marco es la señalada en el apartado 4 del Anexo I ...*'. Asimismo expresa que '*el acuerdo marco podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización,...*'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2º. A su vez el apartado 4 del anexo I correspondiente al acuerdo marco de referencia estable que 'el plazo de vigencia del acuerdo marco podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes por periodos sucesivos de 1 AÑO hasta un máximo de 2 AÑOS'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar de mutuo acuerdo con la empresa SOLUCIONS GRÀFIQUES, S. COOP. V., CIF F96447842, el contrato acuerdo marco de suministros de impresos y formularios para el Ayuntamiento de Valencia por un periodo de un año. Los efectos de la prórroga lo serán a partir del 29 de abril de 2017 por un importe total de 181.499,91 €, IVA al 21 % incluido.

Segundo. El gasto está previsto que se realice en los ejercicios 2017 y 2018 a cargo de la aplicación presupuestaria CD110 92060 22000, 'Material de oficina no inventariable', propuesta de gastos 2017/1453, según el siguiente detalle:

ANUALIDAD	ÍTEM	IMPORTE TOTAL	IMPORTE SIN IVA	IVA 21 %
2017	54430	120.999,95 €	99.999,96 €	20.999,99 €
2018	2890	60.499,96 €	49.999,97 €	10.499,99 €
<b>TOTAL</b>	<b>ANUALIDAD</b>	<b>181.499,91 €</b>	<b>149.999,93 €</b>	<b>31.499,98 €</b>

El gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2017-000204-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa la baixa en l'Inventari d'efectes no utilitzables-Vehicles.	

"Fets

1. En l'informe del coordinador dels Servicis Centrals Tècnics de data 28 de març de 2017, es proposa que s'inicien els tràmits legalment necessaris per a declarar els vehicles municipals que es relacionen, com a efectes no utilitzables, donant-los de baixa en l'Inventari i procedint a la seua alienació com a ferralla.

2. Per mitjà de moció del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, delegat de Servicis Centrals, es proposa que s'inicien els tràmits que legalment corresponguen a este efecte.

Als anteriors fets, els s'apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





I. A tenor de l'article 7 del Reglament de Béns de les Entitats Locals, es qualifica com a béns patrimonials els efectes no utilitzables. Es consideren efectes no utilitzables, segons l'apartat quart del dit precepte, tots aquells béns que pel seu deteriorament, depreciació o deficient estat de conservació resultaren inaplicables als servicis municipals o al normal aprofitament, atesa la seua naturalesa i destí.

II. Procedix alterar la qualificació jurídica i formalitzar la baixa dels efectes no utilitzables, d'acord amb el que s'establix en el reglament del Sistema de Gestió Patrimonial, aprovat per este Ajuntament.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Declarar béns privatis i efectes no utilitzables els relacionats en l'expedient núm. 01201/2017/204 del Servici de Servicis Centrals Tècnics, consistents en 7 vehicles municipals, per resultar inaplicables als servicis municipals, a causa del deteriorament produït amb el seu ús, havent-se esgotat la seua vida útil.

Segon. Procedir a donar de baixa en l'Inventari municipal els citats béns, d'acord amb el que estableix el Reglament del Sistema de Gestió Patrimonial.

Tercer. Que pel Servici de Servicis Centrals Tècnics es procedisca a la realització dels tràmits necessaris per a l'alienació com a ferralla dels referits béns.

MATRÍCULA	PROCEDENCIA	MARCA	MODELO	DATA BAIXA ASSEGURANÇA	CODI DEFINITIU	REF. BÉ SIGESPA
0095DNB	POLICÍA LOCAL	FORD	FOCUS	21/02/2017	5.01.402	01401-2009-8
0101DNB	POLICÍA LOCAL	FORD	FUSION	21/02/2017	5.01.404	01401-2009-10
2193BTM	POLICÍA LOCAL	FORD	FOCUS	21/02/2017	5.01.331	01401-2006-45
3901GSJ	POLICÍA LOCAL	FORD	C-MAX	21/02/2017	5.01.429	01401-2013-11
4089CTN	POLICÍA LOCAL	FORD	FOCUS	21/02/2017	5.01.399	01401-2008-44
4126CBW	POLICÍA LOCAL	FORD	FOCUS	21/02/2017	5.01.388	01401-2007-19
4243CBW	POLICÍA LOCAL	PEUGEOT	EXPERT	21/02/2017	5.02.191	01401-2007-25."

26	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01201-2017-000269-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar la continuïtat de la prestació del contracte de servicis postals.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Primero. La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, con CIF A-83052407, es la adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de Valencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 27 de febrero de 2015, habiéndose formalizado el contrato el 10 de abril de 2015, fecha de su entrada en vigor.

Segundo. Transcurrido el plazo de ejecución del contrato, es decir dos años, y debido a un aumento de los precios motivado por la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta que esta modificación no permite la prórroga del contrato, y en consecuencia, se ha iniciado un nuevo procedimiento de contratación.

Tercero. Al respecto, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, manifiesta verbalmente su conformidad con la continuidad del servicio y, por tanto, el Servicio de Servicios Centrales Técnicos considera conveniente y propone la continuidad del mismo hasta la formalización del nuevo contrato, ya que la paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, por motivos de interés general, la continuidad del contrato para la prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de Valencia, suscrito con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, con CIF A-83052407, desde el 10 de octubre de 2017 hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación del correspondiente procedimiento abierto que se encuentra en tramitación."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2014-000060-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2014 12575.		

#### "HECHOS

PRIMERO. El día 5 de febrero de 2014, D. \*\*\*\*\* formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones y daños en el vehículo matrícula \*\*\*\*\*, en la avenida Pérez Galdós, núm. 115, el día 23 de junio de 2013, presuntamente a causa de la mala señalización de unas obras. El interesado solicita 628.142,26 €.

SEGUNDO. Para la tramitación del expediente se solicitaron informes de OCOVAL, de Policía Local y del Servicio de Circulación Transportes y sus Infraestructuras, que fueron emitidos en fechas 23 de julio, 29 de julio, y 2 de septiembre de 2014, respectivamente. Mediante diligencia de fecha 29 de septiembre de 2014 se dio apertura al período de prueba, notificado al interesado y a MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de Valencia. Por diligencia de Secretaría de 7 de mayo de 2015 se tuvo por concluido el periodo de prueba, y se concedió a todos los interesados un plazo de diez días para hacer alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que tuvieran por conveniente, abriendo así el trámite de audiencia. Sin embargo, en fecha 28 de mayo de 2015, la representación del reclamante alega no haberse tenido en cuenta la proposición de prueba formulada mediante el escrito de 3 de noviembre de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2014, por lo que se dispuso la solicitud de un nuevo informe del Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras emitido en fecha 9 de junio de 2015. Asimismo, mediante diligencia de 2 de junio de 2015 se dispuso sobre las pruebas propuestas, citándose a los interesados y testigos para el día 6 de julio de 2015. Ninguno de ellos compareció para la práctica de la prueba. En fecha 31 de agosto de 2015 se concedió nuevo plazo de audiencia a los interesados con carácter previo a la resolución del expediente.

En fecha 5 de noviembre de 2015 la representación del reclamante solicita ampliación de la información incorporada al expediente. El 11 de noviembre se le requiere la integración de la instancia con la especificación de la cantidad que se reclama y el testimonio de los antecedentes judiciales, debiendo observarse que los antecedentes judiciales se referían a la reclamación del Ayuntamiento sobre los daños en el patrimonio municipal, y que las actuaciones concluyeron con el desistimiento de la reclamación por parte del Ayuntamiento en base, obviamente a las circunstancias que se ponen de manifiesto en el expediente. En fecha 9 de marzo de 2016 se emitió nuevo informe del Servicio de Ciclo Integral del Agua y el 8 de marzo se tuvo por interesada a EMIVASA, concesionaria del suministro de agua de la ciudad de Valencia y promotora de las obras que se desarrollaban en la avenida Pérez Galdós. En fecha 14 de marzo de 2016 se consideró interesada a Liberty Seguros, aseguradora del vehículo conducido por el reclamante. En fecha 29 de marzo de 2016 se emitió nuevo informe de Policía Local. En fecha 31 de marzo de 2016 la aseguradora municipal aporta un dictamen médico pericial. Finalmente, el 11 de mayo de 2016 se concede un nuevo plazo de audiencia que se notifica además a ELECNOR, contratista de la obra de que se trata, que ha presentado un escrito de alegaciones en fecha 30 de junio de 2016, y a la entidad Zurich España, aseguradora de EMIVASA, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO. El art. 12 de RD 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011, de 23 de diciembre, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo, por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 €. El dictamen del Consell ha sido emitido en fecha 22 de marzo de 2017, siendo su parecer que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO. En cuanto al órgano competente para revolver en el ámbito del Ayuntamiento, por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

c) Que el daño sea imputable a la administración pública. Fundamentalmente se encuentran cuatro títulos de imputación a efectos de la determinación de la responsabilidad de la administración: que la lesión se produzca como consecuencia directa del ejercicio ordinario del servicio; que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; que exista una situación de riesgo creado por la administración en el ámbito de producción del evento dañoso, o que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la administración.

d) Que no concurra fuerza mayor.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada para ello.

II. Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño y su evaluación, el interesado solicita 15.901,86 € por 222 días de ingreso hospitalario, 19.452,16 € por 365 días improductivos, 11.439,91 € por 365 días no improductivos, 203.214,00 € por 75 puntos de secuela por deterioro grave de las funciones cerebrales, más 95.575,94 € por daños morales complementarios, 200.000,00 € por necesidad de ayuda de tercera persona y un 10 % por perjuicios económicos, esto es 628.142,26 €.

El informe del Dr. \*\*\*\*\*, aportado por la aseguradora municipal Mapfre Seguros de Empresas, en base a la documentación aportada por el interesado, hace una selección de datos de interés médico legal.

Señala como antecedentes de interés el consumo de cannabis y el traumatismo craneoencefálico leve en noviembre de 2009, con focos contuso-hemorrágicos fronto-basales izquierdos.

Reseña el pase a la sala de Neurología el 6 de julio de 2013 y el alta hospitalaria el 26 de julio de 2013 con diagnóstico de politraumatismo, TCE y lesión axonal difusa, con tratamiento analgésico y cobertura antibiótica.

El paciente se traslada al Hospital de Valencia al Mar donde se aprecia significativa alteración conductual requiriendo neurolépticos, trazodona, e inhibidores de la recaptación de serotonina, y resperidona nocturna.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Fue dado de alta hospitalaria el 31 de enero de 2014, emitiéndose evaluación neuropsicológica tras tratamiento neuro rehabilitador con el siguiente resultado:

Alteración conductual que requiere en la actualidad neurolépticos (ziprasidona) trazodona e inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina (paroxetina). Se le ha añadido risperidona nocturna para el mejor manejo de trastorno conductual. Ha salido de la fase de amnesia postraumática.

1) Alteraciones cognitivas: severa afectación de procesos atencionales básicos y complejos, con importante disminución de la atención sostenida, impulsividad, grave afectación amnésica, muy alterada la capacidad de aprendizaje de información nueva. Alteración memoria cotidiana y retrospectiva, funciones ejecutivas afectadas, muy alterada la velocidad de procesamiento y acceso rápido a la información. Importante dificultad para organizar y planificar tareas.

2) Alteraciones psicopatológicas: labilidad emocional (impaciencia, irritabilidad e inestabilidad emocional), desinhibición con infantilismo y desinhibición social y apatía de intensidad moderada. No es consciente de la enfermedad.

3) Alteraciones logopédicas: dificultades graves de acceso al léxico y precisa ayuda fonética para evocar y denominar adecuadamente las palabras; fluidez y fluencia verbal limitadas; dificultad en el procesamiento secuencial de relatos y material más complejo.

4) Terapia ocupacional: dependencia media para la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria (Índice de Barthel 82/100), ayuda moderada para la higiene personal, baño y vestido, y mínima para alimentación, uso WC y escaleras. Es continente y marcha autónoma con supervisión. Necesidad de ayuda de tercera persona para iniciar y llevar a cabo actividades de aseo y vestido. Destreza de manos alterada de forma bilateral, no valorables las actividades instrumentales porque sigue ingresado.

El resultado de los diferentes tests fue:

Barthel: 82 Dependencia media; Lawton y Brody: No valorable; FIM: 87 supervisión; FAM: 140 supervisión; DRS: 7 moderadamente grave; GOS: 3 severa discapacidad completamente dependiente de otros; DOS: i.neurológico: 5 Leve; ii.cognitivo: 3 Moderado; iii.conducta: 2 Severo; iv. Social: 2 Severo.

En las consideraciones médico legales cabe destacar que el interesado presentaba secuelas intracraneales derivadas de lesiones previas. Sin embargo no parece que agravaran el proceso actual. Los antecedentes médicos no han interferido en la correcta evolución de las lesiones. Relación concausal tipo I (efecto totalmente imputable a la causa). Mención especial es que no consta estudio del posible consumo de cannabis en relación con el accidente que nos ocupa.

Sobre la imputabilidad de las lesiones producidas con el mecanismo de producción se pone de relieve la idoneidad traumática, la naturaleza del daño, la contusión del polo cefálico durante la colisión del vehículo con la farola, siendo proporcionada la intensidad de la causa con la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



gravedad del daño, la coherencia etiológica entre el accidente y el daño sufrido según grado IV b): Relación probable (hay algunas pruebas objetivas que en cada caso concreto pueden documentar la posibilidad de la relación causa efecto con una fuerza de relación intensa).

Estima 223 días hospitalarios y valora las secuelas de perjuicio psicofuncional: trastorno orgánico de la personalidad en grado moderado 50 puntos (limitación moderada de algunas pero no de todas las funciones interpersonales y sociales de la vida cotidiana, existe necesidad de supervisión de las actividades de la vida diaria). No se valora perjuicio estético y se reconoce una incapacidad permanente en grado absoluta y necesidad parcial de ayuda de tercera persona.

Conforme al criterio orientativo de la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 21 de febrero de 2013, por el que se actualizan las indemnizaciones por daños en las personas en accidentes de circulación, 223 días hospitalarios a 71,73 € por día son 15.995,79 €, 50 puntos de secuela a 2.029,93 € por punto son 101.496,50 €, más un factor de corrección por incapacidad permanente absoluta con asistencia -pero no ayuda imprescindible- en las actividades esenciales 150.000,00 €, incluyendo daños económicos y morales, total 267.492,29 €.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad, manifiesta el interesado que el día 23 de julio de 2013, sobre las 12.20 horas conducía el vehículo de su propiedad por la avenida Pérez Galdós a la altura del nº. 115, cuando al intentar esquivar unas obras mal señalizadas y estando cortados por muros jersey dos carriles de circulación en dicha vía, dio un volantazo perdiendo el control del vehículo sufriendo un accidente cuyas consecuencias reclama.

En informe de OCOVAL de fecha 23 de julio de 2014 se señala que las obras pudieran ser municipales de sustitución de tuberías generales primarias de distribución de agua potable a cargo del Servicio de Ciclo Integral del Agua según señalamiento de la Sala de Control de Tráfico numero 13/01259.

El informe de Policía Local de 29 de julio de 2014 adjunta copia íntegra del atestado realizado en que consta la señalización y circunstancias del accidente. Se adjunta copia íntegra del atestado, del que se extraen los siguientes párrafos:

*'Se ha producido un accidente por pérdida de control del conductor de un turismo y posterior colisión contra elementos fijos de la vía, encontrándose las siguientes variaciones en el escenario del accidente.*

*Diligencia de Inspección Técnico-Ocular. Accidente.*

*Se considera que el conductor del vehículo no hacía uso del cinturón de seguridad del vehículo ya que al realizar la inspección ocular del vehículo se observa que el cinturón se encuentra recogido dentro del carrete y al intentar estirar la cinta esta no sale ya que al activarse el pretensor del cinturón queda totalmente trabada dentro de dicho carrete; se han activado airbags delanteros y de cortina del vehículo.*

*El atestado estima un buen estado anterior del vehículo con inspección técnica en vigor, buen estado de los neumáticos Se trata de una vía urbana de trazado totalmente recto a nivel de doble calzada y doble sentido de circulación, separados originalmente por mediana central, pero*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*en el momento del accidente para el sentido llevado por la unidad nº. UNO afectada con zona de obras en la parte izquierda. Se encuentra delimitada por la parte derecha por edificios de los que queda separados por acera a nivel superior y junto a la posición final del turismo la plaza Nou Moles, con soportales sustentados por columnas. En la zona sin delimitar por obras tiene una anchura de once metros cuarenta centímetros.*

*En la acera derecha, a intervalos irregulares existen bolardos y farolas de alumbrado público. Estas últimas se encuentran separadas entre sí unos diecinueve metros; firme de aglomerado asfáltico y en apariencia en buen estado de conservación salvo algunos tramos previos de fisuras longitudinales central y pequeña grietas. No se observan circunstancias anómalas.*

*Visibilidad y deslumbramiento. No se tiene constancia de que existan obstáculos a la visión ajenos a la posición de los conductores dentro de su respectivos vehículos: no se tiene constancia de deslumbramiento. Limitaciones de velocidad 50 km/h por razón de la vía y de los vehículos implicados. Específicas: Dado que la zona donde se produce el accidente se encuentra en obras en todas las vías que confluyen con el inicio del tramo de Av. Pérez Galdos se encuentra señales de reglamentación TR-301 o de velocidad limitada a 40 km/h.*

*Señalización: La vía se encuentra señalizada de acuerdo con lo establecido en el art. 140 del Reglamento General de Circulación.*

*Señalización de obras: Vertical:*

*a 113 mts. OTP18 obras . Peligro por la proximidad de un tramo de vía por obras.*

*a 113 mts. Luz ámbar alternativamente intermitente TL2.*

*a 81 metros. Velocidad máxima prohibición de circular en Km/h a la indicada en la señal (40) TR-301.*

*a 41 mts. Reducción de un carril por la izquierda. Luz ámbar alternativamente intermitente.*

*a 20 metros. Inicio de delimitación de la Zona de obras con balizas new jersey de plástico a 20 metros, reducción de un carril por la izquierda TS 53.*

*a 20 metros. Panel direccional estrecho TB2.*

*a 20 metros. Luz ámbar alternativamente intermitente TL -3.*

*a 19 metros. Ceda el paso R1.*

*a 13 metros. Panel direccional ancho TB-1.*

*a 13 metros. Triple luz ámbar intermitente TL-4.*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*Señalización horizontal: los carriles se encuentran delimitados por líneas longitudinales discontinuas excepto en la zona de obras.*

*Flechas de selección de carriles de circulación antes del cruce de la C/ Torres Torres.*

*Semáforos: no tiene relevancia para el presente caso.*

*Otras circunstancias: Día de la semana Domingo. Tipo de día Festivo. Intensidad de circulación de vehículos escasa.*

*Factores atmosféricos calor, sin viento, soleado (...)*

*Huellas y vestigios:*

*No se observan huellas de frenado.*

*De fricción. Se observan dos huellas de derrape dejadas por la Unidad nº. UNO en su sobreviraje con comienzo desigual en forma de arco hacia la derecha. Se inician sobre el segundo carril contando de derecha a izquierda.*

*Se señalan las tablas de los ejes y fotografías de derrape y sobreviraje.*

*Arañazos: los arañazos y raspaduras se observan junto al punto de colisión contra los bolardos, la señal del tráfico y la farola de alumbrado y quedando sobre la parte izquierda de la acera.*

*Restos de infraestructura: Se observan restos de infraestructura junto a la posición final del vehículo.*

*Sangre: hay una mancha de sangre atribuible al conductor de la unidad Uno, se sitúa sobre el tercio izquierdo del carril derecho.*

*Referencias en orden a la situación de vehículos y personas:*

*Probable punto de conflicto: De las marcas, vestigios trayectorias seguidas y otras circunstancias el punto aproximado de conflicto se sitúa sobre el bordillo derecho de la Av. Pérez Galdós golpeando consecutivamente contra una señal vertical de estacionamiento, contra dos bolardos, contra una farola y por último contra un pilar de un soportal.*

*Posición final de la unidad Uno. La unidad número UNO turismo se encuentra encima de la acera de forma oblicua entre la farola de alumbrado público y el pilar del soportal, con su frente hacia la calzada.*

*Según fotografía 1 al seis. Posición final del conductor unidad UNO. Como consecuencia del movimiento giroscópico que se produjo tras la colisión y al no llevar puesto el cinturón de seguridad el conductor, éste salió despedido del vehículo hasta la posición descrita por la mancha de sangre dejada por él.*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





*El ocupante de la unidad UNO bajó por su propio pie hasta situarse debajo de un soportal.*

*Diligencia de parecer e informe:*

*De la inspección ocular practicada en el lugar de los hechos, manifestaciones, huellas, vestigios, daños en los vehículos y demás circunstancias, es parecer de los instructores que el accidente pudo tener el siguiente desarrollo. Sobre las doce horas veinte minutos del día 23 de junio de 2013, el vehículo identificado como Unidad Uno Turismo Alfa Romeo 147, matrícula \*\*\*\*\* conducido por \*\*\*\*\* circula por la Av. Pérez Galdós adelantando al menos a los testigos que se citan en las presentes; al llegar a la zona delimitada por obras y circulando según la situación de las huellas de derrape dejadas en principio por el tercer carril contando de derecha a izquierda, el conductor realiza una maniobra hacia la derecha de tal forma que el vehículo realiza un sobreviraje deslizándose de costado hasta que se golpea contra los bolardos situados en la parte derecha de la vía sobre el bordillo hasta golpear con la parte izquierda contra la farola con rotación con sentido antihorario sobre dicha farola y golpear con su parte derecha contra un pilar.*

*Como consecuencia de la colisión y al no a hacer uso del cinturón de seguridad el conductor de la unidad Uno, Sr. \*\*\*\*\* es proyectado fuera del turismo.*

*De producirse de la forma relatada es parecer de este Equipo Instructor que el accidente pudo tener como causa principal o eficiente el circular cuanto menos a una velocidad inadecuada sin la diligencia o precaución necesarias para evitar todo daño propio o ajeno, el conductor del turismo Alfa Romeo 147 matrícula \*\*\*\*\* el conductor y propietario del mismo \*\*\*\*\*'.*

*Se aporta acta declaratoria de Dña. \*\*\*\*\* conductora del vehículo \*\*\*\*\* quien declara: 'circulaba con su vehículo detrás del accidentado, ha visto como dicho vehículo circulaba por el carril más a la izquierda , según ella el carril por el que circulaba estaba cerrado por obras y ha tratado de salirse del carril dando un volantazo y perdiendo el control y ha colisionado con la farola'.*

*D. \*\*\*\*\* ocupante del vehículo \*\*\*\*\* declara 'Nos adelantan por el carril de la derecha (por izquierda?). Y una vez nos adelantan el carril se corta por las obra, él se quiere recuperar al carril pegando un volantazo y a la vez volcando. El piloto sale disparado por la ventana y el copiloto baja por su propio pie'.*

*D. \*\*\*\*\* testigo que paseaba por la acera declara: 'iba andando por la acera y ha visto el vehículo accidentado que circulaba por el carril de la izquierda cuando su conductor se ha dado cuenta de que el carril estaba cerrado por obras. Ha visto que pegaba un volantazo y un frenazo, ha perdido el control y el vehículo ha chocado con una farola. Ha llamado enseguida al 112 a pedir ayuda y cuando he vuelto a prestar mi atención al vehículo he visto a dos hombres jóvenes tumbados en el suelo'.*

A solicitud de la Oficina de Responsabilidad Patrimonial en fecha 29 de marzo de 2016 se amplió la información de Policía Local precisando que estando la persona gravemente accidentada no se le pudieron practicar pruebas sobre detección de alcohol o drogas. En cuánto al

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



cálculo de la velocidad del vehículo, después de un complejo cálculo técnico con los datos recabados tras el accidente, estima que si bien no se consideran consumidas en el desplazamiento entre la colisión contra la farola y el pilar -al parecer dos bolardos y una señal- ni los daños de deformación del lateral derecho, los resultados determinan un a velocidad de 67,5 km por hora.

Asimismo, se insiste en que la vía se encuentra señalizada de acuerdo en el art. 140 del Reglamento General de Circulación remitiéndose a la especificación de la señalización del informe ya transcrito y concluye que *'a juicio de este funcionario , y como así se hizo constar en el párrafo del atestado antes citado, la señalización existente se corresponde con la que figura en el Anexo I de la Norma de Carreteras 8.3.I C, OM sobre señalización defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado. Señalización de obras. Catálogo de elementos de señalización, balizamiento y defensa'*.

Por parte de Emivasa, en escrito de 11 de abril de 2016, se aporta contrato de ejecución de obras con Elecnor, presupuesto, autorización y proyecto de tuberías arteriales de aguas potables Ronda de Tránsitos. Fase I. Plan de Seguridad y Salud.

No se ha podido acceder a la grabación de las cámaras de seguridad de la zona.

La documentación recabada no permite sino concluir la exclusiva responsabilidad del reclamante sobre los daños sufridos en su persona y su vehículo con ocasión del accidente sufrido.

Así, sin perjuicio de la correcta señalización, por el modo de producirse el accidente es evidente que el conductor hizo caso omiso de la señalización existente, tanto más cuando aún sin ella y en un tramo recto a plena luz del día y con la atención que requiere una correcta conducción se ha de estar pendiente de las características y circunstancias tanto de la vía como del tránsito rodado, máxime cuando se pretende realizar un adelantamiento.

La obra se encontraba cercada por vallas amarillo fosforescente, new jersys bicolors, existía maquinaria en zona de obras por lo que era visible desde muchos metros antes.

Si la velocidad final de vehículo eran 67,5 km por hora, ya se había producido el eventual frenazo (aunque sin huellas), el volantazo y el choque con una señal, y varios bolardos, como señala el atestado y atestiguan las personas que presenciaron el accidente, lo que determina una velocidad totalmente inadecuada en vías urbanas en el momento en que el conductor perdió el control del vehículo.

Finalmente, se ha comprobado que el conductor no llevaba puesto el cinturón de seguridad, mientras el copiloto que sí lo llevaba resultó prácticamente ileso, por lo que no cabe sino concluir que mediante una conducción no sólo irregular sino -al menos aparentemente- temeraria e irresponsable el interesado puso en riesgo grave la seguridad de los bienes y personas determinando el resultado que solamente él y su vehículo resultasen tan gravemente dañados.

Así, pues, lamentando los daños, que pudieran haber sido mucho peores sobre personas inocentes, la reclamación debe ser desestimada por las razones que se acaban de exponer.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su texto articulado que fue aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece en su artículo 19.1 que *'Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículos a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse'*.

Por su parte, el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, viene a abundar en la filosofía de control sobre el vehículo, en su artículo 45 recoge lo preceptuado en el artículo 19.1 de la Ley que acabamos de transcribir.

Según la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de enero de 1987:

*'...la responsabilidad patrimonial objetiva de ésta, no supone que la obligación de indemnizar nazca siempre que se produce una lesión por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sino que es preciso que entre la lesión y el funcionamiento haya un nexo de causalidad objetiva del que resulte que aquella lesión es consecuencia de este funcionamiento y sin que en dicha relación de causa a efecto intervenga la conducta culposa del perjudicado, pues si esta intervención es tan intensa que el daño no se hubiese producido sin ella, es obvio que no puede imponerse a la Administración el resarcimiento de una lesión económica cuya causa eficiente es imputable al propio dañado; puesto que el éxito de una reclamación de estas características exige no sólo demostrar que el daño fue causado por las obras municipales, sino que las instalaciones dañadas cumplían las mínimas condiciones de seguridad y protección y discurrían por lugar de emplazamiento adecuado del cual tuviese conocimiento el Ayuntamiento, ya que en otra caso quiebra la causa de imputación de la responsabilidad de la Administración que aparece así únicamente referible a la propia Compañía perjudicada por ser su negligencia el origen eficiente de los daños y perjuicios que reclama (...). La sentencia objeto de revisión establece la doctrina de que la única circunstancia que habría permitido la exención de la responsabilidad de la Corporación por los hechos referidos sería la fuerza mayor; más con esta formulación se olvida que es esencial para la determinación de la responsabilidad, por muy objetiva que ésta sea, la contemplación también del nexo causal, este es, de la relación entre el acto y el daño; y la Sentencia de esta Sala de 4 de julio de 1980 que se aduce como Sentencia de contradicción para fundamentar el recurso de revisión, recoge la uniforme y repetida doctrina de este Alto Tribunal al respecto en la que en todo momento hemos señalado que para acceder a una reclamación por responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas al amparo de los artículos 40 de la Ley de Régimen Jurídico, 121 y concordantes de la Expropiación Forzosa y actualmente también del 106.2 de la Constitución, ha de haber una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el acto normal o anormal de la Administración pública y el daño que ese acto ha producido, sin que intervengan elementos extraños que pudieran influir en la alteración del nexo causal; ya que no basta la inexistencia de fuerza mayor para incriminar en todo caso a la Administración, pues ha de haber el daño, la evaluabilidad económica y la individualización del mismo y la de ser además ese daño consecuencia de una actuación normal o anormal de la Administración pública en la expresada relación directa,*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir y cambiar el nexo causal (Sentencias de este Tribunal de 20 de enero y 25 de septiembre de 1984, 16 de septiembre y 14 de diciembre de 1983, 25 junio de 1982, 4 marzo y 5 junio de 1981, 2 de febrero de 1980, 31 de octubre de 1978, 28 de enero de 1972, 14 de octubre de 1969 y 15 de febrero de 1968, entre otras); debiendo aclararse, como ya lo hicieron las Sentencias de esta Sala de 26 de febrero y de 2 de abril de 1985, que para apreciar la responsabilidad objetiva, no se requiere otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño, prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud de la actuación de la Administración autora del daño, siempre que la actuación lícita o ilícita de la Administración se produzca dentro de sus funciones propias; y esta formulación no sólo no desnaturaliza la doctrina de la responsabilidad objetiva de la Administración pública, sino que la fortalece y aclara; pero para poderla aplicar, es necesario que la conducta de la Administración sea la causa del daño'.*

Más concretamente, la obligación de prudencia en la circulación que impone Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, según lo transcrito más arriba, sirve de base al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para desestimar las pretensiones de la actora, a pesar de haberse constatado un anormal funcionamiento del servicio municipal, en su Sentencia de 22 de noviembre de 2000.

En análogo sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 4 de julio de 2003. En la misma, acreditados los daños y la existencia de un desnivel en la calzada, se incide en la conducta del perjudicado como hecho que ocasiona la ruptura del nexo causal:

*'... si bien, en un principio, pudiera admitirse una actuación irregular por parte de los servicios municipales del Ayuntamiento de Valencia encargados de la justificación y buen estado del pavimento de las vías públicas de la ciudad, no se considera que esa actuación de escasa relevancia sea la causa directa y exclusiva del accidente sufrido por el recurrente, sino que el mismo fue motivado por la falta de atención e incorrecta conducción del mismo que le impidió dominar su vehículo, siendo esa conducta la causa principal de dicho accidente cuyas consecuencias debe soportar'.*

A la vista de todo lo cual podemos afirmar que, aun hipotéticamente –puesto que precisamente se ha comprobado la correcta señalización de las obras- se admitiera la versión de los hechos dada por el reclamante, circulando con la debida precaución, hubiera podido advertir y, sobre todo, evitar el obstáculo en la vía.

Como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de junio de 1994, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial es necesario *'que el daño o lesión patrimonial sufridos por el reclamante sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal'*. Es preciso, pues, *'que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, erigiéndose este nexo causal en elemento fundamental y sine qua non para declarar procedente la responsabilidad patrimonial'* (Sentencia TS de 20 de diciembre de 1994).

Por último, debemos hacer referencia, asimismo, a la doctrina del Tribunal Supremo, contenida, entre otras, en la Sentencia de 5 de junio de 1998, acerca de que la prestación por la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



administración de un servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las administraciones públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque, de lo contrario, se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Como consecuencia de todo ello no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de los servicios municipales y los daños sufridos por el reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio municipal a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la administración.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Unico. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. \*\*\*\*\*, por lesiones y daños en el vehículo matrícula \*\*\*\*\* en la avenida Pérez Galdós, nº. 115, el día 23 de junio de 2013, interpuesta mediante escrito presentado en fecha 5 de febrero de 2014 y numero de registro 00110-2014-12575."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-005437-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Geocivil, SA, corresponent a diverses certificacions d'obra de carril bici.		

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos autorizados y dispuestos en 2016 que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2017, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 124 de fecha 28/12/2016, correspondiente a la certificación 1/16 de diciembre, por un importe de 34.542,97 €, verificada en la cuenta 413, emitida por la empresa Geocivil, SA, con CIF A96113246, con motivo de la adjudicación, mediante RA GG-556, de fecha 15/11/2016, del contrato de obras de 'Conexiones carril bici en Assut de l'Or; Tres Cruces; San Isidro' (01801/2016/4694), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2016 LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2016/4746, ítem 2016/159200.

2. Factura nº. 007 de fecha 10/2/2017, correspondiente a la certificación 2/17 de diciembre, por un importe de 11.514,64 €, emitida por la empresa Geocivil, SA, con CIF A96113246, con motivo de la adjudicación, mediante RA GG-556, de fecha 15/11/2016, del contrato de obras de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'Conexiones carril bici en Assut de l'Or; Tres Cruces; San Isidro' (01801/2016/4694), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2016 LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2016/4746, ítem 2016/159200.

Fundamentos de Derecho

Único. De acuerdo con la base 34ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2016, en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, y la disposición adicional segunda, punto 3, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por los conceptos, facturas e importes y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 LJ160 13300 61900, que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/cert.	Importe	DO	Aplic. Pres.
1	Geocivil, SA	A96113246	Conexiones carril bici en Assut de l'Or; Tres Cruces; San Isidro	124 (1/16 diciembre)	34.542,97	2017/4926	2017 LJ160 13300 61900 Ppta. 17/890 Ítem 17/55930
2	Geocivil, SA	A96113246	Conexiones carril bici en Assut de l'Or; Tres Cruces; San Isidro	007 (2/17 enero)	11.514,64	2017/5131	2017 LJ160 13300 61900 Ppta. 17/1029 Ítem 17/55950."

29	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01801-2017-000813-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a factures/certificacions de gener de 2017.	

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos autorizados y dispuestos en 2016 que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2017, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. Factura nº. 463N170007, de fecha 14/2/2017, correspondiente a la certificación 2/17 de enero, por un importe de 3.155,06 €, emitida por la empresa Api Movilidad, SA, con CIF A78015880, con motivo de la adjudicación, mediante RA GG-561, de 16/11/2016, del contrato de obras de 'Medidas de pacificación del tráfico en el entorno de centros educativos. Consulta ciudadana. Inversiones en barrios' (01801/2016/4140), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2016 LJ160 13300 62300, ppta. de gasto 2016/4304, ítem 2016/150240.

2. Factura nº. 025 de fecha 21/2/2017, correspondiente a la certificación 2/2017 del mes de enero, por un importe de 119,99 €, emitida por la empresa CPS Ingenieros Obra Civil y Medio Ambiente, SL, con CIF B97500433, con motivo de la adjudicación, mediante RA GG-450, de 17/10/2016, del contrato de servicios de 'Coordinación de seguridad y salud de las obras de implantación de nuevas plazas de minusválidos' (01801/2016/3922), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2016 LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2016/3636, ítem 2016/130530.

3. Factura nº. 26, de fecha 21/2/2017, correspondiente a la certificación 2/2017 del mes de enero, por un importe de 369,05 €, emitida por la empresa CPS Ingenieros Obra Civil y Medio Ambiente, SL, con CIF B97500433, con motivo de la adjudicación, mediante RA GG-470, de 27/10/2016, del contrato de servicios de 'Coordinación de seguridad y salud de las obras de mejora de la seguridad vial de peatones y personas con movilidad reducida. Consulta ciudadana. Inversiones en barrios' (01801/2016/4344), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2016 LJ160 13300 62300, ppta. de gasto 2016/4192, ítem 2016/147640.

4. Factura nº. 027, de fecha 21/2/2017, correspondiente a la certificación 2/2017 del mes de enero, por un importe de 168,70 €, emitida por la empresa CPS Ingenieros Obra Civil y Medio Ambiente, SL, con CIF B97500433, con motivo de la adjudicación, mediante RA GG-479, de 28/10/2016, del contrato de servicios de 'Coordinación de seguridad y salud de las obras de medidas de pacificación del tráfico en el entorno de centros educativos. Consulta ciudadana. Inversiones en barrios' (01801/2016/4342), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2016 LJ160 13300 62300, ppta. de gasto 2016/4168, ítem 2016/147590.

5. Factura nº. 2017/02335 de fecha 7/3/2017, correspondiente a la certificación 1/17 de enero, por importe de 4307,89 € emitida por la empresa Industrias Saludes, SA, con CIF A46057345, con motivo de la adjudicación, mediante RA GG-560, de 16/11/2016, del contrato de obras de 'Mejora de la seguridad vial de peatones y personas con movilidad reducida' (01801/2016/4139), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2016 LJ160 13300 62300, ppta. de gasto 2016/4283, ítem 2016/149770.

6. Factura nº. V/00011/3 de fecha 28/2/2017, correspondiente a la certificación nº. 3/17 de enero, por un importe de 131.932,81 €, emitida por la empresa Pavasal Empresa Constructora, SA, con CIF A46015129, con motivo de la adjudicación, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28/10/2016 del contrato de obras de 'Carril Bici en la Ronda Interior' (01801/2016/2265), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2016 LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2016/75, ítem 2016/7480.

#### Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. De acuerdo con la base 34ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2016, en las aplicaciones presupuestarias LJ160 13300 61900 y LJ160 13300 62300, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, y la disposición adicional segunda, punto 3, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017 LJ160 13300 61900 y 2017 LJ160 13300 62300 que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/cert.	Importe	DO	Aplic. Pres.
1	Api Movilidad, SA	A78015880	Medidas de pacificación del tráfico en el entorno de centros educativos. Consulta ciudadana. Inversiones en barrios	463N170007 (2/17 enero)	3.155,06	2017/4930	2017 LJ160 13300 62300 Ppta. 17/1463 Ítem 17/54610
2	CPS Ingenieros Obra Civil y Medio Ambiente, SL	B97500433	Coordinación de seguridad y salud de las obras de implantación de nuevas plazas de minusválidos	025 (2/2017 enero)	119,99	2017/4936	2017 LJ160 13300 61900 Ppta. 17/1470 Ítem 17/54700
3	CPS Ingenieros Obra Civil y Medio Ambiente, SL	B97500433	Coordinación de seguridad y salud de las obras de mejora de la seguridad vial de peatones y personas con movilidad reducida. Consulta ciudadana. Inversiones en barrios	026 (2/2017 enero)	369,05	2017/4943	2017 LJ160 13300 62300 Ppta. 17/1472 Ítem 17/54710
4	CPS Ingenieros Obra Civil y Medio Ambiente, SL	B97500433	Coordinación de seguridad y salud de las obras de medidas de pacificación del tráfico en el entorno de centros educativos. Consulta ciudadana. Inversiones en barrios	027 (2/2017 enero)	168,70	2017/4946	2017 LJ160 13300 62300 Ppta. 17/1474 Ítem 17/54750
5	Industrias Saludes, SA	A46057345	Mejora de la Seguridad para peatones y personas con movilidad reducida. Consulta ciudadana. Inversiones en barrios	2017/02335 1/17 enero	4.307,89	2017/4953	2017 LJ160 13300 Ppta. 17/1477 Ítem 17/54770
6	Pavasal Empresa Constructora, SA	A46015129	Carril Bici en la Ronda Interior	V/00011/3 3/17 enero	131.932,81	2017/4955	2017 LJ160 13300 61900 Ppta. 17/1478 Ítem 17/54790."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa convocar la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva a l'empara del programa de suport a entitats que realitzen activitats dirigides a la infància i la joventut de la ciutat de València i aprovar el gasto corresponent.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Juventud de fecha 9 de febrero de 2017, se propone que se inicien los trámites necesarios para poner en marcha un Programa de apoyo, mediante ayudas económicas, a entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y la juventud de la ciudad de Valencia y que desarrollen alguno de los Objetivos Estratégicos del Plan Joven de la ciudad 2014-2018.

Segundo. Con el fin de regularizar la obtención de estas ayudas económicas, de modo que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia que debe observar la Administración, se debe convocar un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

Tercero. El importe total de las subvenciones es de 100.000,00 € (cien mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal.

Se establecen los siguientes límites al importe de las subvenciones que se otorguen a los solicitantes:

a) En ningún caso el importe de la subvención concedida a una entidad podrá exceder del 70 % del coste total previsto en el proyecto presentado.

b) En ningún caso el importe de la subvención concedida a cada entidad excederá del 6 % del importe total de este Programa.

c) Cuando el proyecto que se subvenciona haya sido presentado por Federaciones o asociaciones juveniles, que sean de ámbito local, con implantación en el municipio de Valencia y miembros de pleno derecho del Consell de la Joventut de València y en su baremación, el contenido del mismo haya obtenido como mínimo 7 de los 12 puntos con que se puntúa, el importe mínimo de la subvención que se otorgue será de 600,00 €.

En los supuestos contemplados en los apartados a) y b), los importes a percibir por la entidad se reducirán hasta tales porcentajes o límites máximos.

En el supuesto contemplado en el apartado c), el importe a percibir por la entidad se aumentará hasta el importe indicado en caso de que fuese menor. No obstante si de aplicar lo establecido en este apartado resultara alguna cantidad superior a la solicitada en el proyecto presentado, será este importe solicitado el que se conceda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Las ayudas se abonarán al 100 % de la cantidad concedida tras su aprobación por la Corporación Municipal, quedando exoneradas las entidades a las que se haya concedido la ayuda, de presentar garantías previas al pago anticipado de la subvención, al tratarse todas ellas de entidades sin ánimo de lucro.

Cuarto. Por parte de la Intervención General se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de fecha 28 de julio de 2016, y las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2017.

Segundo. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, conforme queda redactado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Convocar un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a través del Programa de poyo a las entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de Valencia 2017 y que desarrollen alguno de los Objetivos Estratégicos del Plan Joven de la ciudad 2014-2018. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se convocará conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016, con los siguientes contenidos:

1. Podrán solicitar su participación en el Programa:

a) Las Federaciones y Asociaciones Juveniles, que sean de ámbito local, con implantación en el municipio de Valencia y miembros de pleno derecho del *Consell de la Joventut de València*, cuya inscripción deberá haberse producido antes de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, cuya inscripción deberá haberse producido antes de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dichas inscripciones serán comprobadas de oficio.

Tal y como se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades descritas en los anteriores apartados a) y b), así como las personas que las representen, estarán obligados a

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Municipal, para la realización de cualquier trámite de los establecidos en esta convocatoria.

## 2. Finalidad y objeto de la subvención

Las actividades que se subvencionan deberán desarrollar alguno de los Objetivos Estratégicos del Plan Joven de la ciudad de Valencia 2014-2018, disponible en la página Web de la Concejalía de Juventud: [www.juventud-valencia.es](http://www.juventud-valencia.es) y en la página Web del Ayuntamiento de Valencia: [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y deberán dirigirse a la infancia y/o la juventud valenciana.

Las subvenciones podrán tener por objeto los gastos de gestión, estructura y organización derivados de la realización de las actividades del proyecto presentado, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que estén directamente relacionados con la misma y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución.

Cualquier Entidad podrá presentar como máximo un proyecto de actividades con presupuesto económico desglosado, pudiéndose valorar y subvencionar la totalidad del proyecto o parte del mismo. Las actividades que se propongan para subvencionar en este Programa de Apoyo deberán realizarse durante todo el año 2017, antes del 31 de diciembre.

## 3. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el importe total en ningún caso supere el coste de la actividad subvencionada.

## 4. Publicidad

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web municipal. El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente durante 20 días naturales.

## 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse por Registro de Entrada Electrónico disponible en la página Web del Ayuntamiento de Valencia [www.valencia.es](http://www.valencia.es) del Ayuntamiento de Valencia o a través de cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos de solicitud se pueden obtener en la página Web de la Concejalía de Juventud: [www.juventud-valencia.es](http://www.juventud-valencia.es) ó en la página Web del Ayuntamiento de Valencia: [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1) Instancia de solicitud, debidamente cumplimentada y Certificación de los componentes de la Junta Directiva.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2) Fotocopia del CIF y estatutos de la entidad, salvo que no hayan transcurrido más de 5 años de una anterior solicitud y así se haga constar mediante declaración responsable en la que se indique la convocatoria en la que fueron presentados.

3) Declaración del Presidente de la entidad de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.

5) Comunicación de la cuenta corriente de la entidad (código de 20 posiciones) a la cual se debe transferir la subvención.

6) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Con carácter general, un beneficiario sólo podrá ser subvencionado por una Delegación municipal.

7) Declaración responsable del presidente de la entidad de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

8) Certificación expedida por la autoridad competente de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica, y de sus obligaciones con la Seguridad Social. No se presentará dicha certificación cuando se autorice al Ayuntamiento de Valencia a la obtención de dichos datos por vía telemática.

9) Proyecto, conforme al modelo establecido en esta convocatoria, en el que se definirán los siguientes aspectos:

a) Denominación y objetivos del proyecto.

b) Actividades a realizar.

c) Periodo de tiempo en el que se realizan las actividades.

d) Sector de la población juvenil al que se dirige la actividad.

e) Recursos materiales y humanos para la realización del proyecto.

f) Presupuesto de la actividad, con expresión de gastos e ingresos, en este último caso indicándose tanto las aportaciones del solicitante, como ajenas. En estas últimas se incluirá tanto la cantidad que se solicita al Ayuntamiento, como las aportaciones de terceros.

g) Método de evaluación del proyecto durante y después de su realización.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos de documentación grafiados con los números 1), 3), 4), 7) y de la ficha resumen del proyecto, se encuentran en la página Web de la Concejalía de Juventud [www.juventud-valencia.es](http://www.juventud-valencia.es) y en la página Web del Ayuntamiento de Valencia [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

6. Órgano competente para la instrucción del procedimiento y la aprobación de la concesión.

El órgano competente para la aprobación de la concesión y pago anticipado de las ayudas es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local (artículos 17.3.g) y 23.2.f) en relación con los artículos 9.4.a) y e), 10.4 y 34.2 y .4 de la Ley General de Subvenciones, 124.1.ñ) y n) y 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y punto primero, apartado 2) de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015).

El jefe/a del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Valencia ordenará e instruirá el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

#### 7. La justificación

La justificación se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, en un plazo máximo de 3 meses calculados a partir del 31 de diciembre de 2017, fecha en la que deben estar finalizados todos los proyectos subvencionados.

Se realizará en la modalidad de 'cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto' regulada por los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones, 69.a), 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, que comprende 'una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (plazo para la realización de la actividad y para la justificación, medidas de difusión adoptadas y otras condiciones específicas), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos' y 'una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas', con el contenido que detalla el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los gastos se justificarán con facturas, con los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a la previsto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

Previamente a la devolución de los justificantes originales presentados se marcarán con el sello del Servicio de Juventud, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta afectada por la subvención.

En el supuesto de no justificarse la subvención percibida en el periodo de tiempo indicado -plazo máximo de 3 meses calculados a partir del 31 de diciembre de 2017, se deberá reintegrar la totalidad de la misma, a tenor de lo establecido en los artículos 30.8 y 37.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que conforme a dichos preceptos y el artículo 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, es causa de reintegro de la subvención percibida, con exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde de la procedencia del reintegro, 'el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente', y respectivamente por su importe total o sólo por el exceso percibido sobre lo justificado, previo el requerimiento para que se presente la justificación establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Juventud, podrá verificar en cualquier momento la utilización de los fondos otorgados mediante la documentación justificativa, incluso efectuar una comprobación in situ.

8. Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

a) Realizar la actividad en su totalidad en el año 2017.

b) Asumir la completa responsabilidad de su realización tanto en lo referente en los medios personales y materiales que se precisen como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, fiscales, de Seguridad Social y otros derechos que devenguen sin que, consecuentemente, al Ayuntamiento de Valencia le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.

c) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de gastos de la misma en la forma y plazos establecidos.

d) Hacer figurar en la publicidad de la actividad la colaboración de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valencia. En el caso de medios de difusión impresos deberá aparecer, además, de forma destacada, el escudo oficial del Ayuntamiento de Valencia (el que figura en la última página del anexo I de esta convocatoria).

e) En el supuesto de no ejecutarse el proyecto objeto de la ayuda, y en los restantes supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad perceptora deberá proceder al reintegro de la cantidad recibida, más los intereses de demora acumulados.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



f) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención le sea requerida por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valencia.

g) El cumplimiento de las restantes obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones impone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

No se establecen criterios de graduación de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la subvención, al no contemplarse obligaciones que no supongan el reintegro total de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 9. Revocación de la subvención

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a esta convocatoria, o se produjera cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las mismas.

#### 10. Comisión de Baremación

Se creará una Comisión de Baremación de los proyectos presentados que estará compuesta por siete miembros:

- Técnicos pertenecientes al Servicio de Juventud. (3)
- Técnicos pertenecientes al Consejo de la Juventud de Valencia. (2)
- Representante designado por la Federación de Vecinos de Valencia. (1)
- Jefe de Servicios de Juventud. (1)

La Comisión de Baremación estará presidida por el jefe/a del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Valencia o persona en quien delegue. Podrán asistir a la Comisión los miembros del Consejo de la Juventud que lo soliciten previamente, como observadores. Los técnicos municipales y la persona que ostente la presidencia de la Comisión participaran en la misma con voz y voto. El resto de miembros únicamente tendrá voz en la Comisión. Uno de los técnicos municipales nombrados por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento, ejercerá las funciones de secretaria/o, levantando acta de la sesión.

Esta Comisión estudiará y baremará los proyectos presentados de acuerdo con el Anexo I de esta convocatoria, previo informe del servicio instructor en el que constará la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.

Los acuerdos serán adoptados por el voto de la mayoría simple de sus miembros.

La Comisión elevará a través del órgano instructor la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión y pago de las subvenciones que adoptará el acuerdo de concesión.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El plazo de resolución y notificación del acuerdo será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Dicho acuerdo se hará público en la página Web de la Concejalía de Juventud ([www.juventud-valencia.es](http://www.juventud-valencia.es)) y en su caso, se notificará por correo certificado a los interesados.

El fallo de la Comisión es inapelable sin perjuicio de la posible impugnación del acuerdo de concesión de las subvenciones conforme a lo previsto en la legislación vigente.

11. La Concejalía de Juventud se reserva la facultad de realizar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las actividades objeto de subvención y la justificación de los gastos de las mismas, pudiendo exigir a las entidades, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas.

12. Aprobar el Anexo I sobre los criterios y baremos para la resolución de solicitudes por la Comisión de Baremación.

## ANEXO I

### CRITERIOS Y BAREMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

PRIMERO. Estimadas las solicitudes que cumplan en su totalidad los requisitos exigidos en la convocatoria, corresponderá a la Comisión de Baremación puntuar los proyectos presentados conforme a los siguientes criterios:

#### 1º. TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN:

- Federaciones y Asociaciones Juveniles miembros de pleno derecho del Consejo de la Juventud de Valencia ..... 2 pts.

#### 2º. ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD:

- Inferior a 1 año ..... 1 pto.
- Entre 1 y 2 años ..... 2 pts.
- Superior a 2 años ..... 3 pts.

#### 3º. SECTOR DE LA POBLACIÓN JOVEN A LA QUE SE DESTINA PRIORITARIAMENTE EL PROYECTO:

- Exclusivamente a miembros de la entidad ..... hasta un máx. de 1 pto.
- Abierta parcialmente a jóvenes no asociados ..... hasta un máx. de 2 pts.
- Actividades dirigidas a jóvenes en general ..... hasta un máx. de 3 pts.

#### 4º. IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO PRESENTADO EN LA INFANCIA Y LA JUVENTUD DE LA CIUDAD:

Se tendrá en cuenta que la población juvenil beneficiaria pertenezca a varios distritos de la ciudad, valorándose de la siguiente manera:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





- Si los proyectos benefician a la población juvenil perteneciente a un número de 1, 2 o 3 distritos.....1 punto
- Si los proyectos benefician a la población juvenil perteneciente a un número de 4, 5 o 6 distritos.....2 puntos
- Si los proyectos benefician a la población juvenil perteneciente a un número de 7, 8, 9 o 10 distritos.....3 puntos
- Si los proyectos benefician a la población juvenil perteneciente a un número de 11, 12, 13 o 14 distritos.....4 puntos
- Si los proyectos benefician a la población juvenil perteneciente a un número de 15, 16, 17, 18 o 19 distritos.....5 puntos

Cuando el proyecto afecte a varios distritos se deberá justificar documentalmente el impacto del proyecto en cada uno de ellos, indicando expresamente el nombre de los distritos (Ciutat Vella, Eixample, Extramurs, Campanar, La Saldia, El Plan del Real, Olivereta, Patraix, Jesús, Quatre Carreres, Poblat Maritims, Camins al Grau, Algirós, Benimaclet, Rascanya, Benicalap, Pobles Nord, Pobles Oest o Pobles Sud) y el modo en el que la entidad ha registrado durante la realización de las actividades, la asistencia de población infantil o juvenil en cada una de las sedes o actuaciones en los distritos mencionados en la memoria.

**5º. GRADO DE COLABORACIÓN CON LA RED DE CENTROS MUNICIPALES DE JUVENTUD DE LA CIUDAD:**

Se valorarán las actividades que las entidades solicitantes desarrollen en los distritos o en los barrios, en coordinación y colaboración con los Centros Municipales de Juventud en la Ciudad de Valencia..... hasta un máx. de 5 pts.

El Servicio de Juventud podrá verificar de oficio la información aportada por las entidades en su memoria, recabando la verificación de los Centros Municipales de Juventud.

**6º. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (Aportación de la entidad):**

- Proyectos sin financiación propia ..... 0 pts.
- Proyectos cuya financiación sea inferior o igual al 15% ..... Máx. 1 pto.
- Proyectos con financiación entre 16% y 30% ..... Máx. 2 pts.

**7º. OBJETO Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DEL PROYECTO:**

El objeto del proyecto deberá versar al menos sobre alguno de los Objetivos Estratégicos del Plan Joven de la ciudad de Valencia 2014-2018 que a continuación se indican, dirigidos a la infancia y/o a la juventud valenciana. El documento esta disponible en la Web de la Concejalía de Juventud [www.juventud-valencia.es](http://www.juventud-valencia.es).

**Objetivos Estratégicos**

- Promover la investigación y el conocimiento sobre la situación de la infancia, la adolescencia y la juventud.
- Garantizar una educación de calidad y en igualdad de oportunidades.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Apoyar a las familias en el cuidado y desarrollo de sus hijas e hijos, especialmente en los casos de exclusión social, y fortalecer la atención e intervención en situaciones de desprotección de la infancia.
- Reforzar la prevención y rehabilitación de la infancia, la adolescencia y la juventud en situación de conflicto social e intensificar la prevención de la violencia.
- Promover la salud integral de la infancia, la adolescencia y la juventud tanto con acciones preventivas como de rehabilitación y que presten una especial atención a los grupos más vulnerables, así como impulsar a modo de prevención un uso crítico de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Favorecer y fomentar el desarrollo de modelos de ocio positivo, potenciar las políticas culturales y deportivas dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud.
- Impulsar la creación de empleo joven e intensificar los esfuerzos por favorecer la inserción laboral de la juventud.
- Promover la ciudadanía activa, desarrollar la participación cívica y apoyar el asociacionismo.
- Promover el acceso de la juventud a la vivienda.

No podrán ser proyectos subvencionables aquellos que incluyan algunas de las actividades siguientes:

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, el uso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.

Criterios de Baremación.

El contenido del proyecto se evaluará hasta un máximo de 12 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Calidad y número de actividades propuestas en el proyecto..... hasta un máximo de 3 puntos.
- Grado de innovación del proyecto..... hasta un máximo de 2 puntos.
- Desarrollo de más de uno de los Objetivos Estratégicos del Plan Joven de la ciudad de Valencia 2014-2018..... hasta un máximo de 2 puntos.
- Coordinación y colaboración con los Centros Municipales de Juventud ...hasta un máximo de 2 puntos.
- Recursos materiales y humanos empleados en el proyecto..... hasta un máximo de 1 punto.
- Metodología de evaluación del proyecto durante y después de la realización del mismo..... hasta un máximo de 1 punto.
- Proyecto conjunto entre dos o más entidades que tengan su ámbito de actuación en la ciudad de Valencia..... hasta un máximo de 1 punto.

SEGUNDO. La Comisión, teniendo en consideración el total de proyectos presentados y la puntuación obtenida conforme a los criterios y baremos establecidos en el apartado Primero de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



este anexo, distribuirá el importe de este Programa de Subvenciones en función de la puntuación obtenida y el número de entidades beneficiarias de la subvención.

Se establecen los siguientes límites al importe de las subvenciones que se otorguen a los solicitantes:

a) En ningún caso el importe de la subvención concedida a una entidad podrá exceder del 70 % del coste total previsto en el proyecto presentado.

b) En ningún caso el importe de la subvención concedida a cada entidad excederá del 6 % del importe total de este Programa.

c) Cuando el proyecto que se subvenciona haya sido presentado por Federaciones o asociaciones juveniles, que sean de ámbito local, con implantación en el municipio de Valencia y miembros de pleno derecho del *Consell de la Joventut de València* y en su baremación, el contenido del mismo haya obtenido como mínimo 7 de los 12 puntos con que se puntúa, el importe mínimo de la subvención que se otorgue será de 600,00 €.

En los supuestos contemplados en los apartados a) y b), los importes a percibir por la entidad se reducirán hasta tales porcentajes o límites máximos.

En el supuesto contemplado en el apartado c), el importe a percibir por la entidad se aumentará hasta el importe indicado en caso de que fuese menor. No obstante si de aplicar lo establecido en este apartado resultara alguna cantidad superior a la solicitada en el proyecto presentado, será este importe solicitado el que se conceda.

TERCERO. Si de aplicar los criterios anteriores resultara una cantidad superior a la solicitada en el proyecto presentado por la entidad, será el importe de ésta última el que se conceda.

CUARTO. Si de aplicar los criterios establecidos en esta convocatoria y su Anexo I resultasen cantidades sobrantes, la Comisión de Baremación podrá proponer la redistribución del importe total de las mismas entre todas las solicitudes presentadas, proporcionalmente a la puntuación obtenida en su día, y con las limitaciones establecidas en los apartados segundo y tercero de este anexo'.

Segundo. Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 100.000,00 € (cien mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/1108 e ítem nº. 2017/44490).

Las ayudas se abonarán al 100 % de la cantidad concedida tras su aprobación por la Corporación Municipal, quedando exoneradas las entidades a las que se haya concedido la ayuda, de presentar garantías previas al pago anticipado de la subvención, al tratarse todas ellas de entidades sin ánimo de lucro."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



31	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2016-000164-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada per la Societat Esportiva Correcaminos corresponent a l'aportació del conveni firmat amb l'esmentada entitat per a l'organització de la XXXVI Marató de València Trinidad Alfonso 2016.			

"PRIMERO. La Sociedad Deportiva Correcaminos, con CIF G46197893, presentó en fecha 9 de junio de 2016, solicitud de suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia para la organización del XXXVI Maratón Valencia Trinidad Alfonso 2016.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2016, se aprobó la celebración del convenio de colaboración mencionado, el cual fue suscrito a fecha 6 de octubre de 2016. En él se previó una ayuda a la Sociedad Deportiva Correcaminos de 100.000,00 € con objeto de apoyar la celebración del evento mencionado.

Dicho gasto se abonó en su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', propuesta de gasto 2016/3667, ítem 2016/131100, doc. obligación 2016/15770 y relación de documento de oblig. 2016/3444.

TERCERO. En fecha 14 de diciembre de 2016, la Sociedad Deportiva Correcaminos presenta la documentación justificativa de la subvención concedida, que completada con la presentada a requerimiento del Servicio en fecha 30 de enero de 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto 2016, se comprueba que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

Desde el Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las bases de ejecución del Presupuesto.
4. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Aprobar la justificación presentada por la SOCIEDAD DEPORTIVA CORRECAMINOS, con CIF G46197893, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, cifrada en CIEN MIL EUROS, destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del XXXVI Maratón Valencia Trinidad Alfonso 2016 que se celebró el día 20 de noviembre de 2016, por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases de ejecución del Presupuesto 2016.

Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', propuesta de gasto 2016/3667, ítem 2016/131100, doc. obligación 2016/15770 y Rel. D. Oblig. 2016/3444."

32	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2016-000306-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació i el pagament de la resta de la subvenció concedida al Club Esportiu Futsal València per al desenvolupament de projectes esportius de la temporada 2015-2016.			

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2016, fueron aprobadas las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de Valencia por entidades sin ánimo de lucro-temporada 2015-2016, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 117, de 20 de junio de 2016.

SEGUNDO. En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 1.300.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 del Presupuesto municipal 2016, propuesta de gasto nº. 2016/1579, ítem nº. 2016/64440. Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO. Examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo concedido y finalizado el plazo de subsanación, la Comisión Técnica Evaluadora procedió a la revisión, estudio y valoración definitiva de las solicitudes presentadas, y mediante acta de 4 de noviembre de 2016 elevó la propuesta de concesión a la JGL.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local en fecha 1 de diciembre de 2016, aprobó la concesión de una ayuda económica al Club Deportivo Futsal Valencia para proyecto deportivo competición oficial temporada 2015-2016, por importe de 5.025,02 €, aprobándose en el mismo acuerdo la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2016/1579, y el libramiento del pago del 40 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 60 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUINTO. Por Resolución VZ-156, de 13 de enero de 2017, se aprobó y reconoció la obligación de los gastos incluidos en la relación de documentos nº. 2016/6377, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de las respectivas subvenciones otorgadas, quedando pendiente de abonar al Club Deportivo Futsal Valencia, un importe de 3015,01 €, correspondiente al 60 % mencionado.

SEXTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas, la entidad citada, presentó el 30 de diciembre de 2016, por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la subvención que en su día le fue concedida. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la base 28.9 de las de ejecución del Presupuesto 2016, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad.

SÉPTIMO. No obstante lo anterior, de la liquidación del presupuesto del proyecto de deporte de competición oficial aportada por la entidad, se detecta en primer lugar un error en el importe del concepto subvenciones, que cotejado con la relación clasificada de ingresos, se comprueba que la cantidad correcta es 5.425,16 €, por lo que la suma total de ingresos, es de 53.307,82 €. En segundo lugar y a la vista de la liquidación del presupuesto se desprende que del resultado del mismo arroja un saldo favorable de 17,93 € por lo que el club tiene un superávit cifrado en dicha cantidad. El artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece literalmente en su apartado 3º lo siguiente: *'El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada'*. Así pues, se debe proceder a la reducción del importe de la ayuda, en su día concedida, en la cantidad de 17,93 € con el fin de dar cumplimiento a la limitación establecida legalmente en cuanto a la imposibilidad de cubrir con una subvención más allá del coste de la actividad subvencionada, en consecuencia el importe correspondiente a competición oficial quedará en 5.007,09 €, y la cuantía a abonar del 60 % restante de la subvención queda en 2.997,08 €.

OCTAVO. En base a todo cuanto ha sido expuesto se propone aprobar la justificación y el abono del importe de 2.997,080 €.

NOVENO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que la entidad citada está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las bases de ejecución del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la bases de ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por el Club Deportivo Futsal Valencia, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016, destinada al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de Valencia por entidades sin ánimo de lucro-temporada 2015-2016, por cumplir los requisitos establecidos en la base 12 de la convocatoria, en la 28.8 de las de ejecución del Presupuesto 2016 y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ENTIDAD	CIF	IMPORTE	60 %	D. OBLIG.
CD FUTSAL VCIA.	G98129299	5.007,09 €	2.997,08 €	16/27538

Segundo. Minorar del pago del 60 % a la entidad beneficiaria de la citada subvención, la cantidad de 17,93 €, derivada del superávit reflejado en la liquidación del presupuesto del proyecto de Deporte de Competición Oficial, procediendo el pago de la cantidad de 2.997,08 € y ello en base a lo dispuesto en la base 6ª de la presente convocatoria y el art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El gasto del 60 % mencionado, cuyo pago una vez minorado ascenderá a la cuantía de 2.997,08 € se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2016/1579, ítem 2016/164650, doc. obligación 2016/27538, incluido en la relación de documentos nº. 2016/6377."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000059-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar les bases reguladores del règim jurídic aplicable a la concessió directa de subvencions a entitats sense ànim de lucre per a recolzar activitats esportives i esdeveniments d'especial rellevància en l'exercici pressupostari 2017.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de fecha 10 de febrero de 2017, la concejala delegada de Deportes ha dispuesto el inicio de los trámites oportunos para la aprobación de las bases reguladoras del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017.

Se trata de subvenciones a conceder por la Delegación de Deportes cuyo objeto es apoyar la realización de eventos o actividades deportivas que por razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo hagan de las mismas acontecimientos de especial interés y relevancia para el municipio de Valencia que justifique la concesión directa de estas ayudas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. Dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia, en el Sector Presupuestario de Deportes, se encuentra la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910, denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', en la que existe crédito presupuestario suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la concesión en el año 2017 de estas ayudas, y con cargo a la cual se confeccionarán en su día las propuestas de gastos correspondientes.

TERCERO. La presente propuesta del Área de Educación, Juventud y Deportes, cuenta con informe previo a su aprobación de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO. Por el Servicio Fiscal del Gasto se ha informado de conformidad la presente propuesta, estableciendo así mismo una serie de observaciones que a continuación pasamos a exponer:

Respecto a la primera observación, decir que el expediente incluye la memoria suscrita por la persona responsable del área, dado que en el presente acuerdo se incluyen todos datos que conforman la misma, el cual está suscrito por la responsable mencionada.

En cuanto a la segunda observación, en la que señala la falta de regulación de la forma de determinación de la cuantía de las subvenciones, decir que este extremo está contemplado en el último párrafo de la cláusula 3ª del presente régimen jurídico en la que literalmente se dispone: '*El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma*', por tanto será la oficina técnica del Ayuntamiento en materia de deportes, en aplicación de estos dos parámetros, la que valorará individualizadamente, para cada expediente de concesión directa, la cuantía de la ayuda a otorgar.

Por lo que respecta a la observación tercera, la misma ha sido atendida, incluyéndose una nueva base por la que se regula el régimen de pagos y los pagos anticipados.

Por último, y dando cumplimiento a la observación cuarta se ha procedido a eliminar las referencias a las *inversiones* de la actividad de la base 7ª (apartados a) 1.2.a) y b)1.b) dado que se trata de una subvención financiada con capítulo 4, '*Transferencias corrientes*'.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las presentes bases se han elaborado de conformidad con el régimen jurídico establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016.
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





II. La competencia para la aprobación del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local y ello en virtud de la atribución expresa de esta competencia efectuada por el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, con carácter previo a su concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, las bases reguladoras del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017, que a continuación se transcriben:

**BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA**

**BASE 1ª. OBJETO**

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de Valencia que justifique la concesión directa de las ayudas.

**BASE 2ª. BENEFICIARIOS**

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.
- d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

### BASE 3ª. FINANCIACIÓN

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

### BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.9. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

#### BASE 5ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellena por entidad se presentará en el Registro Electrónico Municipal de la Sede Electrónica de la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) del Ayuntamiento de Valencia. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

a) Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de Valencia.

b) Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el presidente y el secretario, según modelo Anexo I.

c) Estatutos de la entidad solicitante.

d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c), e) y f) ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) Declaraciones responsables del/la representante legal de la entidad, según Anexo II, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia ni con sus organismos públicos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*,

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia*, que modifica la *Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) Autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas, Anexo III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

[https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB\\_ASSET\\_1\\_20130000049574](https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574)

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: '*Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento*' en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de acuerdo de concesión como el acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

#### BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la modalidad de *cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto* para subvenciones cuyo importe supere los 60.000 € o *cuenta justificativa simplificada* para subvenciones que no superen dicha cantidad, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

##### a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

##### 1. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.3. Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2. No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1. Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la 'Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos' y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la cuenta justificativa simplificada:

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días naturales. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

#### BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la concejala delegada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimados por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la base 7ª del presente régimen jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### BASE 10ª. PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art. 36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ANEXO I  
MODELO DE PRESUPUESTO

ENTIDAD:-----

ACTIVIDAD:-----

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones	
Audiovisuales (TV; Megafonía;.....)		Venta de Entradas, etc	
Cartelería; Publicidad; otros		-----	
Administración (teléfono, correos, oficina...)		-----	
Gratificaciones y otros gastos de personal de organización		-----	
Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		<b>Total Patrocinio privado:</b>	... €
Premios/Gastos participantes		Ayuntamiento Valencia	
Material Deportivo		Generalitat Valenciana	
Materiales(farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)		Diputación Valencia	
Servicios médicos		<b>Total Patrocinio Público:</b>	... €
Desplazamientos			
Alojamientos- Restauración		Otros ingresos	
Seguros			
Servicio de Seguridad			
Transportes de materiales			
Trofeo, medallas, regalos y premios			
Otros gastos			
<b>TOTAL GASTOS</b>	....€	<b>TOTAL INGRESOS</b>	...€

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos)

En Valencia, a .....de.....de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD  
(sello de la Entidad)

EL SECRETARIO O TESORERO

Fdo.: .....

Fdo.: .....

(Los gastos e ingresos reflejados en este modelo son a modo de ejemplo)

En los ingresos deberá aparecer el importe de Subvención solicitada al Ayuntamiento, así como el solicitado a otras Administraciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**ANEXO II  
DECLARACIÓN JURADA**

**Nombre y Apellidos:**.....  
**NIF/NIE:**.....  
**En calidad de Presidente de**.....  
**CIF:**.....

**DECLARA que la entidad solicitante:**

1º.- No se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

2º.- No tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

3º.- Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

4º.- No tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones.

5º.- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

6º.- Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

7º.- *(señálese lo que proceda)*

No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien las actividades objeto de la subvención

Ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto

<u>Entidad</u>	<u>Concedida o solicitada</u>	<u>Cantidad</u>
-		
-		

En Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

Signat electrònicament per:

<b>Nombre</b>	<b>Antefirma</b>	<b>Fecha</b>	<b>Emisor cert</b>	<b>Núm. serie cert</b>
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**ANEXO III**

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA  
PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y  
A LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES  
FISCALES.**

D.....con D.N:I.....en calidad  
de Presidente de la entidad.....

**AUTORIZO**

Al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma telemática, certificación de que la entidad que presido está al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, a los efectos de proceder a la tramitación una subvención para el evento:

.....

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000098-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació d'una transferència corrent a favor de la Fundació Esportiva Municipal.		

"PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes de fecha 23 de marzo de 2017, se propone se inicien las actuaciones para aprobar, disponer y reconocer la obligación de una transferencia corriente a la Fundación Deportiva Municipal por importe de 100.264,72 €, del crédito previsto en el Presupuesto de 2017.

SEGUNDO. Por parte del Servicio de Deportes se ha procedido a confeccionar la propuesta de gasto núm. 2017/1547, ítem 2017/56170, documento de obligación 2017/5149, incluido en la relación de documento de obligación 2017/1129, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 41000, 'Transferencia OO.AA. Administrativos de la Entidad Local'

TERCERO. El órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de una transferencia corriente a la Fundación Deportiva Municipal por importe de 100.264,72 euros existente en la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 41000, 'Transferencia OO.AA. Administrativos de la Entidad Local', del vigente Presupuesto municipal, propuesta de gasto núm. 2017/1547, ítem 2017/56170, documento de obligación 2017/5149, incluido en la relación de documento de obligación 2017/1129."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000099-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació i el pagament de la resta de diverses subvencions concedides per al desenvolupament de projectes esportius de la temporada 2015-2016.		

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2016, fueron aprobadas las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de Valencia por entidades sin ánimo de lucro-temporada 2015-2016, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 117, de 20 de junio de 2016.

SEGUNDO. En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 1.300.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 del Presupuesto municipal 2016, propuesta de gasto nº. 2016/1579, ítem nº 2016/64440. Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO. Examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo concedido y finalizado el plazo de subsanación, la Comisión Técnica Evaluadora procedió a la revisión,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



estudio y valoración definitiva de las solicitudes presentadas, y mediante Acta de 4 de noviembre de 2016 elevó la propuesta de concesión a la JGL.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local en fecha 1 de diciembre de 2016, aprobó la concesión de estas ayudas económicas, aprobándose en el mismo acuerdo la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2016/1579, y el libramiento del pago del 40 % del importe respectivo de cada una de las entidades beneficiarias en concepto de anticipo, quedando el pago del 60 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

QUINTO. Por Resolución VZ-156, de 13 de enero de 2017, se aprobó y reconoció la obligación de los gastos incluidos en la relación de documentos nº. 2016/6377, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de las respectivas subvenciones otorgadas.

SEXTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias, que se detallan a continuación, presentan por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones que en su día les fueron concedidas. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la base 28.9 de las de ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono del 60 % restante a cada una de las entidades siguientes.

ENTIDAD	FECHA ENTDA. REGISTRO
CLUB PESCADORES DEPORTIVOS VCIA.	04/01/2017
CLUB DEPORTIVO MALILLA	09/01/2017
FEDERACIÓN DE VELA CV	03/01/2017
ASOC. CIENCIAS RUGBY CLUB	30/12/2016
CLUB DEPORTIVO SERRANOS	05/01/2017
CLUB TRIAL A TRASERA	09/01/2017
CLUB LEVANTE BOWLING	05/01/2017
CD. S. TOMÁS VILLANUEVA AGUSTINOS	04/01/2017
CLUB PILOTA VCIANA. PELAYO	05/01/2017
ASOCIACIÓN ACOVA	28/12/2016
CLUB BÉISBOL Y SÓFBOL PIRATAS	05/01/2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





SÉPTIMO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que las entidades citadas están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las bases de ejecución del Presupuesto.

4. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la bases de ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por las entidades deportivas que se detallan a continuación, correspondiente a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016, destinadas al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de Valencia por entidades sin ánimo de lucro-temporada 2015-2016, por cumplir los requisitos establecidos en la base 12 de la convocatoria, en la 28.8 de las de ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ENTIDAD	CIF	IMPORTE	DOC.OBLIG.	60 %
C. PESCADORES DEPORTIVOS VCIA.	G46092714	2.635,00 €	16/27526	1.581,00 €
CLUB DEPORTIVO MALILLA	G46953600	6.437,57 €	16/27540	3.862,54 €
FEDERACIÓN DE VELA COM. VCIANA.	G46456182	3.000,00 €	16/27557	1.800,00 €
ASOC. CIENCIAS RUGBY CLUB	G96526835	2.891,00 €	16/27483	1.734,60 €
CLUB DEPORTIVO SERRANOS	G46935409	5.058,00 €	16/27543	3.034,80 €
CLUB TRIAL A TRASERA	G98121908	2.902,00 €	16/27529	1.741,20 €
CLUB LEVANTE BOWLING	G46356226	10.000,00 €	16/27552	6.000,00 €
C. STO. TOMÁS VILLANUEVA AGUST.	G98463961	806,10 €	16/27545	483,66 €
CLUB PILOTA VCIANA. PELAYO	G97618227	26.422,65 €	16/27527	15.853,59 €
ASOCIACIÓN ACOVA	G97284723	5.578,00 €	16/27481	3.346,80 €
CLUB BÉISBOL Y SÓFBOL PIRATAS	G98677990	4.342,80 €	16/27508	2.605,68 €
	TOTAL	70.073,12 €		42.043,87 €

Segundo. Aprobar el pago del 60 % a las entidades beneficiarias de las citadas subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias'.

El gasto del 60 % mencionado, está incluido en la relación de documentos nº. 2016/6377, que ha sido dispuesto y reconocida la obligación por Resolución VZ-156, de 13 de enero de 2017."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000109-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació i el pagament de la resta de diverses subvencions concedides per al desenvolupament de projectes esportius de la temporada 2015-2016.	

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2016, fueron aprobadas las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de Valencia por entidades sin ánimo de lucro-temporada 2015-2016, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 117, de 20 de junio de 2016.

SEGUNDO. En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 1.300.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



del Presupuesto municipal 2016, propuesta de gasto nº. 2016/1579 e ítem nº. 2016/64440. Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO. Examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo concedido y finalizado el plazo de subsanación, la Comisión Técnica Evaluadora procedió a la revisión, estudio y valoración definitiva de las solicitudes presentadas, y mediante Acta de 4 de noviembre de 2016 elevó la propuesta de concesión a la JGL.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2016, aprobó la concesión de estas ayudas económicas, aprobándose en el mismo acuerdo la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2016/1579, y el libramiento del pago del 40 % del importe respectivo de cada una de las entidades beneficiarias en concepto de anticipo, quedando el pago del 60 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

QUINTO. Por Resolución VZ-156, de 13 de enero de 2017, se aprobó y reconoció la obligación de los gastos incluidos en la relación de documentos nº. 2016/6377, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de las respectivas subvenciones otorgadas.

SEXTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias, que se detallan a continuación, presentan por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones que en su día les fueron concedidas. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la base 28.9 de las de ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono del 60 % restante a cada una de las entidades siguientes:

ENTIDAD	FECHA ENTDA. REGISTRO
ASOCIACIÓN ARCA DE NOÉ	09/01/2017
TORREFIEL ATHLETIC CLUB ESPORTIU	03/01/2017
REAL CLUB NÁUTICO DE VALENCIA	09/01/2017
CLUB DEPORTIVO ARCADI VALENCIA	09/01/2017
ASOC. CLUB GIMNASIA ANTARES	09/01/2017

SÉPTIMO. Por el Servicio de Deportes se ha comprobado también que las entidades citadas están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las bases de ejecución del Presupuesto.

4. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la bases de ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por las entidades deportivas que se detallan a continuación, correspondiente a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016, destinadas al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de Valencia por entidades sin ánimo de lucro-temporada 2015-2016, por cumplir los requisitos establecidos en la base 12 de la convocatoria, en la 28.8 de las de ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ENTIDAD	CIF	IMPORTE	DOC.OBLIG.	60 %
ASOCIACIÓN ARCA DE NOÉ	G96047956	7.246,06 €	16/27573	4.347,64 €
TORREFIEL ATHLETIC C. ESPORTIU	G98231798	6.095,30 €	16/27567	3.657,18 €
REAL CLUB NÁUTICO DE VALENCIA	G46089009	8.122,00 €	16/27559	4.873,20 €
CLUB DEPORTIVO ARCADI VALENCIA	G98168248	8.864,38 €	16/27534	5.318,63 €
ASOC. CLUB GIMNASIA ANTARES	G98004096	16.918,30 €	16/27517	10.150,98 €
	TOTAL	47.246,04 €		28.347,63 €

Segundo. Aprobar el pago del 60 % a las entidades beneficiarias de las citadas subvenciones, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias'.

El gasto del 60 % mencionado está incluido en la relación de documentos nº. 2016/6377, que ha sido dispuesto y reconocida la obligación por Resolución VZ-156, de 13 de enero de 2017."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2016-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Ateneu Mercantil de València.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"La tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals mitjançant moció de data 12 de maig de 2016 proposa l'inici dels tràmits per a la subscripció de una addenda al conveni de col·laboració amb l'Ateneu Mercantil de València per al desenvolupament del programa d'activitats, culturals, acadèmiques i divulgatives programades per dita entitat per a l'any 2016.

En data 27 de maig de 2016, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, es disposa l'aprovació d'una subvenció a l'Entitat ATENEU MERCANTIL DE VALÈNCIA, amb CIF G46065272, per import de 13.000,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 27/05/2016, ha presentat documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants dels seus pagaments, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la clàusula 26.6 de les bases d'Execució procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'entitat ATENEU MERCANTIL DE VALÈNCIA, amb CIF G46065272, per import de 13.000,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 26.6 de les d'execució del Pressupost.

Concedit: 13.000,00 €

Prop. Gasto: 2016/02117

Ítem de gasto: 2016/078880

Aplic. Presup.: EP730 33400 48910."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2016-000060-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Associació Amical Mauthausen.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"La tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, mitjançant moció de data 8 de juliol de 2016, proposa l'inici dels tràmits per aprovar una col·laboració econòmica amb l'Associació Amical Mauthausen per import de 10.000,00 € per a la realització del projecte 'La deportación republicana. Mauthausen 2016. Recordando a Monstserrat Roig'.

En data 16 de setembre de 2016, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, es disposa l'aprovació d'una subvenció a l'ASSOCIACIÓ AMICAL MAUTHAUSEN, amb CIF G59146555, per import de 10.000,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 16/09/2016, ha presentat documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament de les mateixes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en aquest Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la clàusula 26.6 de les bases d'execució procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'ASSOCIACIÓ AMICAL MAUTHAUSEN, amb CIF G59146555, per import de 10.000.00 €, en compliment de l'estipulat en la base 26.6 de les d'execució del Pressupost.

Concedit: 10.000,00 €

Prop. Despesa: 2016/03172

Ítem de despesa: 2016/112280

Aplic. Pressup.: EP730 33400 48904."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2017-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la realització d'unes campanyes de comunicació per a les programacions 'Cultura als pobles de València' i 'Cultura als barris'.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Mitjançant moció de 23 de març de 2017 de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, es proposa l'inici dels tràmits oportuns amb vista a la contractació de dues campanyes de comunicació per publicitar les programacions 'CULTURA ALS POBLES DE VALÈNCIA' i 'CULTURA ALS BARRIS' per a l'any 2017.

El Servei de Recursos Culturals ha informat la idoneïtat de realitzar la contractació amb l'empresa FILMAC CENTRE, SL, amb CIF B-46700456, per a la realització de dues campanyes de comunicació per a les programacions 'CULTURA ALS POBLES DE VALÈNCIA' i 'CULTURA ALS BARRIS' a l'any 2017, que inclouen diversos treballs per a la promoció de les activitats culturals a desenvolupar, sent la proposta presentada adequada a les necessitats, reunint els requisits d'acord amb l'objecte del contracte.

Les despeses tenen cobertura econòmica en l'aplicació pressupostària EP730 33400 22602, corresponent 'Publicitat i propaganda', del vigent Pressupost municipal.

Respecte a la qualificació del contracte, ens trobem davant un contracte menor de servicis, la regulació del qual ve establerta en l'article 138.3 del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, justificant la seua qualificació el preu del contracte de conformitat amb el que es disposa en el citat article (que no excedisca de 18.000 €) quedant d'igual manera establides, les disposicions incloses en l'annex II, 1er, de les bases d'execució del Pressupost vigent (objecte, preu, termini i àmbit temporal).

D'acord amb allò que preveu l'article 111 del citat text legal, la tramitació de l'expedient només exigirà l'aprovació de la despesa i la incorporació al mateix expedient de la factura corresponent. D'altra banda, exigeix l'art. 109.3 del mateix text legal que a l'expedient s'ha d'incorporar el certificat d'existència de crèdit o document que legalment el substituïska, i la fiscalització de la Intervenció, si escau, en els termes previstos en la Llei 47/2003, de 26 de novembre.

L'òrgan competent per a l'aprovació de les campanyes de comunicació és la Junta de Govern Local, d'acord amb l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, modificada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, i per a l'adjudicació de contractes menors correspon a la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, per acord de la Junta de Govern Local núm. 4, de 8 de setembre de 2016, que atribueix a l'esmentada tinenta d'alcalde la facultat d'actuar com a òrgan de contractació competent.

A la vista de l'anterior, i amb la finalitat de l'aprovació conjunta de ambdós extrems (aprovació campanya i adjudicació de contracte), i per raons de celeritat i eficàcia, resulta convenient l'avocació per la Junta de Govern Local de la facultat d'adjudicar contractes menors d'acord amb l'article 10 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la realització d'una campanya de comunicació per a la programació 'CULTURA ALS POBLES DE VALÈNCIA' des del 15 d'abril al 10 de juny i altra per a la programació 'CULTURA ALS BARRIS' des del 23 de juliol al 12 de novembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Avocar la facultat d'adjudicar contractes menors delegada en la Sra. Gloria Tello Company, tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals per acord de la Junta de Govern Local núm. 4, de 8 de setembre de 2016.

Tercer. Aprovar la contractació amb l'empresa FILMAC CENTRE, SL, amb CIF B46700456, de les campanyes de comunicació de les programacions 'CULTURA ALS POBLES DE VALÈNCIA' i 'CULTURA ALS BARRIS' a l'any 2017, així com la seua adaptació als diferents formats i la contractació de publicitat en diversos mitjans de comunicació, per un import de 17.462,81 €, més 3.667,19 euros en concepte de 21 % d'IVA, que suma una quantitat global de 21.130,00 euros.

La duració del contracte serà, per a la campanya 'CULTURA ALS POBLES DE VALÈNCIA' des del 15 d'abril al 10 de juny i per a la campanya 'CULTURA ALS BARRIS' des del 23 de juliol al 12 de novembre de 2017.

Quart. Autoritzar i disposar la despesa per l'import màxim de 17.462,81 €, més 3.667,19 euros en concepte de 21 % d'IVA, que suma una quantitat global de 21.130,00 euros i es consignaran a la aplicació pressupostària EP730 33400 22602, denominada 'Publicitat i propaganda', del vigent Pressupost municipal. (proposta 2017/1496; ítem 2017/055110)."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-000801-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura de gastos d'inversió.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34<sup>a</sup>.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura que s'hi relaciona, emesa per Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SAU, amb CIF n°. A96062948, pel concepte referenciat, l'import del qual ascendeix a la quantitat de vint-i-tres mil cinc-cents setanta-dos euros i vint-i-dos cèntims (23.572,22 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, al servei prestat per la citada empresa.

- Factura n°. 35180112 amb data d'entrada de 10/01/2017 en concepte de 'Treballs d'adequació del passadís al pati de l'Ajuntament'.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el anterior exercici, amb crèdit pressupostari i autorització.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SAU, amb CIF nº. A96062948, pel concepte de 'Treballs d'adequació del passadís al pati de l'Ajuntament', l'import del qual ascendeix a la quantitat de vint-i-tres mil cinc-cents setanta-dos euros i vint-i-dos cèntims (23.572,22 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, al servei prestat per la citada empresa.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de vint-i-tres mil cinc-cents setanta-dos euros i vint-i-dos cèntims (23.572,22 €) IVA inclòs, proposta de despesa nº. 2017/1485 e ítem de despesa nº. 2017/54980, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 63200 del Pressupost de gastos de 2017."

41	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02001-2017-000274-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació a favor de Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, corresponent a factures del proppassat mes de gener emeses en concepte de seguretat en museus.			

"Fets

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primer. Vista la moció de la tinenta d'alcalde delegada de Cultura impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

Segon. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, relatiu a la presentació al cobrament de les factures que s'hi relacionen, emeses per l'empresa Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, amb CIF nº. B-87222014, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de setanta-nou mil dos-cents quaranta-un euros i deu cèntims corresponent, efectivament, a servicis prestats per la citada empresa durant el mes de gener de 2017.

Tercer. Els servicis de seguretat s'han realitzat en els museus Casa Museu Benlliure, Palacio de Cervelló, Museu Blasco Ibáñez, Museu de Ciències Naturals, Museu d'Història de València, Centre Arqueològic de l'Almoïna, Museu de la Ciutat i l'Almudín. Existeix crèdit suficient en l'aplicació pressupostària 2017 EP250 33600 22701, 'Seguretat', i no causa detriment en el Servei de Patrimoni Històric Artístic abordar aquesta despesa.

Quart. Que de conformitat amb les instruccions de la delegada de Cultura es va iniciar expedient en 2015 per a la contractació dels servicis de seguretat (expte 2015/932) i que fins en tant es resolga la contractació d'aquest servicí, es continue prestant per l'empresa que el realitzava.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

#### Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost assenjala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar a l'empresa Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, amb CIF nº. B-87222014, els imports que a

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



continuació s'assenyalen, pels conceptes que, així mateix, se citen; tot açò en virtut del que es disposa en la base 34ª.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost:

- Factura nº. 002467A0183 de data d'entrada 08/02/2017, pels servicis realitzats durant el mes de gener en el 'Museu de la Ciutat' per import de sis mil cent seixanta-quatre euros i cinquanta-sis cèntims (6.164,56 €) IVA inclòs.

- Factura nº. 002467A0190 de data d'entrada 08/02/2017, pels servicis realitzats durant el mes de gener en el 'Palau de Cervelló' per import de catorze mil dos-cents vuitanta set euros i vuitanta-set cèntims (14.287,87 €) IVA inclòs.

- Factura nº. 002467A0185 de data d'entrada 08/02/2017, pels servicis realitzats durant el mes de gener en el 'Museu d'Història de València' per import de nou mil set-cents cinquanta-set euros i quaranta-sis cèntims (9.757,46 €) IVA inclòs.

- Factura nº. 002467A0187 de data d'entrada 08/02/2017, pels servicis realitzats durant el mes de gener en 'L'Almoina' per import de nou mil cinc-cents cinquanta-cinc euros i sis cèntims (9.555,06 €) IVA inclòs.

- Factura nº. 002467A0186 de data d'entrada 08/02/2017, pels servicis realitzats durant el mes de gener en el 'Museu de Ciències Naturals' per import de nou mil vuit-cents cinquanta-un euros i vuitanta-vuit cèntims (9.851,88 €) IVA inclòs.

- Factura nº. 002467A0189 de data d'entrada 08/02/2017, pels servicis realitzats durant el mes de gener en 'L'Almudín' per import de deu mil tres-cents cinquanta euros i cinquanta cèntims (10.350,50 €) IVA inclòs.

- Factura nº. 002467A0184 de data d'entrada 08/02/2017, pels servicis realitzats durant el mes de gener en la 'Casa-Museu Benlliure' per import de quatre mil nou-cents vuitanta-cinc euros i noranta cèntims (4.985,90 €) IVA inclòs.

- Factura nº. 002467A0188 de data d'entrada 08/02/2017, pels servicis realitzats durant el mes de gener en la 'Casa-Museu Blasco Ibáñez' per import de catorze mil dos cents vuitanta-set euros i vuitanta-set cèntims (14.287,87 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeixen aquestes factures, amb un import total de SETANTA-NOU MIL DOS-CENTS QUARANTA-UN EUROS I DEU CÈNTIMS (79.241,10 €) IVA inclòs, amb càrrec a la proposta de despesa nº. 2017/1364 ítems nº. 2017/52210, 2017/52220, 2017/52230, 2017/52250, 2017/52280, 2017/52290, 2017/52300 i 2017/52320 de l'aplicació EP250 33600 22701, 'Seguretat', del Pressupost de 2017, segons la relació de documents d'obligació nº. 2017/941."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de subvencions a entitats pertanyents a les meses de solidaritat corresponents a l'any 2015.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno local de fecha 30 de abril de 2015 para entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad.

El plazo máximo de inicio de las actividades es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. Y el plazo máximo para la justificación es de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución.

La Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, revisada la documentación aportada por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención, de acuerdo con la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones a entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad, por importe total de 20.567,00 €, con el siguiente detalle:

- COL·LECTIU LAMBDA, CIF: G46753653, importe 5.000,00 € para el proyecto 'Prevención de la LGTB fobia y por la diversidad y la convivencia en los barrios de Ruzafa y Ciutat Vella', CMSS Ciutat Vella. Fecha inicio proyecto: 01-02-2016. Fecha finalización: 01-12-2016. Plazo máximo justificación: 31-01-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 27-01-2017. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/164390, DO 2015/25157.

- ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA ESCOLAPIAS, CIF: G64803679, importe 10.350,00 € para el proyecto 'Sed-Vies. Centro de día de apoyo convivencial y educativo de menores Sed-Vies', CMSS Olivereta. Fecha inicio proyecto: 01-12-2015. Fecha finalización: 30-11-2016. Plazo máximo justificación: 30-01-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 05-01-2017. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/164630, DO 2015/25186.

- ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS, CIF: G46138251, importe 5.217,00 € para el proyecto 'Salud y calidad de vida', CMSS Ciutat Vella. Fecha inicio proyecto: 01-12-2015. Fecha finalización: 30-11-2016. Plazo máximo justificación: 30-01-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 30-12-2016. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/164330, DO 2015/25144."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació de diversos projectes de meses de solidaritat de l'any 2015.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2015 para entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad.

La Sección de Servicios Sociales Generales emite informes en fechas 13, 14, 22 y 29 de marzo de 2017, proponiendo la aprobación de reformulaciones de proyectos de Mesas de Solidaridad solicitados por las entidades beneficiarias, ya que:

- La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos.

- Los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto.

- Las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

Por lo expuesto, vistas las solicitudes formuladas por diversas entidades y el informe favorable de la Sección de Servicios Sociales Generales de Bienestar Social, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de Solidaridad), en el punto Segundo, proyecto 9, a LA CASA GRANDE, CIF: G46415592, por importe de 7.029 €, para el proyecto 'Prevención de la exclusión social a través de la acogida, asesoramiento e intervención' CMSS Campanar, en los términos solicitados el 28/02/2017 por Registro de Entrada nº. 00113-2017-008242.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de Solidaridad), en el punto Segundo, proyecto 75, a YMCA, CIF: G28659308, por importe de 8.991 €, para el proyecto 'Programa de atención a infancia y adolescencia vulnerable-Ymca en Valencia' CMSS Trafalgar, en los términos solicitados el 27/02/2017 por Registro de Entrada nº. 00113-2017-007967.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de Solidaridad), en el punto Segundo, proyecto 57, a LA CASA GRANDE, CIF: G46415592, por importe de 10.996 €, para el proyecto 'Prevención de la exclusión social a través del apoyo socioeducativo con familias y menores' CMSS Salvador Allende, en los términos solicitados el 28/02/2017 por Registro de Entrada nº. 00113-2017-008237.

4. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de Solidaridad), en el punto Segundo, proyecto 13, a AGRICULTORES SOLIDARIOS,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



CIF: G62551254, por importe de 5.308 €, para el proyecto 'Programa de información y orientación curricular a inmigrantes, mujeres y parados de larga duración' CMSS Ciutat Vella, en los términos solicitados el 14/03/2017 por Registro de Entrada nº. 00113-2017-009901.

5. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (Mesas de Solidaridad), en el punto Segundo, proyecto 60, a ONG ASKAN WI, CIF: G97725832, por importe de 4.831 €, para el proyecto 'Promoción de la convivencia intercultural en el barrio de Patraix. Año III' CMSS San Marcelino, en los términos solicitados el 27/03/2017 por Registro de Entrada nº. 00113-2017-011314."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000130-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto del primer trimestre de 2017 de l'arrendament d'un local situat al carrer de Gravador Manuel Peleguer.		

"El 3 de octubre de 1984 se formalizó contrato de arrendamiento entre Ayuntamiento de Valencia y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, propietaria del local sito en calle Grabador Manuel Peleguer, nº. \*\*\*\*\* de Valencia, con destino a fines docentes, y cedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2012 a la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos 'José Alcamí' para centro ocupacional.

Actualmente las propietarias del local son \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, los efectos son del 1 de julio de 1984, por el plazo de un año. Transcurrido el plazo de vigencia del contrato sus prórrogas se regirán por lo establecido al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La renta anual que se abona actualmente por el citado inmueble, aprobada por Resolución de Alcaldía nº. 354-N, de fecha 6 de diciembre de 2013, es de 4.489,64 € (3.710,45 € más 779,19 en concepto de 21 % de IVA).

En los términos de la cláusula tercera del contrato, el precio de la renta se pagará por trimestres vencidos.

A los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, se procede a autorizar y disponer el gasto correspondiente al primer trimestre de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 1.122,41 € (927,61 más 194,80 en concepto de IVA 21 %), para atender los pagos de la renta del primer trimestre de 2017 del local sito en calle Grabador Manuel Peleguer, nº. \*\*\*\*\* de Valencia, arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (Mercedes Sales Pastor, CB, CIF E97192280), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2017/1569, ítem 2017/56560."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2017-000614-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secanim Bio Industries, SAU, pel servici de retirada i destrucció de restes biològiques de la via pública.		

"HECHOS

Se inicia el expediente con la moción de la concejala delegada de Sanidad y Salud, María Teresa Girau Meliá, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación de abono relativo a la factura nº. FV17/02/00718 de fecha 28 de febrero de 2017, de la empresa SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, con CIF A40163859, referida a los trabajos de retirada y gestión de restos orgánicos (animales: jabalí) de la vía pública, cuyo importe asciende a la cantidad total de CIENTO TREINTA Y DOS EUROS (132,00 €), IVA INCLUIDO, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, originados por intervención de agentes de la Policía Local y atendiendo al riesgo sanitario generado, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2017, KH200 31130 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El encargo se realizó por la jefatura del Servicio de Sanidad. En informe emitido por el jefe del Servicio de Sanidad, se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y se considera que debe procederse al reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con lo dispuesto en la base 36 de las de ejecución del Presupuesto, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la jurisprudencia.

El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en el punto 2.b) de la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de abono a la empresa SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, con CIF A40163859, de la factura FV17/02/00718 de fecha 28 de febrero de 2017, referida a los trabajos de retirada y gestión de restos orgánicos (animales: jabalí) de la vía pública, cuyo importe asciende a la cantidad total de CIENTO TREINTA Y DOS EUROS (132,00 €), IVA INCLUIDO, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, originados por intervención de agentes de la Policía Local y atendiendo al riesgo sanitario generado, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2017 KH200 31130 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', en virtud de lo dispuesto en la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2017.

Segundo. Aplicar el gasto a que asciende la citada obligación, por importe total de CIENTO TREINTA Y DOS EUROS (132,00 €), según el siguiente desglose: base imponible

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



120,00 € al 10 % de IVA 12,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto de gastos para 2017, propuesta de gasto 2017/1396, ítem 2017/55980, documento de obligación 2017/5133 y relación de facturas 2017/1120."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2017-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar l'addenda al conveni de col·laboració amb la Universitat CEU Cardenal Herrera per a la realització de pràctiques formatives de l'alumnat de la Facultat de Ciències de la Salut.		

"Antecedentes de hecho

Por la Concejalía de Sanidad, Salud y Deportes se advierte de la conveniencia de formalizar los pactos necesarios a fin de que los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud (Grados en Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Farmacia, Nutrición Humana y Dietética, Óptica y Optometría y Odontología) de la Universidad CEU Cardenal Herrera, puedan realizar las prácticas formativas necesarias para complementar su formación, ya sean curriculares o extracurriculares, en la Concejalía de Sanidad y Salud y en la Concejalía de Deportes, todo ello al amparo del convenio marco de colaboración, cultural, educativa y científica, entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad CEU Cardenal Herrera y formalizado el 6 de marzo del 2003, así como del posterior convenio de cooperación de 3 de marzo de 2008, para el desarrollo de la promoción de la salud.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Ayuntamiento de Valencia posee la capacidad jurídica para obligarse, de conformidad con lo que dispone el art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias. Es norma específica habilitante las prescripciones del RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En concreto lo dispuesto en el artículo 2.2 de su articulado.

Segundo. Es órgano competente para autorizar la formalización de la adenda pertinente la Junta de Gobierno Local.

Tercero. El objeto de la adenda es ampliar o concretar la colaboración establecida en el convenio marco de colaboración, cultural, educativa y científica, formalizado el 6 de marzo del 2003, así como del posterior convenio de cooperación de 3 de marzo de 2008, para el desarrollo de la promoción de la salud y se constituye por la realización de prácticas por parte de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Cuarto. En cuanto al procedimiento, habrá que estar a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se incorpora al expediente la preceptiva memoria justificativa recogiendo los extremos que el precepto señala y, entre ellos, la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia teniendo en cuenta que la ampliación del convenio trae causa del vigente convenio marco de colaboración, cultural,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





educativa y científica, así como por la singularidad de la propia entidad firmante de la adenda y la ausencia de un coste significativo, al no suponer ningún compromiso de gasto.

Sin embargo, en cuanto asunción o ampliación de obligaciones por parte del Ayuntamiento y, de conformidad con el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, se someterá a informe preceptivo y no vinculante de la Asesoría Jurídica Municipal.

Quinto. Su plazo de vigencia es el establecido en el reiterado convenio de cooperación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la adenda con la finalidad de ampliar o concretar la colaboración establecida en el convenio marco de colaboración, cultural, educativa y científica, formalizado el 6 de marzo del 2003, así como del posterior convenio de cooperación de 3 de marzo de 2008, entre la Universidad CEU Cardenal Herrera y el Ayuntamiento de Valencia en los términos establecidos en texto anexo.

Segundo. Facultar para la firma de los documentos precisos en ejecución del presente acuerdo a la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, D<sup>a</sup>. María Teresa Girau Meliá."

#### ANEXO

##### Primera. Objeto

Por la presente adenda se establece la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad CEU Cardenal Herrera con el objeto de la realización de prácticas por parte de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud (Grados en Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Farmacia, Nutrición Humana y Dietética, Óptica y Optometría y Odontología) en la Concejalía de Sanidad y Salud y en la Concejalía de Deportes, de conformidad con la cláusula cuarta del convenio marco de cooperación de 3 de marzo de 2008. Estas prácticas consistirán en acompañar a los profesionales en sus tareas diarias, rigiéndose las mismas por Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

##### Segunda. Duración

El presente anexo tendrá la misma vigencia que el convenio de cooperación de referencia.

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2016-000145-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA. Proposa concedir una pròrroga en el termini d'execució del projecte de renovació i millora de la xarxa de distribució d'aigua potable i baixa pressió. Exercici 2016.		

#### "HECHOS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se aprobó el proyecto de 'Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión. Ejercicio 2016', por un importe total de 4.754.165,72 €, y se encargó su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable, con un plazo de ejecución previsto de doce meses.

2º. Mediante Resolución nº. SM-2950, de 11 de julio de 2016, se designó al director de obra del citado proyecto.

3º. El director de obra, mediante escrito con fecha de Registro de Entrada 22 de marzo de 2017, ha solicitado una prórroga de cuatro meses en el plazo de ejecución del proyecto. En dicha solicitud justifica la solicitud de la ampliación del plazo en el reciente inicio de algunas obras de reurbanización que se ejecutan en coordinación con el presente proyecto de renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión.

4º. A la vista de la solicitud y de la justificación contenida en la misma, por los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe en el que se señala que no existe inconveniente para la concesión de la prórroga con el fin de incorporar al proyecto la totalidad de las actuaciones que se correspondan con las obras de reurbanización del barrio del Cabanyal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la empresa mixta local de gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia; suscribiéndose el correspondiente contrato el 13 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del proyecto de 'Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión. Ejercicio 2016', a la empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

III. El artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas prevé la concesión de prórroga en el plazo de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista.

IV. En virtud de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Conceder una prórroga de cuatro meses en el plazo de ejecución del proyecto ' Renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión. Ejercicio 2016', cuya ejecución se encargó a EMIVASA, con CIF A-97197511, en virtud de acuerdo adoptado el 8 de julio de 2016."

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2016-000274-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa justificar una subvenció concedida en concepte d'ajuda municipal 'València Activa Ocupa 2016' i cancel·lar la garantia establida a este efecte.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2016, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de Ayudas Municipales Valencia Activa Emplea 2016, a favor, entre otras personas beneficiarias, de \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\*, por un importe de 6.000,00 €.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el punto 12 de las bases de la convocatoria, el beneficiario aportó en el Servicio de Tesorería aval bancario autenticado por notario, por importe igual a la cantidad anticipada, acompañado de copia del acuerdo de resolución de la convocatoria. El pago de la subvención fue realizado en fecha 24/01/2017.

Tercero. En fecha 6 de marzo de 2016, el Servicio gestor ha emitido informe en el que se hace constar que comprobándose el adecuado cumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones establecidas en el punto 13.a) de las bases reguladoras de las ayudas, se ha justificado la subvención concedida, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, procediendo declarar la cancelación de la garantía establecida, cuyos datos financiero-contables son los siguientes:

Número de propuesta: 2016 / 1749

NIP	NIF	BENEFICIARIO	ÍTEM	FACTURA	IMPORTE
39279	*****	*****	2016/180280	2016/024002	6.000

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Bases reguladoras de las Ayudas Municipales Valencia Activa Emplea 2016, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 30.7 y 32 y concordantes de su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



III. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2017 y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

IV. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la subvención, la competencia para aprobar su justificación y para cancelar la garantía constituida al efecto.

V. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 15ª y 81ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida a \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\*, por importe de 6.000,00 €, en concepto de Ayudas Municipales Valencia Activa Emplea 2016, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2016, con los siguientes datos financiero-contables:

Número de propuesta: 2016 / 1749

NIP	NIF	BENEFICIARIO	ÍTEM	FACTURA	IMPORTE
39279	*****	*****	2016/180280	2016/024002	6.000

Segundo. Cancelar la garantía establecida por el beneficiario ante el Servicio de Tesorería Municipal, con número de depósito 14720, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 887/20069, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2013, General de Subvenciones."

49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2017-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa tindre per efectuat l'ingrés d'una quantitat corresponent al reintegrament d'una subvenció concedida en concepte d'ajudes municipals a les iniciatives empresarials 'VLC Emprén 2015'.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. Con motivo de la convocatoria de Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 'VLC Emprén 2015' (Boletín Oficial de la Provincia de 26 de mayo de 2015), por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2016 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación en favor de, entre otros beneficiarios, D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, por un importe de 3.000,00 €, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para alcanzar la condición de persona beneficiaria de la subvención. La ayuda se hizo efectiva en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



fecha 20 de enero de 2016, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de Mandamientos' del programa SIEM.

Segundo. Para llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, la base 13 de las reguladoras de las ayudas autoriza al Servicio gestor, que tras la reestructuración del gobierno municipal es el Servicio de Empleo y Emprendimiento, a realizar las comprobaciones pertinentes. Efectuadas las mismas, se comprobó, mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Vida Laboral, que la persona beneficiaria de la ayuda municipal causó baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en fecha 30 de junio de 2016.

Tercero. La técnica del Servicio gestor informó, en fecha 25 de enero de 2017, en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro total de la ayuda recibida por causa de incumplimiento de obligación por parte de la persona beneficiaria.

Cuarto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2017 se inició el procedimiento de reintegro total de la subvención, por la cantidad de 3.000,00 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Quinto. Notificado el anterior acuerdo, el interesado ingresó, en fecha 9 de marzo de 2017, la cantidad de 3.000,00 euros en la cuenta operativa de 'Caixabank'; según consta en el mandamiento de ingreso 2017/13857, confeccionado por el Servicio de Tesorería, obrante en el expediente.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Artículo 37.1, apartado f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que dispone: *'procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'*. En similar sentido se expresa el punto 14 de las bases reguladoras.

II. Base 10 de la convocatoria de las ayudas municipales a las iniciativas empresariales 'VLC Emprende 2015', obligaciones de las personas y empresas beneficiarias, párrafo b): *Obligación de 'Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA, de la persona cuyo alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Para su comprobación, se autoriza al Servicio gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación'*. En el mismo sentido se pronuncia el acuerdo de concesión de la subvención municipal cuando recoge de forma expresa las obligaciones que deberán ser cumplidas por las personas beneficiarias de las ayudas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En el presente caso el beneficiario de la subvención no se mantuvo de alta en el RETA los 12 meses mínimos, a partir de la resolución de la concesión de la subvención (13 de enero de 2016), exigidos en la convocatoria de la ayuda, circunstancia que no se produjo al darse de baja del RETA en fecha 30 de junio de 2016.

III. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia. En aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, 'Devolución a iniciativa del perceptor', y de la base 12 de la convocatoria de las ayudas, la Administración calcula los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS, hasta el momento en que se produce la devolución efectiva por parte del beneficiario, siendo el tipo aplicable, según éste último artículo, el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La Disposición Adicional 34ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ha establecido el interés de demora hasta el 31 de diciembre de 2016 en el 3,75 %. Esta Ley continúa siendo aplicable en la fecha del presente, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución que dice que *'si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos'*.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar al beneficiario de la ayuda sobre el importe reintegrado de 3.000,00 € ascienden a la cantidad de 127,91 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 20 de enero de 2016, y como fecha final, aquella en que se ha producido la devolución efectiva por el beneficiario, 9 de marzo de 2017.

	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	20/01/2016	09/03/2017	3,750 %	415	127,91 euros
Total intereses de demora					127,91 euros

IV. Realizado el ingreso del principal en el ejercicio 2017, con el fin de su correcta contabilización procede, previa fiscalización del Servicio Fiscal Ingresos, aprobar el reconocimiento de derechos en el subconcepto 38900 del estado de ingresos del presente Presupuesto.

V. De conformidad con el punto 10 de las bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención así como de los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Tener por efectuado el ingreso de 3.000,00 €, por D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, por el concepto de reintegro de subvención Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 'VLC Emprénde 2015', concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de enero de 2016.

Segundo. Reconocer derechos en el subconcepto económico 38900 'REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, el ingreso realizado según el siguiente Mandamiento de Ingreso, correspondiente al reintegro de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, efectuado por el interesado indicado, y aplicar posteriormente el ingreso al mencionado subconcepto económico:

Mandamiento de ingreso	Fecha de ingreso	Importe	Contribuyente
E 2017/13857	09/03/2017	3.000,00 euros	D. *****

Tercero. Declarar la obligación de D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, de abonar la cantidad de 127,91 € por el concepto de intereses de demora devengados desde la fecha del ingreso de la subvención, 20 de enero de 2016, hasta la devolución efectiva del importe a reintegrar, 9 de marzo de 2017.

Cuarto. En consecuencia, aprobar la liquidación de ingresos nº. PI 2017 10 00000040 1, por importe de 127,91 €, y la relación de liquidaciones nº. 2017/1319, en la que va incluida, a efectos de su ingreso por el interesado."

Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)					
Relación Liqu.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Número	Importe €
2017/1319	PI Reintegros Presupuestos C	IN	10 Servicio de Empleo y Emprendimiento	1	127,91

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2017-000077-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a les iniciatives empresarials 'VLC Emprén Jove 2015'.	

"Vistas las bases reguladoras de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 'VLC Emprénde Joven 2015', el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2015, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

### HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 15 de mayo de 2015, dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 'VLC Emprende Joven 2015', procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de mayo de 2015.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2015, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 'VLC Emprende Joven 2015', en favor de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, DNI \*\*\*\*\*, por un importe de 3.000,00 €, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para alcanzar la condición de persona beneficiaria de la ayuda municipal.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 18 de enero de 2016, según consta en la impresión del documento de obligación que obra en el expediente.

Tercero. Por Resolución de la Alcaldía n.º. 24, de 26 de junio de 2015, y RA n.º. 30, de 3 de julio de 2015, se estableció una nueva estructura del gobierno municipal de forma que las competencias en materia de emprendimiento pasaron del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores al Servicio de Empleo y Emprendimiento, integrado en el Área de Desarrollo Económico Sostenible, correspondiendo a este último Servicio la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas, de conformidad con lo establecido en la base 13 de la convocatoria de las ayudas municipales.

Cuarto. Realizadas las oportunas actuaciones de control por el órgano gestor se comprueba, mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, vida laboral, que la persona beneficiaria de la ayuda municipal causó baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en fecha 30 de abril de 2016.

En consecuencia, el técnico del Servicio competente ha informado, en fecha 20 de marzo de 2017, en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro total de la cantidad percibida por incumplimiento de obligación por la beneficiaria.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1.a) y b): *'Son obligaciones del beneficiario:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.*

II. Base 10 de la convocatoria de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 'VLC Emprende Joven 2015', que recoge las obligaciones de las personas y empresas beneficiarias, párrafo b): *obligación de 'Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la Resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





alta en el RETA, de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Para su comprobación, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación'. En el mismo sentido se pronuncia el acuerdo de concesión de la subvención municipal cuando recoge de forma expresa las obligaciones que deberán ser cumplidas por las personas beneficiarias de las ayudas.

Para cumplir con este requisito la persona beneficiaria de la ayuda debía haberse mantenido de alta en el RETA durante, como mínimo, 12 meses a partir de la Resolución de concesión de la subvención (29 de diciembre de 2015). Es decir, para entenderse cumplimentado este requisito, la persona interesada debió mantener el alta en RETA hasta, al menos, el 29 de diciembre de 2016, circunstancia que no tuvo lugar en este caso, ya que consta la baja en el RETA en fecha 30 de abril de 2016.

III. Artículo 37.1 apartado f) LGS, que dispone: '*procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*'. En el mismo sentido, el punto 14 de las bases reguladoras.

IV. Artículo 38.2 LGS, que señala que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención, por ser el órgano concedente de la misma, y es a éste al que, según el artículo 41.1 en relación con el 42.2 de la LGS, compete exigir su reintegro cuando se aprecie alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de cantidad percibida por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, DNI \*\*\*\*\*, por el concepto de Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 'VLC Emprende Joven 2015', por la cuantía de 3.000,00 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de 'Caixabank', en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo el justificante del abono."

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a les iniciatives empresarials 'VLC Emprén Jove 2015'.		

"Vistas las bases reguladoras de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 'VLC Emprénde Joven 2015', el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2015, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

#### HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de mayo de 2015, dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 'VLC Emprénde Joven 2015', procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de mayo de 2015.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2015, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 'VLC Emprénde Joven 2015', en favor de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, DNI \*\*\*\*\*, por un importe de 3.000 €, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para alcanzar la condición de persona beneficiaria de la ayuda municipal.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 18 de enero de 2016, según consta en la impresión del documento de obligación que obra en el expediente.

Tercero. Por Resolución de la Alcaldía n.º. 24, de 26 de junio de 2015, y RA n.º. 30, de 3 de julio de 2015, se estableció una nueva estructura del gobierno municipal de forma que las competencias en materia de emprendimiento pasaron del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores al Servicio de Empleo y Emprendimiento, integrado en el Área de Desarrollo Económico Sostenible, correspondiendo a este último Servicio la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas, de conformidad con lo establecido en la base 13 de la convocatoria de las ayudas municipales.

Cuarto. Realizadas las oportunas actuaciones de control por el órgano gestor se comprueba, mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, vida laboral, que la persona beneficiaria de la ayuda municipal causó baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en fecha 31 de octubre de 2016.

En consecuencia, el técnico del Servicio competente ha informado, en fecha 20 de marzo de 2017, en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda recibida, con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1.a) y b): *'Son obligaciones del beneficiario:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.*

II. Base 10 de la convocatoria de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 'VLC Emprende Joven 2015', que recoge las obligaciones de las personas y empresas beneficiarias, párrafo b): obligación de *'Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la Resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA, de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Para su comprobación, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación'*. En el mismo sentido se pronuncia el acuerdo de concesión de la subvención municipal cuando recoge de forma expresa las obligaciones que deberán ser cumplidas por las personas beneficiarias de las ayudas.

Para cumplir con este requisito la persona beneficiaria de la ayuda debía haberse mantenido de alta en el RETA durante, como mínimo, 12 meses a partir de la Resolución de concesión de la subvención (29 de diciembre de 2015). Es decir, para entenderse cumplimentado este requisito, la persona interesada debió mantener el alta en RETA hasta, al menos, el 29 de diciembre de 2016, circunstancia que no tuvo lugar en este caso, ya que consta la baja en el RETA en fecha 31 de octubre de 2016.

III. Artículo 37.1 apartado f) LGS, que dispone: *'procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'*. En el mismo sentido, el punto 14 de las bases reguladoras.

IV. Artículo 38.2 LGS, que señala que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

V. Artículo 37.2 LGS, en relación a la aplicabilidad del principio de proporcionalidad dentro de ciertos límites: *'Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley...'*. En los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



mismos términos se expresa el punto 14, último párrafo, de las bases reguladoras de estas Ayudas Municipales.

El hecho de que la persona beneficiaria se haya mantenido de alta en el Régimen de Autónomos durante casi la totalidad del periodo de cumplimiento del requisito al que se comprometió con la aceptación de la ayuda municipal induce a estimar que, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la persona beneficiaria de la ayuda ha procurado el cumplimiento de la finalidad en favor de la cual se le concedió la ayuda municipal, que es la creación de actividad empresarial independiente joven mediante la generación de nuevas altas en el RETA, favoreciéndose así la generación de empleo (Base 1 de la Convocatoria de las Ayudas). Se considera, en consecuencia, que cabe aplicar el criterio de proporcionalidad al reintegro de la ayuda municipal, calculando el mismo en base al número de días de cumplimiento de la obligación por la persona beneficiaria, es decir, el número de días en que la misma permaneció de alta en el RETA, resultando una cuantía a reintegrar de 483,33 €, conforme el cálculo que efectúa el técnico del servicio gestor en su informe obrante en el expediente.

VI. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención, por ser el órgano concedente de la misma, y es a éste al que, según el artículo 41.1 en relación con el 42.2 de la LGS, compete exigir su reintegro cuando se aprecie alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de cantidad percibida por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, DNI \*\*\*\*\*, por el concepto de Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 'VLC Emprénde Joven 2015', con aplicación del principio de proporcionalidad, de manera que la cuantía a reintegrar asciende a 483,33 euros, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de 'Caixabank', en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo el justificante del abono."

52	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2017-000079-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a les iniciatives empresarials 'VLC Emprén Jove 2015'.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Vistas las bases reguladoras de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 'VLC Emprende Joven 2015', el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2015, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

#### HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de mayo de 2015, dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 'VLC Emprende Joven 2015', procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de mayo de 2015.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2015, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 'VLC Emprende Joven 2015', en favor de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, DNI \*\*\*\*\*, por un importe de 3.000 €, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para alcanzar la condición de persona beneficiaria de la ayuda municipal.

La ayuda se hizo efectiva en fecha 18 de enero de 2016, según consta en la impresión del documento de obligación que obra en el expediente.

Tercero. Por Resolución de la Alcaldía n.º. 24, de 26 de junio de 2015, y RA n.º. 30, de 3 de julio de 2015, se estableció una nueva estructura del gobierno municipal de forma que las competencias en materia de emprendimiento pasaron del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores al Servicio de Empleo y Emprendimiento, integrado en el Área de Desarrollo Económico Sostenible, correspondiendo a este último Servicio la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas, de conformidad con lo establecido en la base 13 de la convocatoria de las ayudas municipales.

Cuarto. Realizadas las oportunas actuaciones de control por el órgano gestor se comprueba, mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, vida laboral, que la persona beneficiaria de la ayuda municipal causó baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en fecha 31 de julio de 2016.

En consecuencia, el técnico del Servicio competente ha informado, en fecha 20 de marzo de 2017, en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda recibida, con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1.a) y b): '*Son obligaciones del beneficiario:*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.*

II. Base 10 de la convocatoria de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 'VLC Emprende Joven 2015', que recoge las obligaciones de las personas y empresas beneficiarias, párrafo b): *obligación de 'Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la Resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA, de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Para su comprobación, se autoriza al Servicio gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación'.* En el mismo sentido se pronuncia el acuerdo de concesión de la subvención municipal cuando recoge de forma expresa las obligaciones que deberán ser cumplidas por las personas beneficiarias de las ayudas.

Para cumplir con este requisito la persona beneficiaria de la ayuda debía haberse mantenido de alta en el RETA durante, como mínimo, 12 meses a partir de la Resolución de concesión de la subvención (29 de diciembre de 2015). Es decir, para entenderse cumplimentado este requisito, la persona interesada debió mantener el alta en RETA hasta, al menos, el 29 de diciembre de 2016, circunstancia que no tuvo lugar en este caso ya que consta la baja en el RETA en fecha 31 de julio de 2016.

III. Artículo 37.1 apartado f) LGS, que dispone: *'procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.* En el mismo sentido, el punto 14 de las bases reguladoras.

IV. Artículo 38.2 LGS, que señala que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

V. Artículo 37.2 LGS, en relación a la aplicabilidad del principio de proporcionalidad dentro de ciertos límites: *'Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley...'* En los mismos términos se expresa el punto 14, último párrafo, de las bases reguladoras de estas ayudas municipales.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El hecho de que la persona beneficiaria se haya mantenido de alta en el Régimen de Autónomos durante casi la totalidad del periodo de cumplimiento del requisito al que se comprometió con la aceptación de la ayuda municipal induce a estimar que, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la persona beneficiaria de la ayuda ha procurado el cumplimiento de la finalidad en favor de la cual se le concedió la ayuda municipal, que es la creación de actividad empresarial independiente joven mediante la generación de nuevas altas en el RETA, favoreciéndose así la generación de empleo (base 1 de la convocatoria de las ayudas). Se considera, en consecuencia, que cabe aplicar el criterio de proporcionalidad al reintegro de la ayuda municipal, calculando el mismo en base al número de días de cumplimiento de la obligación por la persona beneficiaria, es decir, el número de días en que la misma permaneció de alta en el RETA, resultando una cuantía a reintegrar de 1.233,33 €, conforme el cálculo que efectúa el técnico del Servicio gestor en su informe obrante en el expediente.

VI. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención, por ser el órgano concedente de la misma, y es a éste al que, según el artículo 41.1 en relación con el 42.2 de la LGS, compete exigir su reintegro cuando se aprecie alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de cantidad percibida por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, DNI \*\*\*\*\*, por el concepto de Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 'VLC Emprende Joven 2015', con aplicación del principio de proporcionalidad, de manera que la cuantía a reintegrar asciende a 1.233,33 euros, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de no presentar alegaciones, se realizará el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de Valencia en la cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de 'Caixabank', en el plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Empleo el justificante del abono."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental de la 'Modificació del PGOU en la parcel·la delimitada pels carrers de Jaume Roig, d'Álvaro de Bazán i d'Alemanya (Col·legi Alemany)'.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el representante legal de la Asociación Cultural del Colegio Alemán, el 22/03/17 (NRE 001132017010771) se insta al Ayuntamiento que apruebe la 'Modificación puntual del PGOU de Valencia relativa a la parcela delimitada por las calles Jaume Roig, Álvaro de Bazán y Alemania (Colegio Alemán)'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Vista la documentación elaborada por la citada asociación, acompañada del documento inicial estratégico y del borrador de la citada modificación puntual, por el Servicio de Planeamiento, el 29/03/17, se emite informe favorable al inicio del procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado.

Tercero. Una vez emitido informe por el Servicio de Planeamiento, teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP) de competencias en materia de evaluación ambiental a los ayuntamientos afectados, procédase a iniciar el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículo 50 y siguientes de la LOTUP.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

Segundo. Examinada la documentación remitida por la Asociación Cultural del Colegio Alemán, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los ayuntamientos afectados, y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica simplificada, correspondiente a la 'Modificación puntual del PGOU de Valencia relativa a la parcela delimitada por las calles Jaume Roig, Álvaro de Bazán y Alemania (Colegio Alemán)'.

Segundo. Someter la documentación presentada a consultas de los siguientes servicios, organismos y personas interesadas identificadas en esta fase del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c), en relación con el art. 51 de la LOTUP, durante el plazo de veinte días hábiles *desde la recepción de la solicitud de informe, por afectar exclusivamente a la ordenación pormenorizada y a suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos implantados sin modificar el uso dominante:*

- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental.
- Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.
- Servicio municipal de Movilidad Sostenible.
- Ciclo Integral del Agua.
- Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
- Dirección General de Centros y Personal Docente.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio. Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- AMPA Colegio Alemán.
- Junta Municipal de Distrito 'Exposició'.
- Asociación de Vecinos de la Exposición.
- Asociación de Vecinos de Benimaclet."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**DESPATX EXTRAORDINARI**

L'alcaldia-presidència dóna compte dels dènou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

54. (E 1)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00820-2016-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: OFICINA COORDINADORA DE SUBVENCIONS. Proposa aprovar el Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019.			

"FETS

**PRIMER.** Per a donar continuïtat a l'anterior Pla 2014-2016, procedix l'aprovació d'un nou Pla Estratègic per la Junta de Govern Local, amb una vigència de tres anys i serà, per tant, la seua vigència entre els anys 2017 i 2019.

**SEGON.** Per part de l'Alcaldia s'ha procedit a encarregar a l'Oficina Coordinadora de Subvencions, incardinada dins de la Secretaria General de l'Administració Municipal, els treballs tècnics tendents a preparar la seua elaboració, per a la qual cosa ha procedit a consultar a tots els servicis gestors de subvencions dins de l'Administració municipal.

**TERCER.** En la seua configuració conté un text articulat on es troben les normes d'aplicació del Pla i dos annexes: el primer en què, seguint la classificació funcional del Pressupost municipal, es desenvolupen els distints programes subvencionals de l'Administració de l'Ajuntament de València; i el segon on es realitza la valoració econòmica del Pla.

**QUART.** Se ha procedit a recavar l'informe de la Intervenció General de l'Ajuntament de Valencia en la seua tramitació.

**FONAMENTS DE DRET**

**PRIMER.** La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, estableix en l'article 8, apartat 1, que els òrgans de les administracions públiques que proposen l'establiment de subvencions, amb caràcter previ, hauran de concretar en un Pla Estratègic de Subvencions els objectius i efectes que es pretenen amb la seua aplicació, el termini necessari per a la seua consecució, els costos previsibles i les seues fonts de finançament que se supeditaran, en tot cas, al compliment dels objectius d'estabilitat pressupostària.

**SEGON.** L'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics estableix en l'article 6.1 que l'Ajuntament de València, amb caràcter previ a l'establiment de subvencions, haurà de concretar en plans estratègics de subvencions els objectius i efectes que es pretenen amb la seua aplicació, el termini necessari per a la seua consecució, els

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



costos previsibles i les seues fonts de finançament que se supeditaran, en tot cas, al compliment dels objectius d'estabilitat pressupostària.

TERCER. L'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics estableix en l'article 6.2 que el Pla Estratègic Municipal de Subvencions serà aprovat per la Junta de Govern Local i en els seus organismes públics municipals pels seus respectius òrgans col·legiats. Tindran una vigència de tres anys, llevat que, motivadament, siga convenient establir un termini diferent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

ÚNIC. Aprovar el Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



## PLA ESTRATÈGIC DE SUBVENCIONS 2017-2019

### PREÀMBUL

L'article 6 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics estableix, en aplicació de l'article 8.1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, que l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, amb caràcter previ a l'establiment de subvencions, hauran de concretar en plans estratègics de subvencions els objectius i efectes que es pretenen amb la seua aplicació, el termini necessari per a la seua consecució, els costos previsibles i les seues fonts de finançament, i se supeditaran, en tot cas, al compliment dels objectius d'estabilitat pressupostària.

El Pla estratègic municipal de subvencions serà aprovat per la Junta de Govern Local i en els seus organismes públics municipals pels seus respectius òrgans col·legiats. Tindran una vigència de tres anys, llevat que, motivadament, siga convenient establir un termini diferent.

Anualment es realitzarà l'actualització dels plans d'acord amb la informació rellevant disponible i no podran ser aprovades línies de subvencions no previstes en el Pla vigent en cada exercici, llevat que es justifique degudament en el procediment la necessitat ineludible de fer front a una activitat de foment d'utilitat pública o d'interés social. A este efecte, l'òrgan competent per a aprovar el Pla estratègic haurà de pronunciar-se expressament sobre la seua modificació.

La Intervenció General de l'Ajuntament de València realitzarà el control financer de l'aplicació dels plans estratègics d'acord amb les previsions del seu Programa anual d'actuació.

A fi de donar compliment a allò que estableix l'Ordenança, per part de les diferents àrees de gestió de l'Ajuntament, s'ha procedit a revisar i actualitzar el contingut de l'anterior Pla que ha tingut una vigència de 2013-2016.

Amb el present Pla estratègic de subvencions es pretén incrementar els nivells d'eficàcia i eficiència en la gestió del gasto públic subvencional, optimitzar l'accés dels ciutadans a la informació de l'activitat subvencional de l'Ajuntament amb garanties de transparència, uniformitat de criteri municipal i de lliure concurrència, i racionalitzar la gestió municipal subvencional i dotar-la de transversalitat en la seua planificació, sistematitzat en els seus procediments i de ferramentes tècniques avançades per a la seua avaluació.

### CAPÍTOL 1. PRINCIPIS GENERALS

Article 1. L'establiment de subvencions per este Ajuntament durant el període 2017-2019 s'ajustarà a allò que preveu el següent Pla estratègic de subvencions.

Article 2. L'establiment efectiu de les subvencions previstes en este Pla requerirà la inclusió de les consignacions corresponents en els pressupostos municipals de cada any i l'aprovació de les bases reguladores de la seua concessió.

Article 3. L'establiment de subvencions queda supeditat al compliment dels objectius d'estabilitat pressupostària i, per tant, les consignacions pressupostàries

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



que s'aproven i les bases reguladores de la seua concessió s'acomodaran en cada moment als esmentats objectius.

Article 4. L'aprovació del Pla estratègic de subvencions no suposa la generació de cap dret a favor dels potencials beneficiaris, que no podran exigir indemnització o cap compensació en el cas que el Pla no es porte a la pràctica en els seus propis termes.

Article 5. Són principis generals d'este Pla els següents:

- Publicitat i lliure concurrència per mitjà de convocatòria prèvia en què es garantisca l'objectivitat, transparència, publicitat, concurrència i igualtat en la distribució de fons públics, això sense perjudi de la possible concessió directa que, de conformitat amb el que estableix la norma aplicable, haurà de comptar amb la deguda consignació pressupostària prèvia.
- Concessió conforme a criteris objectius prèviament establits en la convocatòria a fi de garantir el seu coneixement previ pels potencials beneficiaris.
- Eficàcia en el compliment dels objectius marcats i eficiència en l'assignació de recursos públics que s'hauran de justificar quantitativament i qualitativament.
- Control i anàlisi de l'adequació dels fins de les entitats sol·licitants als principis d'igualtat i no discriminació en l'exercici de les activitats subvencionades.
- I de forma específica, verificar de forma constant la pertinència del Pla estratègic. És a dir:

- Justificació del Pla en termes socials
- Necessitats de la ciutadania a què atén
- Capacitat financera
- Explicació de la competència municipal en la matèria
- Estudi de la no aplicació d'este línia subvencional

Article 6. L'òrgan que té atribuïda la funció de desenvolupament de la gestió econòmica i, per tant, l'execució del Pla estratègic de subvencions, competent per a la concessió d'ajudes o subvencions, serà la Junta de Govern Local.

Per tant,

- Els programes de subvencions quedaran condicionades a l'existència de dotació pressupostària adequada i suficient
- Amb caràcter previ a l'atorgament de les subvencions o concessions directes (convenis), haurà d'efectuar-se l'aprovació del gasto en termes previstos en les normes pressupostàries de l'Ajuntament de València.
- I, finalment, i de forma prèvia a l'atorgament de les subvencions, hauran d'aprovar-se les normes o bases reguladores de la concessió.

**CAPÍTOL 2. CONTINGUT DEL PLA I LA SEUA MODIFICACIÓ**

Article 7. D'acord amb el que preveu l'Ordenança reguladora, la concessió de les subvencions i ajudes previstes en este Pla per als exercicis 2017-2019 conté:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Els objectius que es pretenen aconseguir

El termini

La previsió de costos

Les fonts de finançament

Article 8. Este Pla s'estructura basant-se en les distintes Àrees de gasto existents en la classificació funcional del pressupost municipal i es dividix al seu torn cada àrea en polítiques de gasto i en grups de programa.

Les cinc Àrees de gasto correspondran a:

- Servicis públics bàsics
- Actuacions de protecció i promoció social
- Producció de béns públics de caràcter preferent
- Actuacions de caràcter econòmic
- Actuacions de caràcter general

Article 9. Les modificacions que es realitzen al Pla estratègic de subvencions es realitzaran pel corresponent Servici o Àrea competent per la matèria, la qual, a través de l'Oficina Coordinadora de Subvencions de l'Ajuntament de València, les remetrà per a la seua aprovació per la Junta de Govern Local.

Anualment, per part de l'Oficina Coordinadora de Subvencions, es procedirà a l'actualització del Pla, així com a la publicació d'un text on s'inclouen les modificacions realitzades.

### CAPÍTOL 3. BENEFICIARIS I MATÈRIES DE LES SUBVENCIONS

Article 10. Les subvencions seran concedides en els estrictes termes, i amb l'amplitud i condicionants subjectius de la Llei general de subvencions i de l'Ordenança general de subvencions, per mitjà dels sistemes de convocatòria pública, concessió directa o conveni de col·laboració.

Les formes jurídiques admissibles per a ostentar la condició de beneficiari, en atenció a allò que disposa la Llei i l'Ordenança, seran concretades en les respectives convocatòries.

Article 11. L'Ajuntament de València establirà anualment subvencions en les diferents àrees competencials, les quals seran arreglades en el pressupost municipal.

### CAPÍTOL 4. AVALUACIÓ DE L'EFICÀCIA DELS PROGRAMES SUBVENCIONATS. ANÀLISI DE RESULTATS.

Article 12. Per a un millor anàlisi de l'eficàcia de cada subvenció, els servicis concedents podran realitzar informes sobre el nombre d'accions desenvolupades, nombre de ciutadans a qui aconseguix la subvenció i justificació dels objectius aconseguits.

Article 13. En concret s'haurà de detallar per a l'avaluació el següent:

- Objecte

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Entitat beneficiària i, si és el cas, col·laboradora
- Import subvencionat
- Accions concretes desenvolupades en l'import de la subvenció
- Nombre de ciutadans a qui ha assolit l'acció subvencionada
- Valoració de l'Entitat concedent pel que fa l'adequació als objectius perseguits a l'hora del seu atorgament i la procedència del manteniment o supressió del programa de què porta causa.

**CAPÍTOL 5. CONTROL FINANCER DELS PROGRAMES SUBVENCIONATS**

Article 14. El control financer dels programes subvencionats està encomanat a la Intervenció General de l'Ajuntament de València (IGAV), que respecte d'això analitzarà les dates reals de pagament dels imports subvencionats amb relació a les dates previstes en cada expedient, així com els mitjans de pagament utilitzats i la correcta justificació dels extrems requerits a cada beneficiari per a l'obtenció de la subvenció.

La Intervenció General podrà elaborar els models de justificació de subvencions que faciliten la seua fiscalització.

**CAPÍTOL 6: INFORMACIÓ A REMETRE A LA JUNTA DE GOVERN LOCAL I COMISSIÓ D'HISENDA**

Article 15. Anualment es posarà a disposició de la Junta de Govern Local i de la Comissió d'Hisenda un resum objectiu dels resultats de l'acció subvencionadora municipal.

**ANNEX I**

**ÀREA DE GASTO: SERVICIS PÚBLICS BÁSICS**

**Política de gasto: Seguretat i mobilitat ciutadana**

*Grup de programes: Servici d'extinció d'incendis*

**• Programa: Beques**

**(Aplicació pressupostària: DD670-13600-48100)**

**Objectius:** Cooperació educativa a fi de reforçar la formació dels estudiants de la Universitat Politècnica de València – Escola Tècnica Superior d'Enginyers Industrials, Escola Tècnica Superior d'Enginyeria del Disseny, Escola Tècnica Superior de Gestió de l'Edificació i Escola Tècnica Superior d'Arquitectes - en l'Àrea del Servici de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències, per a aconseguir professionals amb una visió real dels problemes i les seues interrelacions, i preparar la seua incorporació futura al món del treball.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Cost anual del projecte 4.170,57 €

**Fonts de finançament:** Recursos ordinaris

**Política de gasto: Benestar Comunitari**

*Grup de programes: Cementeris i Servicios Funeraris*

• **Programa:** Convenis amb entitats religioses per a la pràctica de soterrars seguint ritus funeraris i subvencions a entitats funeràries

**(Aplicació pressupostària:** FK890-16400-48920)

**Objectius:** Subvencions concedides a entitats religioses i entitats funeràries per a dur a terme actuacions relacionades amb ritus funeraris i activitats funeràries.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** 33.491,98 €

**Fonts de finançament:** Recursos propis

**Política de gasto: Vivenda i Urbanisme**

*Grup de programes: Urbanisme*

• **Programa:** Subvencions per a la rehabilitació i/o millora del Patrimoni Rural Protegit

**(Aplicació pressupostària:** GD660-15100-78010)

**Objectius:** Concedir ajudes econòmiques a la rehabilitació i/o millora de qualsevol dels immobles que formen part del Catàleg de béns i espais protegits de naturalesa rural i qualsevol altre catalogat amb diferents nivells de protecció en el planejament municipal o autonòmic en terrenys no urbanitzable, als efectes de subvencionar el cost real de l'actuació rehabilitadora; és a dir, el preu total de les obres justificat per mitjà de factures emeses per l'empresa que les execute i s'haurà d'excloure de tal preu gastos generals, benefici industrial, IVA, honoraris dels facultatius intervinents i tributs municipals (taxa de la llicència d'obres i impost sobre construccions, instal·lacions i obres).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Id. document : a118 GK4t Tn6w QU0a mgOL kL6 / gpe=

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** 100.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

- **Programa:** Pràctiques formatives d'estudiants d'arquitectura en el Servei Municipal de Planejament

**(Aplicació pressupostària:** GC320-15100-45390)

**Objectius:** Fomentar la formació pràctica dels universitaris valencians, en matèria de planejament, a fi de facilitar la seua incorporació al mercat laboral. Conveni amb la Universitat Politècnica de València.

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 18.150,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

*Grup de programes: Vivenda*

- **Programa:** Subvencions programa EDUSI en l'àmbit del Cabanyal-Canyamelar

**(Aplicació pressupostària:** GD660-15220-78010)

**Objectius:** Subvencions concedides per a la millora energètica de vivendes en l'àmbit Cabanyal-Canyamelar, dins del programa EDUSI.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** 900.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

- **Programa:** Subvencions lloguer social

**(Aplicació pressupostària:** GD660-15220-48900)

**Objectius:** Subvenció concedida a persones o unitats de convivència per a facilitar l'accés i la permanència en una vivenda en règim de lloguer.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** 2.000.000,00 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**Fonts de finançament:** Fons propis

**Política de gasto: Medi Ambient**

*Grup de programes: Promoció y millora del medi ambient*

• **Programa:** Premis concurs de cartells

**(Aplicació pressupostària:** FV910-17220-48100)

**Objectius:** Estimular la labor creadora de les i els estudiants i jòvens en la sostenibilitat mediambiental i lluita contra el canvi climàtic en les ciutats que fomenta la sensibilització i conscienciació de la ciutadania.

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Cost anual del projecte 10.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

**ÀREA DE GASTO: ACTUACIONS DE PROTECCIÓ Y PROMOCIÓ SOCIAL**

**Política de gasto: Servicis socials y promoció social**

*Grup de programes: Acció social*

**Programa:** Subvenció al transport públic per a pensionistes i discapacitats

**(Aplicació pressupostària:** LJ160-23100-44910)

**Objectius:** Afavorir l'ús del transport públic per a pensionistes i discapacitats, a través de subvencions a l'Empresa Municipal de Transports que permeten una política de preus reduïts per a estos col·lectius.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Cost anual 17.541.475,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis i subvenció de l'Administració General de l'Estat al transport col·lectiu urbà.

• **Programa:** Pla Municipal de Drogodependències

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**(Aplicació pressupostària: KH800-23100-48920 i KH800-23100-45390)**

**Objectius:** Col·laboració amb altres entitats amb la finalitat de realitzar accions, en matèria de prevenció de drogodependències, que incidisquen en una reducció sobre el consum de substàncies tòxiques i les conseqüències derivades del seu ús, en el marc del Pla municipal contra la drogoaddicció.

**Termini:** Plurianual

**Previsió de costos:** Cost anual 167.400,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Prestacions socials individuals o familiars

**(Aplicació pressupostària: KC150-23100-48010, KJ000-23100-48010)**

**Objectius:** Prestació socials individuals o familiars de contingut econòmic (ajudes de menjador, prestacions econòmiques protecció, Programa de reciprocitat social, ajudes d'emergència social i altres ajudes).

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Cost anual total 8.227.187,00 €

**Fonts de finançament:** Finançament a través de fons propis i subvencions de la Generalitat Valenciana

• **Programa:** Promoció igualtat d'oportunitats entre dones, hòmens i tolerància a la diversitat sexual

**(Aplicació pressupostària: JD610-23100-48920 i JD610-23100-45390)**

**Objectius:** Subvencions directes a distintes institucions sense ànim de lucre que realitzen distintes programes dirigits a la igualtat d'oportunitats entre dones i hòmens, atenció social a dones immigrants, en risc d'exclusió i víctimes de violència de gènere i les seues famílies, programes de conscienciació i tolerància sobre la diversitat sexual.

**Termini:** Anual

**Previsió de cost:** Cost anual previst 260.000 €

**Fonts de Finançament:** Finançament a través de fons propis

• **Programa:** Convocatòria de subvencions per al foment de la igualtat, lluita contra la discriminació per l'orientació sexual i d'intervenció social.

**(Aplicació pressupostària: JD610 23100 48910, KC150 23100 48910, KJ000 23100 48910)**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : a118 GK4t Tn6w QU0a mgOL kL6 / gpe=

**Objectiu:** Subvencions per a projectes de foment de la igualtat entre dones i hòmens i lluita contra la discriminació sexual, subvencions a entitats pertanyents a les meses de solidaritat i subvencions per a projectes d'intervenció en l'àmbit de l'acció social en el municipi de València.

**Termini:** Convocatòries anuals

**Previsió de cost:** 1.200.000 €

**Fonts de Finançament:** A través de fons propis

• **Programa:** Premis visibilitat de la dona en la societat

(Aplicació pressupostària: JD610-23100-48100).

**Objectiu:** Concurs de narrativa breu que versa sobre distints aspectes de la dona en la nostra societat.

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de cost:** 2.750,00 €

**Fonts de Finançament:** Finançament a través de fons propis

• **Programa:** Premis solidaritat

(Aplicació pressupostària: KC150-23100-48100 i KJ000-23100-48100).

**Objectiu:** Fomentar i reconèixer l'esperit solidari de la societat valenciana amb les persones menys afavorides a través de la convocatòria de premis dirigits a persones físiques i entitats que treballen en l'Àrea dels Serveis Socials.

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de cost:** 2.200,00 €

**Fonts de Finançament:** Finançament a través de fons propis

• **Programa:** Foment de la promoció social

(Aplicació pressupostària. KC150-23100-48920, KC150-23100-45390 i KJ000-23100-48920)

**Objectiu:** Subvencions a entitats que desenvolupen programes en l'àmbit de l'acció social (atenció a les persones amb diversitat funcional, integració de menors en risc d'exclusió, acolliment familiar de menors, atenció a les persones sense sostre, en situacions de greu marginalitat social, inserció laboral, integració del poble gitano...)

**Termini:** Anual

**Previsió del Cost:** 2.768.962,89 €

**Fonts de Finançament:** Finançament a través de fons propis

• **Programa:** Sensibilització, educació per al desenvolupament, associacions d'immigrants, mesa de la llengua i cooperació internacional per al desenvolupament

(Aplicació pressupostària KI590-23100-48910)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**Objectius:** Regular els projectes de sensibilització i d'educació per al desenvolupament dirigit a construir una ciutadania crítica i global en benefici d'una transformació mundial. Recolzar la participació de les ONGD del nostre municipi en projectes de cooperació internacional per al desenvolupament.

**Termini:** Anual

**Previsió del cost:** 4.262.000 €/ anual

**Fonts de finançament:** Finançament a través de fons propis

• **Programa:** Premis cooperació

**(Aplicació pressupostària:** KI590-23100-48100)

**Objectiu:** Fomentar accions en matèria de cooperació.

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de cost:** 27.860,00 €/anuals

**Fonts de finançament:** Finançament a través de fons propis

• **Programa:** Accions de cooperació i educació al desenvolupament i immigració

**(Aplicació pressupostària:** KI590-23100-48920 i KI590-23100-45390)

**Objectiu:** Subvencions a entitats que desenvolupen programes de cooperació i educació per al desenvolupament i suport social a persones immigrants.

**Termini:** Anual

**Previsió del Cost:** 860.000 €/anuals

**Fonts de Finançament:** Finançament a través de fons propis

• **Programes:** Ajudes humanitàries d'emergència

**(Aplicació pressupostària:** KI590-23100-48910)

**Objectiu:** Subvencions a entitats que desenvolupen programes d'ajudes humanitàries d'emergència social en cas de catàstrofe

**Termini:** Anual

**Previsió del Cost:** 175.000 €/anuals

**Fonts de Finançament:** Finançament a través de fons propis

• **Programa:** Ajudes a entitats de persones majors i foment d'activitats relacionades amb les persones majors

**(Aplicació pressupostària:** KK550-23100-45390, KK550-23100-48910 i KK550-23100-48920)

**Objectiu:** Subvencions a entitats que desenvolupen programes relacionats amb les persones majors i clubs de jubilats, Conveni Càtedra Envelliment Universitat de València i ajudes a activitats relacionades amb el col·lectiu de persones majors.

**Termini:** Anual

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**Previsió del cost:** 234.338,31 €/anuals

**Fonts de finançament:** Finançament a través de fons propis

- **Programa:** Ajudes per a l'adequació de l'accessibilitat de les vivendes en el Cabanyal-Canyamelar

**(Aplicació pressupostària:** KC150-23100-78010)

**Objectius:** Fomentar la millora de l'accessibilitat de les vivendes dins del programa EDUSI i subvencionar les obres necessàries per a la seua reforma.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Dotació anual de 117.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

**Política de gasto: Foment de l'ocupació**

*Grup de programes: Foment de l'ocupació*

**Programa:** Beques i Premis

**(Aplicació pressupostària:** IF650-24100-48100)

**Objectius:** Fomentar la formació pràctica de les persones universitàries valencianes, a fi de facilitar la seua incorporació al mercat laboral, així com promoure noves iniciatives empresarials en la ciutat de València, a través de la convocatòria dels Premis València Emprén.

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 60.000,00 €, que s'incrementa anualment per l'import del finançament finalista que concedeix la Diputació Provincial de València per al Programa la Dipu Et Beca.

**Fonts de finançament:** Fons propis. Programa la Dipu Et Beca cofinançat en un 80 % per la Diputació Provincial de València.

- **Programa:** Pacte per l'Ocupació

**(Aplicació pressupostària:** IF650-24100-48920)

**Objectius:** Suport econòmic a les organitzacions sindicals i empresarials firmants del V Pacte per l'ocupació per al desenvolupament dels projectes i accions hi continguts.

**Termini:** Plurianual

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : a118 GK4t Tn6w QU0a mgOL kL6 / gpe=

**Previsió de costos:** Dotació anual 456.340,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

- **Programa:** Ajudes municipals a la contractació, Ajudes municipals a la consolidació empresarial i Ajudes municipals a la iniciativa empresarial

**(Aplicació pressupostària:** IF650-24120-47000)

**Objectius:** Fomentar la contractació i l'estabilitat en l'ocupació, així com afavorir la inserció del col·lectiu de persones desocupades residents en el municipi de València i establir ajudes econòmiques destinades a recolzar la seua contractació indefinida. Recolzar la consolidació d'activitat empresarial independent en la ciutat de València i establir ajudes econòmiques destinades a la inversió que permeten millorar la posició en el mercat, mantindre l'activitat d'autònoms/es i empreses, així com fomentar la creació d'activitat empresarial, per mitjà de l'establiment d'ajudes destinades a finançar les altes en el Règim Especial de Treballadors Autònoms en la ciutat de València.

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 1.665.195,44 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

- **Programa:** Foment de l'ocupació

**(Aplicació pressupostària:** IF650-24100-48900)

**Objectius:** Fomentar la inserció laboral de les persones que patixen un major índex de desocupació i majors dificultats i potenciar la qualificació professional i ocupabilitat de les persones desocupades, a través de l'aportació a la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per l'Ocupació per al desenvolupament dels fins fundacionals.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Dotació anual de 1.585.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

- **Programa:** Ajudes per a l'obertura de locals comercials en el Cabanyal-Canyamelar

**(Aplicació pressupostària:** IB520-24110-77010)

**Objectius:** Fomentar l'obertura de nous locals comercials dins del programa EDUSI i subvencionar les obres necessàries per a la seua instal·lació.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Dotació anual de 176.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

**ÀREA DE GASTO: PRODUCCIÓ DE BÉNS PÚBLICS DE CARÀCTER  
PREFERENT**

**Política de gasto: Sanitat**

*Grup de programes: Acciones públiques relatives a la salut*

• **Programa:** Conveni amb Fundació del Col·legi de Metges de València

(Aplicació pressupostària: KH200-31110-48920)

**Objectius:** Promoció, programació, participació, desplegament i execució de qualsevol tipus d'activitat científica i docent en el camp de la medicina i la sanitat.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Cost anual 12.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Xarxa Espanyola de Ciutats Saludables

(Aplicació pressupostària: KH200-31110-48920)

**Objectius:** participació en la Xarxa Espanyola de Ciutats Saludables, la qual desenvolupa diverses accions i programes en matèria de promoció de la salut.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Cost anual 3.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Foment de la informació i formació de la ciutadania en matèria de consum

(Aplicació pressupostària: KH200-31110-48920)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Id. document : a118 GK4t Tn6w QU0a mgOL kL6 / gps=

**Objectius:** Col·laboració amb entitats a fi de realitzar accions d'informació i formació en esta matèria, conscienciació dels drets dels consumidors i usuaris, i accions de foment de la mediació com a via de resolució dels seus conflictes com a consumidors i usuaris.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Cost anual 20.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

**Política de gasto:** Educació

*Grup de programes: Promoció educativa*

**Programa:** Concessió de premis

(Aplicació pressupostària: ME280-32600-48100)

**Objectius:** Foment de l'activitat investigadora a través de la concessió de beques. Premis concursos musicals José Iturbi i José Roca.

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 20.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

**Programa:** Xec escolar

(Aplicació pressupostària: ME280-32600-48910)

**Objectius:** Facilitar i afavorir l'escolarització infantil a través d'un sistema d'ajudes a l'escolarització denominat Xec escolar, que permet la lliure elecció de centre educatiu.

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 3.078.997,50 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

**Programa:** Foment d'activitats educatives

(Aplicació pressupostària: ME280-32600-48910)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**Objectius:** Foment de l'intercanvi educatiu amb altres centres amb l'objectiu d'afavorir la trobada, el diàleg, el coneixement mutu, el respecte i la tolerància, valors necessaris per a desenvolupar i consolidar una convivència democràtica, a través de la convocatòria del concurs "València oberta al món".

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 26.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

**Programa:** Material Escolar

**(Aplicació pressupostària:** ME280-32600-48910)

**Objectius:** Finançar l'adquisició de material escolar i informàtic per a alumnat escolaritzat en els cursos corresponents al segon cicle d'educació infantil en col·legis de titularitat pública dependents de la Generalitat, la Diputació i Col·legis Municipals, així com en centres que tinguen concertada la prestació de servicis per a l'educació infantil de segon cicle, degudament autoritzats per l'administració competent, en la ciutat de València.

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 228.139,12 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

**Programa:** Pla de subvencions "Ciutat educadora"

**(Aplicació pressupostària:** ME280-32600-48910)

**Objectius:** Recolzar i afavorir el treball de les entitats que treballen en l'àmbit de l'educació i/o la seua promoció subvencionant diversos projectes amb una finalitat determinada a establir en les bases corresponents.

**Termini:** Plurianual

**Previsió de costos:** 150.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

**Programa:** Convenis amb universitats i col·legis

**(Aplicació pressupostària:** ME280-32600-48910 ME280-3260-45390)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : a118 GK4t Tn6w QU0a mGOL kL6 / gpe=

**Objectius:** Recolzar i afavorir estudis d'investigació i projectes educatius duts a terme per universitats i col·legis professionals.

**Termini:** Plurianual

**Previsió de costos:** 175.440,41 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

**Política de gasto: Cultura**

*Grup de programes: Administració General de Cultura*

• **Programa:** Certamen Internacional de Bandes de Música

(Aplicació pressupostària: EP630-33020-48100)

**Objectius:** Promocionar l'activitat de les bandes de música i contribuir a la difusió internacional de la seua música, a través de la concessió de premis en el marc del Certamen Internacional de Bandes de Música.

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 43.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis i subvenció de la Generalitat Valenciana

• **Programa:** Conveni amb la Coordinadora de Societats Musicals Federades de la Ciutat de València

(Aplicació pressupostària: EP630-33020-48920)

**Objectius:** Fomentar la labor musical i cultural de les bandes de música de la ciutat de València.

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 90.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

*Grup de programes: Promoció cultural*

• **Programa:** Conveni amb Universitat Menéndez y Pelayo

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**(Aplicació pressupostària: EP730-33400-42390)**

**Objectius:** Contribuir al desenvolupament d'activitats culturals i de difusió del coneixement per mitjà de la col·laboració de l'Ajuntament.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 33.575,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

**• Programa:** Conveni amb Universitat Politècnica de València i CulturArts

**(Aplicació pressupostària: EP730-33400-45390)**

**Objectius:** Col·laborar a reforçar la formació dels estudiants universitaris en les àrees relacionades amb el títol oficial de màster universitari en conservació del patrimoni arquitectònic. Promoure la cultura en la ciutat de València a través de la col·laboració amb l'Institut Valencià de l'Audiovisual i de la Cinematografia Ricardo Muñoz Suay en l'organització del Festival Internacional de Cine València – Cinema Jove.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Dotació anual total: 37.500,00 €. (10.000,00 i 27.500,00 €, respectivament)

**Fonts de finançament:** Fons propis

**• Programa:** Transferències nominatives a entitats:

- Fundació General Universitat València
- Palau dels Arts Fundació CV
- Fundació Xirivella Soriano
- Fundació Estudis Avançats
- Fundació Manuel Broseta
- Ateneu Marítim

**(Aplicació pressupostària: EP730-33400-48920)**

**Objectius:** Fomentar els projectes i les activitats culturals que es duen a terme anualment i col·laborar amb fundacions valencianes en el foment de la convivència cívica, la promoció d'activitats de divulgació científica i cultural i la promoció de l'art.

**Termini:** Anual

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : a118 GK4t Tn6w QU0a mgOL kL6 / gpe=

**Previsió de costos:** Dotació anual total: 130.280,00 €. (75.000,00 €, 100.000,00 €, 6.140,00 €, 6140,00 €, 3.000,00 € i 30.000,00 €respectivament)

**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Premis, beques

**(Aplicació pressupostària:** EP730-33400-48100)

**Objectius:** Premis narrativa en valencià Isabel de Villena, premi de narrativa en castellà Vicent Blasco Ibáñez, premi de poesia en valencià Roís de Corella, premi de poesia en castellà Juan Gil-Albert, premi de teatre en valencià Eduard Escalante, premi de teatre en castellà Max Aub, premi d'assaig en castellà José Gaos, premi d'assaig en valencià Josep Vicent Marqués, que tenen com a finalitat el foment de l'activitat literària i la reivindicació de les grans figures de la literatura valenciana.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 72.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Suport a les iniciatives d'associacions culturals

**(Aplicació pressupostària:** EP730-33400-48910)

**Objectius:** Foment de l'activitat cultural en la ciutat de València, a través del suport a les iniciatives d'associacions culturals i entitats sense ànim de lucre.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 282.638,69 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Conveni amb la Fundació Centre d'Estudis Blasco Ibáñez

**(Aplicació pressupostària:** EP250-33400-48920)

**Objectius:** Conveni amb la Fundació Centre d'Estudis Blasco Ibáñez a fi de promocionar i difondre l'obra i la figura de Vicente Blasco Ibáñez amb els mitjans materials, humans i jurídics al seu abast.

**Termini:** Plurianual

**Previsió de costos:** Dotació anual 10.000

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : a118 GK4t Tn6w QU0a mgOL kL6 / gps=

**Fonts de finançament:** Fons propis

*Grup de programes: Arts escèniques*

• **Programa:** Foment de les arts escèniques

(Aplicació pressupostària: ED260-33420-47900 i ED260-33420-48910)

**Objectius:** Foment de les arts escèniques a través d'ajudes a companyies i associacions de teatre, circ i dansa.

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 300.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Premis i Beques

(Aplicació pressupostària: ED260-33400-48100)

**Objectius:** Fomentar la formació pràctica dels universitaris valencians en matèria de biblioteconomia i documentació

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 3.800,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

*Grup de programes: Arqueologia y protecció del patrimoni històric artístic*

**Programa:** Premis i beques

(Aplicació pressupostària: EP250-33600-48100)

**Objectius:** Dotació dels Premis Senyera d'Escultura i beques Casa Velázquez i arqueologia

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 41.850,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

*Grupo de programes: Oci y temps lliure.*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : a118 GK4t Tn6w QU0a mgOL kL6 / gpe=

**Programa:** Promoció social de la joventut

**(Aplicacions pressupostàries:** MG720-33700-45390, MG720-33700-48100, MG720-33700-48910 i MG720-33700-48920)

**Objectius:** Desenvolupament d'accions municipals en l'àmbit del Pla municipal de joventut com són:

- Convenis amb les universitats per al desenvolupament d'activitats que afavorisquen l'ocupabilitat de jòvens universitaris i dels jòvens en general;
- la col·laboració amb associacions juvenils orientades a la promoció de l'ocupació i de l'emprenedoria, per a oferir informació i assessorament a jòvens amb esperit emprenedor, amb la finalitat de promocionar i potenciar l'ocupació en la joventut i facilitar-los competències necessàries per a la posada en marxa de projectes empresarials que impulsen la seua iniciativa;
- el suport a entitats que afavorixen les actituds de convivència, valors solidaris i de tolerància, a fi de previndre la intolerància, el racisme i la xenofòbia;
- el suport als jòvens artistes, col·lectius o entitats en les diferents disciplines artístiques a través de la convocatòria anual de certàmens de creació jove i de convenis de col·laboració amb entitats que recolzen a estudiants de disseny i desenvolupament creatiu entre la joventut valenciana.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Cost anual 497.660,00 €

Aplicació MG720-33700-45390- Previsió de cost anual 75.000,00 €

Aplicació MG720-33700-48100- Previsió de cost anual 25.110,00 €

Aplicació MG720-33700-48910- Previsió de cost anual 231.550,00 €

Aplicació MG720-33700-48920- Previsió de cost anual 166.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

**• Programa:** Subvenció de l'entrada al recinte del Bioparc de València

**(Aplicació pressupostària:** GC340-33700-48900)

**Objectius:** A la vista de l'efecte negatiu que pot produir l'increment de les tarifes del Bioparc en els usuaris d'este servici, es pretén estimular l'activitat privada per a aconseguir determinats objectius o fins que es consideren públics o d'utilitat social, enfortint l'activitat econòmica, amb efectes dinamitzadors sobre l'activitat, el creixement i el desenvolupament econòmic.

Esta subvenció tindrà una vigència de quatre anys com a màxim, comptats a partir de l'1 de gener del 2014, sempre que no se supere abans de la finalització de cada anualitat el màxim de 390.000 visitants, ni la disponibilitat de crèdit assignada per a cada anualitat i es podrà revisar anualment quan es considere adequat pel Govern Municipal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : a118 GK4t Tn6w QU0a mGOL kL6 / gpe=

Seran beneficiaris tots els usuaris del servici, per una quantitat de 2,58 € per cada usuari que accedisca al Bioparc mentre existisca disponibilitat de crèdit i el nombre de visitants no excedisca dels 390.000 anuals.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** 900.000 € anuals

**Fonts de finançament:** Fons propis

*Grup de programes: Festes populars y festejos*

**Programa:** Premis a la innovació en els monuments

**(Aplicació pressupostària:** EF580-33800-48100)

**Objectius:** Foment de la innovació en la festa de les falles a través de premis a la innovació en els monuments

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 16.740,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Foment de les festes tradicionals

**(Aplicació pressupostària:** EF580-33800-48910)

**Objectius:** Fomentar i recolzar la celebració de les festes tradicionals de la ciutat, a través d'ajudes a les associacions festeres

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 418.500,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Promoció de la festa fallera

**(Aplicació pressupostària:** EF580-33800-48910)

**Objectius:** Foment i promoció de la festa fallera, a través d'ajudes per als monuments, la il·luminació dels carrers, ajudes a la contractació d'agrupacions musicals en els festejos fallers, les ajudes dins del Programa Germanor orientat a subvencionar activitats organitzades entre dos o més comissions falleres en la nit de Sant Joan, i altres ajudes a les comissions falleres.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Id. document : a118 GK4t Tn6w QU0a mgOL kL6 / gpe=

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 2.255.300,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Convenis amb entitats que exercixen activitats de caràcter festiu tradicional

**(Aplicació pressupostària:** EF580-33800-48920)

**Objectius:** Convenis amb entitats que fomenten i recolzen la celebració de les festes tradicionals de la ciutat

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 255.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Subvencions per a la insonorització de casals fallers

**(Aplicació pressupostària:** EF580-33800-78010)

**Objectius:** Concedir ajudes econòmiques a comissions falleres a fi de costejar la insonorització dels seus casals.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** 100.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

**Política de gasto: Esport**

*Grup de programes: Promoció i foment de l'esport*

**Programa:** Promoció i foment de l'esport

**(Aplicació pressupostària:** MJ700-34100-48910 i MJ700-34100-49820)

**Objectius:** Foment d'activitats, esdeveniments i projectes esportius desenvolupats en l'àmbit territorial del municipi de València, amb especial suport a aquells que promouen els valors esportius i educatius, i la participació en competicions esportives oficials.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 1.850.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

**ÀREA DE GASTO: ACTUACIONS DE CARÀCTER ECONÒMIC**

**Política de gasto: Agricultura, ramaderia i pesca.**

*Grup de programes: Administració General de agricultura, ramaderia i pesca.*

• **Programa:** Foment de l'activitat agrícola

**(Aplicació pressupostària:** IG970-34100-48910)

**Objectius:** Realització de campanyes o activitats que connecten el món de la restauració local i la gastronomia amb el producte alimentari de proximitat i qualitat. Posada en valor, catalogació i recuperació del patrimoni de la jurisdicció municipal de "Francs, marjals i extremals".

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 40.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

**Política de gasto: Comerç, Turisme y Xicotetes i Mitjanes Empreses**

*Grup de programes: Comerç*

**Programa:** Foment de l'activitat comercial

**(Aplicació pressupostària:** IB520-43120-47910 i IB520-43120-48920)

**Objectius:** Foment de l'activitat comercial a través d'ajudes a les associacions de venedors i a comerciants, i atorgament de premis i regals en campanyes de promoció del comerç.

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 385.886,43 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Ajudes per a la millora i reforma de locals comercials en el Cabanyal-Canyamelar

**(Aplicació pressupostària:** IB520-43120-77010)

**Objectius:** Fomentar la millora de locals comercials dins del programa EDUSI subvencionant les obres necessàries per a la seua reforma.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Dotació anual de 125.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

Grup de programes: Ordenació y promoció turística.
--

**Programa:** Programa de suport destinat a comerços

**(Aplicació Pressupostària:** IK740-43200-48910)

**Objectius:** Recolzar la promoció econòmica dels comerços, contribuint a la seua millora i desenvolupament que resulte l'oferta més atractiva per al turisme.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** 100.000 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Altres transferències nominatives

**(Aplicació Pressupostària:** IK740-43200-48920)

- Conveni amb Casa Àsia
- Conveni amb Institut Confuci

**Objectius:** Promoció i realització d'activitats entre Àsia i València que contribuïsquen al millor coneixement i relacions entre les societats i promoció de València com a lloc de trobada que facilite l'acostament institucional, empresarial, cultural i social.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** 20.040 € (Casa Àsia) i 30.000 € (Institut Confuci)

**Fonts de finançament:** Fons propis

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**Política de gasto: Transport públic**

*Grup de programes: Promoció, manteniment y desenvolupament del transport*

**Programa:** Promoció, manteniment i desenvolupament del transport públic

**(Aplicació pressupostària:** LJ160-44110-44910)

**Objectius:** Promoció, manteniment i desenvolupament del transport públic urbà a través de la subvenció del dèficit d'exploració de l'Empresa Municipal de Transports, SA

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 42.458.525,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis i subvenció de l'Administració General de l'Estat al transport col·lectiu urbà

**Política de gasto: Altres actuacions de caràcter econòmic**

*Grup de programes: Gestió del coneixement i informació*

• **Programa:** Premis Rei Jaume I

**(Aplicació pressupostària:** JH640-49200-48920)

**Objectius:** Patrocini dels Premis Rei Jaume I, per a la promoció de la investigació i el desenvolupament científic.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Dotació anual de 203.806,00 euros

**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Promoció de la innovació social i tecnològica  
(Aplicació pressupostària: JH640-49200-48920)

**Objectius:** Transferències per a gastos corrents relacionats amb atencions benèfiques i assistencials. Premis, beques d'estudis i investigació. Subvencions a favor de fundacions, institucions, entitats benèfiques o esportives i grups polítics de l'entitat local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : a118 GK4t Tn6w QU0a mgOL kL6 / gpe=

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Dotació anual de 57.000,00 euros

**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Beques i Premis

**(Aplicació pressupostària:** JH640-49200-48100)

**Objectius:** Desenvolupament del Pla d'Innovació Social, els objectius del qual són premiar les millors experiències en l'àmbit de la innovació social que s'hagen desenvolupat o s'estiguen desenvolupant en el municipi de València.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** 11.000,00 euros

**Fonts de finançament:** Fons propis.

• **Programa:** Subvencions a la Innovació Social

**(Aplicació pressupostària:** JH640-49200-47000)

**Objectius:** Recolzar la realització de projectes d'innovació social, entesos com el desenvolupament, implementació i/o validació de metodologies o tecnologies innovadores orientades a la resolució de problemes socials que afecten el municipi de València i generar els suficients recursos per a assegurar la seua autosostenibilitat a mitjà i llarg termini. Valorar positivament els efectes en termes d'ocupació una vegada finalitzades les activitats subvencionades, especialment pel que fa a la inserció sociolaboral de col·lectius desfavorits o en risc d'exclusió.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** 350.000,00 euros

**Fonts de finançament:** Fons propis

**ÀREA DE GASTO: ACTUACIONS DE CARÀCTER GENERAL**

**Política de gasto: Òrgans de govern**

*Grup de programes: Òrgans de govern*

**Programa:** Federació Espanyola de Municipis i Províncies

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : a118 GK4t Tn6w QU0a mgOL kL6 / gpe=

(Aplicació pressupostària: A.770-91200-48900)

**Objectius:** Quota participativa en la Federació Espanyola de Municipis i Províncies.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 250.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Ajudes acció social, econòmica i cultural

(Aplicació pressupostària: A.770-91200-48910)

**Objectius:** Foment de l'acció social, econòmica i cultural en la ciutat.

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 200.728,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

**Política de gasto: Servicis de caràcter general**

*Grup de programes: Administració general*

**Programa:** Beques formació SERTIC

(Aplicació pressupostària: CI080-92040-45390)

**Objectius:** Fomentar la formació pràctica dels universitaris valencians, en matèria de tecnologies de la informació i les comunicacions, a fi de facilitar la seua incorporació al mercat laboral. Conveni amb la Universitat Politècnica de València.

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 30.250,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

*Grup de programes: Participació ciutadana*

**Programa:** Premis i ajudes

(Aplicació pressupostària: JU130-92400-48900)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : a118 GK4t Tn6w QU0a mGOL kL6 / gpe=

**Objectius:** Fomentar la participació ciutadana en els barris i districtes a través de l'organització de concursos d'índole cultural i altres activitats.

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 15.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Subvencions participació ciutadana

**(Aplicació pressupostària:** JU130-92400-48910)

**Objectius:** Enfortir el teixit associatiu per mitjà de projectes de participació ciutadana i altres activitats.

**Termini:** Convocatòria anual per mitjà de concurrència competitiva

**Previsió de costos:** Dotació anual 250.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Subvenció Federació Associacions de Veïns

**(Aplicació pressupostària:** JU130-92400-48920)

**Objectius:** Foment de la participació ciutadana a través d'ajudes per als gastos ordinaris de les associacions de veïns

**Termini:** Convocatòria anual

**Previsió de costos:** Dotació anual 90.000,00 €

**Fonts de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Premis escolars en matèria de transparència

**(Aplicació pressupostària:** JG170-92400-48100)

**Objectius:** Fomentar la implicació i participació entre l'Ajuntament i el sector educatiu de la ciutat de València, per a aconseguir un major aprofundiment en el coneixement sobre la transparència, el bon govern i un dels principals instruments com és el Portal de Transparència i Govern Obert de l'Ajuntament de València.

**Termini:** Anual

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**Previsió de costos:** 3.600,00 euros

**Fons de finançament:** Fons propis

• **Programa:** Conveni UPV Càtedra "Govern Obert"

(**Aplicació pressupostària:** JG170-92400-45390)

**Objectius:** Donar suport a la realització d'activitats de formació, generació de coneixement, divulgació i busca tecnològica, amb la finalitat de desenvolupar i fomentar el govern obert en la ciutat de València i oferir a la societat els resultats obtinguts.

**Termini:** Anual

**Previsió de costos:** 71.000,00 euros

**Fons de finançament:** Fons propi

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





**ANNEX II**  
**VALORACIÓ ECONÒMICA**

El Pla estratègic de subvencions 2017-2019 conté un cost anual previst de 98.597.777,34 € procedent de la suma de tots els programes previstos en l'annex I.

Així mateix, este és conforme al Marc pressupostari 2017-2019, límit de gasto i fons de contingència aprovat pel Ple municipal de data 17 de novembre del 2016, ja que la quantitat econòmica projectada es troba per davall de les xifres contemplades per als anys 2018 i 2019.

No obstant això, s'ha de tindre en compte que el present Pla estratègic de subvencions s'haurà d'anar adaptant a les condicions que anualment s'aproven en els pressupostos generals municipals i a les disponibilitats econòmiques que en estos es fixen, havent de ser un instrument àgil pel que fa a la seua adaptació i modificació a fi de mostrar en tot moment de forma fefaent la realitat de la política subvencional de l'Ajuntament.

I en estos termes, s'ha de tindre en compte que la principal aportació que s'arregla en el present Pla estratègic de subvencions va destinada a la promoció, manteniment i desenvolupament del transport públic urbà a través de la subvenció del dèficit d'explotació de l'Empresa Municipal de Transports, SA, aportació que pretén reduir-se a través de l'aportació que realitze l'Administració de l'Estat a través d'un contracte programa per a finançar el transport metropolità.

Per tot l'anterior i atenent a les previsions contingudes en el Marc pressupostari 2017-2019, límit de gasto i fons de contingència, es considera viable l'execució econòmic pressupostària del Pla estratègic de subvencions 2017-2019 per existir recursos suficients per al seu finançament.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



55. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2016-000227-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.		

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2016/227, se determinan los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante nota interior de fecha 21 de octubre de 2016, el intendente general de la División GOE dio cuenta a la jefatura del Cuerpo de Policía Local de los hechos ocurridos el 28 de septiembre del mismo año cuando el agente con NIP \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, conduciendo el vehículo policial clase furgoneta, marca Ford, modelo Custom Kombi, matrícula 3488-HZV, al efectuar una maniobra ocasionó desperfectos en el vehículo.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 18 de noviembre de 2016, adoptó el acuerdo de incoación de expediente a fin de determinar los hechos y, en su caso, las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el agente con su conducta.

TERCERO. En la tramitación del expediente, se practicaron las pruebas propuestas que resultaron admitidas, así como las acordadas de oficio por el instructor, observando todas las prescripciones legales.

El 23 de enero de 2017, en el curso de ese procedimiento disciplinario, por el Sr. instructor se emitió propuesta de resolución.

Con estos antecedentes, se establecen los siguientes:

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO. Se aceptan los hechos declarados probados en la propuesta de resolución contenidos en los apartados primero, que ahora se reproducen:

*'El día 28 de septiembre de 2016 el agente Sr. \*\*\*\*\* prestaba servicio ordinario y conducía la furgoneta policial Ford, Custom Kombi matrícula 3488-HZV, cuando al efectuar una maniobra de cambio de sentido decidió subir con el vehículo a la acera, de forma que al bajar de ella propició que éste sufriera un fuerte golpe en los bajos del mismo que causó la rotura del filtro de aceite y derramándose éste, se causara la parada del motor. El Sr. \*\*\*\*\* no informó de los sucedido, siendo con posterioridad, a requerimiento de sus superiores, cuando informa de forma inexacta sobre el incidente acaecido.*

*El vehículo por causa del impacto sufrió daños que hubieron de ser reparados, provocando un perjuicio al Servicio al tener que permanecer inmovilizado el vehículo hasta su reparación cuyo coste ascendió a 263,72 euros'.*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. Atendiendo las circunstancias concurrentes, los hechos declarados probados constituyen infracción disciplinaria de carácter leve por el mal uso del material del servicio, pero atendiendo a las fechas en las que se produjeron los hechos (28 de septiembre de 2016) y el momento en que se dictó el acuerdo de incoación del expediente (18 de noviembre de 2016), procede sin más trámite el archivo del expediente al entrar en juego, como luego se fundamentará, la institución de la prescripción.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, 30, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de Valencia.

III. Tal como ha quedado reflejado en el ordinal segundo de los hechos, la conducta del expedientado, aun pudiendo ser constitutiva de infracción disciplinaria siempre de carácter leve, tipificada en el artículo 9.d) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a los Cuerpos de Policía Local según su disposición final sexta, que establece como falta leve 'El mal uso o el descuido en la conservación de los locales, del material o de los demás elementos de los servicios, así como el incumplimiento de las normas dadas en esta materia, cuando no constituya falta más grave', lo cierto es que, en virtud del artículo 15 del texto legal reseñado, la falta había prescrito. Así, este artículo 15 dispone que las faltas leves prescriban al mes, comenzando a contarse este plazo desde que la falta se hubiera cometido, interrumpiendo la prescripción la iniciación del procedimiento.

En el caso que nos ocupa, habiendo acaecido los hechos el día 28 de septiembre, cuando se dictó el acuerdo de iniciación el día 18 de noviembre, había transcurrido con creces el plazo establecido para la prescripción de la falta, por lo que resulta procedente decretar el archivo del expediente sin entrar en el fondo del asunto, quedando extinguida la responsabilidad disciplinaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 4/2010 citada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar el archivo del expediente disciplinario incoado al agente de Policía Local con NIP \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, sin deducir responsabilidad disciplinaria al haber quedado extinguida ésta en virtud de la prescripción."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



56. (E 3)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01404-2017-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor d'una infracció disciplinària de caràcter lleu.			

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2017/6, se determinan los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante nota interior de fecha 11/01/2017, el intendente general de la División Territorial Norte dio cuenta a la jefatura del Cuerpo de Policía Local de la pérdida de un chaleco de protección personal (chaleco antibalas) sufrida por el agente \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, el día 5 de enero del mismo año.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 20 de enero de 2017, adoptó el acuerdo de incoación de expediente a fin de determinar los hechos y, en su caso, las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el agente con su conducta.

TERCERO. En la tramitación del expediente, se practicaron las pruebas propuestas que resultaron admitidas, así como las acordadas de oficio por el instructor, observando todas las prescripciones legales.

El 27 de febrero de 2017, en el curso de ese procedimiento disciplinario, por el Sr. Instructor se emitió Propuesta de Resolución que fue notificada al expedientado el día 7 de marzo, dejando transcurrir el plazo otorgado sin realizar alegaciones a la misma.

Con estos antecedentes, se establecen los siguientes

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO. Probado y así se declara que entre las doce cuarenta y cinco y las trece horas del día cinco de enero, el agente \*\*\*\*\*, (NIP \*\*\*\*\*), encontrándose prestando servicio ordinario y tras haber realizar un control de tráfico en la avenida de Primado Reig, se dirigió con el vehículo policial, en compañía de su compañero de patrulla, al paseo de la Alameda para llevar a cabo un relevo en el servicio a otra unidad y a la altura de la calle Cuenca Tramoyeres, cruce con Guardia Civil solicitó al compañero que conducía que se detuviera para poder desprenderse del chaleco y de la ropa de abrigo, toda vez que le resultaba incómodo y se le estaban cargando las vértebras cervicales, dejando el chaleco en la parte trasera izquierda del vehículo.

El Señor \*\*\*\*\* se dio cuenta de la falta del chaleco cuando llegó a su Unidad de Distrito, sobre las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco, tras ser relevados en el paseo de la Alameda, llevando a continuación las acciones oportunas para su localización cuyo resultado fue negativo, resultando finalmente la pérdida de la prenda de protección individual.

El chaleco de protección personal tiene un coste de seiscientos noventa y nueve euros y cincuenta y un céntimos (699,51).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. La declaración de hechos probados se establece tras la valoración de la prueba en su conjunto, y fundamentalmente lo manifestado por el expedientado tanto en su informe obrante a los folios 5 y 6, como en su declaración prestada el día 14 de febrero de 2017, donde expresamente reconoce la pérdida y la forma en que se produjo (folios 20 y 21).

TERCERO. No constan antecedentes desfavorables en el expediente personal del Sr. \*\*\*\*\* (folio 16).

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, 30, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 123 y siguientes del reglamento de la Policía Local de Valencia.

III. Resulta de aplicación la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que establece los principios básicos de actuación a los que están sometidos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como el decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, que en su artículo 19 apartado J) establece que los policías locales vienen obligados a conservar adecuadamente tanto el vestuario como los equipos que les fueren entregados o encomendados para su uso o custodia.

Que se produjera la pérdida del chaleco de protección, se debió indefectiblemente a una falta de atención del agente sobre su equipo, pues ciertamente resulta difícil perder, sin percatarse de ello, una prenda que por su tamaño, rigidez y peso, no pasa inadvertida.

Fue la falta de diligencia en el uso o cuidado del chaleco lo que dio lugar a su pérdida.

IV. En el presente caso, como se ha dicho, es esa inobservancia o negligencia la que lleva al extravío o pérdida del chaleco de protección, dando lugar a la comisión de infracción disciplinaria.

La Ley Orgánica de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía 4/2010 de 20 de mayo, aplicable a Policía Local en base a su disposición final sexta establece como falta grave en su artículo 8, apartado ñ) 'causar por negligencia inexcusable, daños graves en la conservación de los locales, del material o de los demás elementos relacionados con el servicio o dar lugar al extravío, la pérdida o la sustracción de estos'.

Por su parte, el apartado e) del art. 9 de la misma Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, tipifica como falta leve 'Dar lugar al extravío, pérdida o sustracción por simple negligencia, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



los distintivos de identificación, del arma reglamentaria u otros medios o recursos destinados a la función policial'.

Así las cosas, falta por determinar si la conducta del expedientado debe ser calificada como negligencia inexcusable o de simple negligencia.

Tal como, acertadamente, se indica en la propuesta de resolución, en el presente caso la negligencia debe ser calificada como simple y por tanto constitutiva de una falta leve, pues acontece una falta de control y atención sobre la prenda en un contexto en el que el agente, además, se encuentra realizando unas labores propias de policía, como es la atención a una ciudadana, por lo que su conducta debe ser circunscrita al apartado e) del art. 9 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y corregida con la sanción establecida en el artículo 10.3-a) del mismo cuerpo legal: 'La suspensión de funciones de uno a cuatro días, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón'; y que en este caso se determina en tres días de suspensión de funciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar al agente D. \*\*\*\*\* responsable en concepto de autor de una infracción disciplinaria de carácter leve prevista en el apartado e) del art. 9 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a corregir con la sanción de TRES DÍAS DE SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y PÉRDIDA DE REMUNERACIÓN POR IGUAL PERIODO, establecida en el art. 10.3, apartado a) del mismo Cuerpo Legal.

Segundo. Para el caso de no ser posible el cumplimiento de la sanción en el momento de dictar el acuerdo o inmediatamente a su notificación al expedientado, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Orgánica 4/2010, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, se hará efectiva cuando su situación lo permita, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción."

57. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2017-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un oficial de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante comunicación del grupo GAMA de Policía Local de Valencia, la Jefatura de Policía Local ha tenido conocimiento del procedimiento penal que se sigue contra el oficial del Cuerpo Policial con NIP \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº. 1 de Valencia, bajo el número de Diligencias Previas 202/2017, en el curso de las cuales se ha dictado Auto de incoación de PALO, por un presunto delito de malos tratos en el ámbito familiar hacia su mujer y hacia su hijo.

El reseñado Auto judicial determina, en su apartado de hechos, que existen indicios de que en los últimos años el Sr. \*\*\*\*\* sometió a su mujer y a sus hijos a una situación de violencia

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



psicológica, llevando a cabo acciones como golpear objetos y dirigirles expresiones a ambos como que eran unos hijos de puta.

En ese contexto de violencia, 'en el curso de una discusión el investigado rompió varios muebles del comedor llegando a golpear con una pata de una mesa a su hijo... ..teniendo los mismos que abandonar el chalet diciéndoles que todo aquello iba a acabar en tragedia'.

También refiere la resolución judicial amenazas e insultos a su mujer e hijos, anunciándole a su hijo que se iba a suicidar, diciéndole al día siguiente que había sido una broma.

SEGUNDO. Por parte de la Jefatura de Policía Local, en el día 29 de marzo, se dio orden al jefe de la Unidad donde presta servicio el oficial \*\*\*\*\* a fin de que se llevara a cabo la retirada de las armas que tuviera en su posesión amparadas por su carnet profesional.

TERCERO. De ser ciertos los hechos imputados determinarían el incumplimiento, por parte del oficial D. \*\*\*\*\*, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

CUARTO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del intendente general de Policía Local, D. \*\*\*\*\*.

QUINTO. Resultando que se está investigando el asunto por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1 de Valencia, y toda vez que los hechos que se declaren probados por la resolución judicial que ponga fin al proceso, vincularán a la Administración en materia disciplinaria, resulta procedente suspender la tramitación del expediente disciplinario hasta tanto recaiga resolución judicial y adquiera firmeza.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del oficial D. \*\*\*\*\*, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al reseñado oficial de Policía Local.

III. El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre estructura organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de instructor/a y secretario/a.

IV. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado, y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

V. Respecto a la procedencia de suspender la tramitación del expediente disciplinario hasta que recaiga resolución judicial firme, se cita el artículo 94 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 18 de la citada Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primer. Incoar procedimiento disciplinario a D. \*\*\*\*\* (oficial con NIP \*\*\*\*\*), para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la comisión de un supuesto ilícito penal de violencia en el ámbito familiar.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a D. \*\*\*\*\* , intendente general de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un/a funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance.

Tercero. Toda vez que por los mismos hechos está conociendo el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Valencia, se paraliza la tramitación del procedimiento disciplinario incoado, hasta el momento en que recaiga resolución judicial firme en el proceso judicial, quedando levantada la suspensión ahora acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite."

58. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2017-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb el Palau de Congressos de València per a la regularització de la utilització dels seus espais per part de l'Ajuntament.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada del Área de Desarrollo Económico Sostenible se propone que se inicien los trámites administrativos oportunos en orden a regular, a través de un convenio de colaboración, las condiciones de utilización de los espacios del Palacio de Congressos de Valencia por parte de este Ayuntamiento de Valencia. Todo ello en virtud de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





proceder a la regularización de la utilización de dicho espacio por el Ayuntamiento con condiciones preferentes.

Segundo. El Servicio de Promoción Económica, Internacionalización y Turismo ha tramitado dicha regulación a través de una propuesta de convenio de colaboración para la utilización de dichos espacios.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que regula la competencia en materia de promoción turística.

II. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: ' Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

III. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia y el Palacio de Congresos de Valencia, para la regulación de la utilización por el Ayuntamiento de los espacios del Palacio de Congresos, de conformidad con los siguientes términos:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y EL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA PARA LA REGULACIÓN DE LA UTILIZACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS ESPACIOS DEL PALACIO DE CONGRESOS

En la ciudad de Valencia, a        de        del año dos mil diecisiete

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Joan Ribó i Canut, alcalde de la Ciudad de Valencia, en representación del Ayuntamiento de Valencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el secretario general de la Administración municipal de esta Corporación, D. Francisco Javier Vila Biosca, en ejercicio de las funciones de fe pública.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De otra parte, D<sup>a</sup>. Sandra Gómez López, presidenta de la entidad pública empresarial local Palacio de Congresos de Valencia, con CIF P-9690009-G y domicilio en Av. Cortes Valencianas, n<sup>o</sup>. 60 de Valencia.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ----- de ----- de 2017, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 10 de febrero de 2017, en la que instaba a realizar los trámites administrativos oportunos en orden a regular, a través de un convenio de colaboración, las condiciones de utilización de los espacios del Palacio de Congresos por parte del Ayuntamiento de Valencia, y

#### MANIFIESTAN

Que la entidad pública empresarial Palacio de Congresos gestiona el servicio público municipal de promoción de la actividad congresual de la ciudad, disponiendo para tal fin del inmueble propiedad municipal denominado Palacio de Congresos de Valencia, en virtud de lo establecido en los artículos 5<sup>o</sup> y 6<sup>o</sup> de sus Estatutos, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia el 14-IV-2015.

Que el Ayuntamiento de Valencia tiene interés en realizar utilizaciones puntuales de los espacios del Palacio de Congresos para actividades que contribuyan a potenciar Valencia como capital congresual mediante la celebración de eventos y congresos de ámbito nacional e internacional.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con este convenio, devienen de las competencias contempladas en el art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Palacio de Congresos de Valencia para regular la utilización por el Ayuntamiento de los espacios del Palacio de Congresos.

Los requisitos para la utilización de estos espacios con las condiciones establecidas en este convenio son:

1. Que la actividad esté organizada directamente por el Ayuntamiento.
2. Declaración expresa de que la actividad municipal es de interés público para la ciudad, por cuanto que se favorecerá la asistencia y estancia en la ciudad de delegados y congresistas provenientes del resto del Estado y/o del extranjero.

##### SEGUNDA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La colaboración del Ayuntamiento, como propietario del inmueble se dirigirá a impulsar la celebración de congresos nacionales e internacionales en el Palacio de Congresos.

#### TERCERA. COLABORACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

a) Uso de los auditorios, planta principal y salas de comisión, así como cualesquiera otros espacios de los que aparecen en las tarifas oficiales del Palacio de Congresos, debiendo la Concejalía interesada dirigir escrito motivado al Área de Desarrollo Económico Sostenible para su posterior traslado al Palacio de Congresos.

b) Aplicar una bonificación del 30 % sobre las tarifas anuales aplicables a cada uno de los espacios que se soliciten.

c) La bonificación antedicha será aplicada solo a los espacios contratados, según tarifas, no siendo trasladable a los servicios adicionales (azafatas, cartelería, audiovisuales...) que pudieran ser asignados al evento.

#### CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se podrá crear una comisión de seguimiento del presente convenio que estará integrada por dos representantes del Palacio de Congresos de Valencia y dos representantes del Ayuntamiento, que tendrá entre sus atribuciones el seguimiento de la ejecución de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

#### QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación a la protección de datos los firmantes declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas. Guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del presente convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

#### SEXTA. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración indefinida.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo será motivo de rescisión del convenio. No obstante, por razones de interés público el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte del Palacio de Congresos de Valencia.

Leído que ha sido este documento, todas las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Joan Ribó i Canut

LA PRESIDENTA DEL PALACIO DE CONGRESOS

Sandra Gómez López

EL SECRETARIO GENERAL DE

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Francisco Javier Vila Biosca."

59. (E 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2016-000534-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprobar la modificació del conveni de col·laboració amb Divalterra, SA, i la Mancomunitat de l'Horta Sud per a la contractació del servici d'acompanyament en itineraris d'inserció laboral de majors de 30 anys en situació d'exclusió social.	

"Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 3 de marzo de 2017 se aprobó el texto del convenio de colaboración entre Divalterra, la mancomunidad de l'Horta Sud y el Ayuntamiento de Valencia para la contratación del servicio de acompañamiento de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social, destinando a tal fin 121.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias KC150 23100 22799 y KJ00 23100 22799 a partes iguales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al alcalde la función de representación del Ayuntamiento, el párrafo tercero del apartado 'REUNIDOS' del texto del convenio aprobado el 3 de marzo de 2017 dispone:

'De otra, alcalde presidente del Ayuntamiento de Valencia, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistido por el secretario general de la Administración municipal, D.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Francisco Javier Vila Biosca, conforme a la legislación de Régimen Local vigente y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_ 2017'.

No obstante lo anterior, siendo el objeto del convenio una materia propia del Área de Desarrollo Humano, Concejalías de Servicios Sociales y de Inserción Socio-Laboral, se pretende modificar el párrafo tercero del apartado 'REUNIDOS' del texto del convenio aprobado el 3 de marzo de 2017 para autorizar para su formalización a la coordinadora general del Área de desarrollo Humano y concejala delegada de Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Consol Castillo Plaza, y la concejala delegada de Inserción Socio-Laboral, D<sup>a</sup>. Isabel Lozano Lázaro, para la formalización del convenio de colaboración entre Divalterra, la Mancomunidad de l'Horta Sud y el Ayuntamiento de Valencia para la contratación del servicio de acompañamiento de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el tercer párrafo del apartado 'REUNIDOS' del convenio de colaboración entre Divalterra, la Mancomunidad de l'Horta Sud y el Ayuntamiento de Valencia para la contratación del servicio de acompañamiento de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social, aprobado por la Junta de Gobierno local de fecha 3 de marzo de 2017, de manera que donde dice 'De otra, alcalde presidente del Ayuntamiento de Valencia, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistido por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, conforme a la legislación de Régimen Local vigente y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_ 2017'; debe decir 'De otra, D<sup>a</sup>. CONSOL CASTILLO PLAZA, coordinadora general del Área de Desarrollo Humano y concejala delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia, y D<sup>a</sup>. ISABEL LOZANO LÁZARO, concejala delegada de Inserción Socio-Laboral del Ayuntamiento de Valencia, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistidas por el secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario Llavador Cisternes, conforme a la legislación de Régimen Local vigente y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 3 de marzo de 2017 y \_\_\_\_\_ 2017'. Se acompaña como anexo el texto del convenio de colaboración en su redacción definitiva.

Segundo. Autorizar para la formalización del convenio de colaboración entre Divalterra, la Mancomunidad de l'Horta Sud y el Ayuntamiento de Valencia para la contratación del servicio de acompañamiento de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social, a D<sup>a</sup>. Consol Castillo Plaza, coordinadora general del Área de Desarrollo Humano y concejala delegada de Servicios Sociales, y a D<sup>a</sup>. Isabel Lozano Lázaro, concejala delegada de Inserción Socio-Laboral."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**CONVENIO ENTRE DIVALTERRA, LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD Y EL  
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL DE MAYORES DE 30  
AÑOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

En Valencia, a -- de ----- de -----.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> AGUSTINA BRINES SIREROL, con poderes vigentes, según escritura de formalización de acuerdos de fecha 5 de octubre de 2015 otorgada ante Notario de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez, con nº 1.030 de su Convenio, e inscrita en el Registro Mercantil en la hoja V-18.141 (Tomo 4053, Libro 1365, folio 165) y D. VÍCTOR SAHUQUILLO MARTÍNEZ, con poderes vigentes, según escritura de formalización de acuerdos de fecha 18 de febrero de 2016 otorgada ante Notario de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez, con nº 225 de su Convenio, e inscrita en el Registro Mercantil en la hoja V-18.141 (Tomo 4053, Libro 1365, folio 167), actúan en condición de Directores Gerentes Mancomunados de DIVALTERRA, S.A., con CIF núm. A-96029483, y con domicilio a los presentes efectos en la C/ Avellanas nº 14 de la ciudad de Valencia; inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 2399, general 1488, de la sección 3<sup>a</sup> del Libro de Sociedades, folio 93, hoja 15826, inscripción 1<sup>a</sup>, fecha de inscripción 29 de diciembre de 1988

De otra, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, Presidente de la Mancomunitat de Municipis de L'Horta Sud, que actúa en el presente acto con las facultades previstas en el artículo 10.1.i) de los Estatutos de la Mancomunitat de Municipis de l'Horta Sud, estando por lo tanto facultado para la firma del presente Convenio.

De otra, D<sup>a</sup> CONSOL CASTILLO PLAZA, Coordinadora General del Área de Desarrollo Humano y Concejala delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia, y D<sup>a</sup> ISABEL LOZANO LÁZARO, Concejala Delegada de Inserción Socio-laboral del Ayuntamiento de Valencia, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistidas por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario Llavador Cisternes, conforme a la legislación de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Régimen Local vigente y los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 3 de marzo de 2017 y \_\_\_\_\_ 2017.

Todas las partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** DIVALTERRA es una Sociedad mercantil, bajo la forma de anónima, de la Diputación Provincial de Valencia, constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 85.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de 22 de diciembre de 1989.

DIVALTERRA, S.A. de conformidad con sus Estatutos, tiene como objeto social la promoción, apoyo y participación en actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo del entorno socioeconómico, potenciando iniciativas generadoras de riqueza y empleo.

Así, el Àrea de Promoció Econòmica, Innovació i Projectes de Formació, tiene encomendada por Acuerdo del Consejo de Administración la línea de actuación de emprendimiento y ocupación mediante la realización de acciones intensivas y específicas de acompañamiento y orientación para la búsqueda de empleo, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad frente al mercado de trabajo.

**SEGUNDO.-** Que LA MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD, de conformidad con el artículo 3.2.h) de sus Estatutos tiene competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social. Asimismo, la Disposición Transitoria Cuarta le otorga competencias en materia de servicios de empleo y de inserción laboral a través de la Agencia de Desarrollo Local.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.e) y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 6 de la Ley núm. 5/1997, de 25 junio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana ejerce competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**CUARTO.-** Que todas las partes están interesadas en desarrollar proyectos encaminados al acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social. En este contexto, DIVALTERRA, S.A. pretende desarrollar 300 itinerarios para beneficiarios residentes en la provincia de Valencia, la Mancomunitat de Municipis de L'Horta Sud 100 itinerarios para beneficiarios residentes en los municipios integrantes de la referida Mancomunitat y el Ayuntamiento de Valencia 100 itinerarios para beneficiarios residentes en su término municipal.

**QUINTO.-** Según el principio de libertad de pactos enunciado en el artículo 25 del TRLCSP, y ante la necesidad común de contratar el servicio de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social, tanto por razones de economía y eficacia en la tramitación del expediente de contratación, como por la necesidad de cooperación y coordinación para aunar medios técnicos y humanos en un proyecto de las características reseñadas consideran conveniente celebrar un contrato único de servicios de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social.

Vista la complementariedad de los fines y objetivos de ambas partes, y reconociéndose mutuamente capacidad para celebrar este acto, de común acuerdo, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA-OBJETO**

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración u coordinación entre DIVALTERRA, la Mancomunitat de Municipis de L'Horta Sud y el Ayuntamiento de Valencia para la celebración, coordinación y cofinanciación de un contrato de servicios de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral a desempleados de larga duración, mayores de treinta años y en situación de exclusión social, así como establecer los procedimientos para su contratación.

**SEGUNDA-BENEFICIARIOS E ITINERARIOS.**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Serán beneficiarios del contrato de servicio de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral objeto del presente Convenio, los desempleados de larga duración, mayores de treinta años en riesgo de exclusión social.

La situación de exclusión social se acreditará por los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas.

Los itinerarios que se desarrollarán con la ejecución del contrato ascenderán a un total de 500, con el siguiente desglose:

ENTE PÚBLICO	ITINERARIOS
DIVALTERRA, S.A.	300
MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORA SUD	100
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	100

#### TERCERA- OBJETIVOS DEL PROYECTO-

Ofrecer itinerarios integrados, desde la sensibilización hasta el acompañamiento en los primeros meses de la actividad profesional.

Lograr, de manera efectiva, que al menos, un cincuenta por cien de los beneficiarios se incorporen al mercado laboral.

#### CUARTA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que ambas partes persiguen con el Proyecto objeto del contrato son los siguientes:

- Realizar un total de 500 itinerarios personalizados de inserción laboral.
- Mejorar las condiciones personales para la inserción laboral de aquellas personas mayores de 30 años que presentan una situación de exclusión social.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Una vez establecidos los itinerarios personalizados, realizar las acciones concretas y servicios de orientación necesarios para posibilitar la inserción laboral de los beneficiarios.
- Actualización de la demanda de empleo de los beneficiarios.
- Información profesional a los beneficiarios sobre la situación del mercado de trabajo, entorno laboral, etc.
- Preparación y asesoramiento en la redacción de curriculum vitae y cartas de presentación.
- Preparación de entrevistas de trabajo.
- Acceso y asesoramiento en herramientas informáticas en la búsqueda de empleo.
- Acompañamiento durante un período de dos meses una vez iniciado por el beneficiario un contrato de trabajo.

**QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

Conforme el artículo 109.5 del TRLCSP, la tramitación del expediente de contratación se realizará por un único órgano de contratación, al que corresponde la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

DIVALTERRA, S.A. será la entidad que asuma la condición de poder adjudicador en la licitación del contrato de servicios, siendo el Consejo de Administración de DIVALTERRA, S.A. el órgano con competencias, por razón del importe del contrato.

Corresponderá al Área de Promoció Econòmica, Innovació i Projectes de Formació de DIVALTERRA, S.A. la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas y al Área Jurídica, Administració i Transparencia de DIVALTERRA, S.A. la elaboración de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La valoración de las ofertas corresponderá a una Mesa de Contratación compuesta por cinco miembros y designados por DIVALTERRA, S.A. No obstante, por parte de la MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD y el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, podrán solicitar y designar, cada una de ellas, un miembro de la Mesa de Contratación en condición de vocal. En este caso la Mesa de Contratación se compondrá de los cinco miembros designados por DIVALTERRA y los vocales que se hayan sido solicitados y designados por las anteriores entidades.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A los efectos de lo dispuesto en el artículo 109.5 del TRLCSP, la concurrencia de la financiación de la MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD y del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA se hará poniendo a disposición del Consejo de Administración de DIVALTERRA, S.A. la documentación acreditativa de la existencia de previsión suficiente en el presupuesto de los entes para hacer frente al compromiso económico asumido.

Las condiciones de prestación de los servicios serán las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

**SEXTA.-FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

El importe máximo del contrato asciende a la cantidad máxima de quinientos mil euros (500.000€), a razón de mil euros (1.000€) por itinerario de inserción, y será financiado por cada uno de los firmantes de este Convenio en la parte correspondiente de los itinerarios descritos en la Cláusula Segunda, con cargo a los siguientes programas y aplicaciones presupuestarias:

**DIVALTERRA, S.A.**

Partida presupuestaria	Importe máximo	IVA	Importe máximo con IVA
006/241.00/440.00	300.000	63.000	363.000

**MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD**

Aplicación	Importe máximo	IVA	Importe máximo con IVA
2418-22799 "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERANCIAS" DE INSERCIÓN LABORAL"	100.000	21.000	121.000

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

Aplicación	Importe máximo	IVA	Importe máximo con IVA
KC150 23100 22799	50.000	10.500	60.500
KJ000 23100 22799	50.000	10.500	60.500

Será obligación de cada una de las partes firmantes la tramitación de los respectivos expedientes de gasto.

Cada uno de los firmantes abonará los itinerarios descritos en la Cláusula Segunda previa facturación por el adjudicatario del contrato.

**SÉPTIMA.- COMPROMISOS ADICIONALES.**

DIVALTERRA tendrá en su colaboración las siguientes obligaciones:

- Asumirá la condición de poder adjudicador en las licitaciones de contratos que se realicen del Programa a los efectos previstos en el artículo 109.5. TRLCSP
- Asumirá por parte de su personal la condición de Responsable del Contrato.
- Seleccionará, previa solicitud a los servicios sociales de los municipios de la provincia de Valencia, a 300 beneficiarios en el ámbito de la provincia de Valencia, que participará en las acciones a realizar.
- Asumirá la dotación económica y abonará al contratista la cantidad correspondiente a 300 itinerarios de inserción laboral. Dicha aportación económica deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato cofinanciado con independencia de que se produzca la resolución del presente convenio.
- Emitirá con carácter previo a que se reúna la Comisión de Seguimiento del Convenio, informe relativo al grado de ejecución de las actividades previstas en el Proyecto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



LA MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD tendrá en su colaboración las siguientes obligaciones:

- Seleccionará a 100 beneficiarios del ámbito de los municipios integrantes de la Mancomunitat que participaran en las acciones a realizar.
- Solicitar y designar, en su caso, un miembro de la Mesa de Contratación.
- Asumirá la dotación económica y abonará al contratista la cantidad correspondiente a 100 itinerarios de inserción laboral. Dicha aportación económica deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato cofinanciado con independencia de que se produzca la resolución del presente convenio.
- Pondrá a disposición del adjudicatario instalaciones donde se ejecutará el contrato que, si bien no forma parte del precio del contrato y de la dotación económica, se valora estimativamente en la cantidad de 8.541,52 €

EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA tendrá en su colaboración las siguientes obligaciones:

- Seleccionará a 100 beneficiarios residentes en su término municipal que participarán en las acciones a realizar.
- Solicitar y designar, en su caso, un miembro de la Mesa de Contratación.
- Asumirá la dotación económica y abonará al contratista la cantidad correspondiente a 100 itinerarios de inserción laboral. Dicha aportación económica deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato cofinanciado con independencia de que se produzca la resolución del presente convenio.
- Pondrá a disposición del adjudicatario instalaciones donde se ejecutará el contrato que, si bien no forma parte del precio del contrato y de la dotación económica, se valorará a efectos del presente convenio.

**OCTAVA.- COFINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO**

Cada una de las entidades abonará directamente al contratista la cantidad que, tras la licitación del contrato, resulte finalmente adjudicada como precio por itinerario en función a los itinerarios que cada entidad desarrollará en virtud del presente Convenio.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A tales efectos, será requisito el visto de bueno de las facturas por parte del responsable del contrato.

**NOVENA.- DIFUSIÓN.**

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto objeto del contrato de servicios por la sociedad y, en particular, por lo propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la entidad corporativa de los firmantes se respete y publicite en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios. Así, en cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del Proyecto deberá constar en lugar visible que está cofinanciado por DIVALTERRA, la MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'HORTA SUD y el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

**DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente, Convenio, y en todo caso una vez al mes, y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del Proyecto, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos del proyecto, (para lo que contará con el Informe que previamente remitirá la Cámara, en los términos previstos en la cláusula novena).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

**UNDECIMA.- MODIFICACIÓN**

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

**DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN**

Serán causas de extinción del Convenio:

- a) Cualquier incumplimiento por cualquier de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio y que sea denunciada por escrito por cualquiera de ellas.
- b) La extinción normal o anormal del contrato de servicios de acompañamiento en itinerarios de inserción laboral de mayores de 30 años en situación de exclusión social.

**DECIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.**

El presente Convenio se encuentra excluido del TRLCSP en virtud del artículo 4.1.d) del mismo cuerpo legal. En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del citado Texto, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio puedan suscitarse, se resolverán aplicando principios del citado Texto Refundido.

**DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

En el marco del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo decidan, las partes firmantes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución de los objetivo en él previsto.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por otros medios legítimos) tendrán la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre las misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquiera otra forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio que lleven aparejadas cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

**DÉCIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Por lo que respecta al contrato objeto de cofinanciación, la preparación y adjudicación del contrato se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa. La ejecución y extinción del contrato se registrá por la jurisdicción civil a excepción de la fase de pago de los itinerarios cofinanciados y que deban ser abonados por la Mancomunitat de L'Horta Sud y el Ayuntamiento de Valencia, que se registrarán por la jurisdicción contencioso-administrativa.

**DÉCIMOSEXTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia se extenderá durante una anualidad. No obstante, de conformidad con el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





de 1 de octubre, el presente convenio podrá ser prorrogado de forma expresa por una anualidad antes del vencimiento del plazo originalmente pactado.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por triplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

LA DIRECTORA GERENT DE  
DIVALTERRA

EL DIRECTOR GERENTE DE  
DIVALTERRA

EL PRESIDENTE  
DE LA MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE  
L'HORTA SUD

LA COORDINADORA GENERAL DEL ÀREA  
DE DESARROLLO HUMANO Y  
CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS  
SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE  
VALENCIA

LA CONCEJALA DELEGADA DE  
INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Ante mí, EL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



60. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000144-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa la col·laboració de l'Ajuntament en l'organització de la Fira Activa't, dirigida a les persones amb diversitat funcional.		

"De la documentación que obra en el expediente 02201/2017/144, consta que:

Por la Delegación de Servicios Sociales se ha suscrito una moción para la colaboración en la realización de la I Fira Activa't, feria de la autonomía, movilidad y ocio para personas con movilidad reducida y diversidad funcional, creando un ámbito de reunión e interacción de las entidades, empresas y las personas que forman parte de este colectivo.

Concidiendo que desde los Servicios Sociales Municipales, uno de sus principales objetivos es impulsar acciones y crear espacios para ayudar a hacer visibles los problemas de las personas con diversidad funcional, resulta conveniente al interés municipal, en los términos que figuran en el informe efectuado por el coordinador de los Servicios Sociales Especializados, en la relación a la propuesta efectuada por ALTRIAM para que este Ayuntamiento participe en la organización de la Fira Activa't conforme a la moción referenciada anteriormente.

El Ayuntamiento de Valencia y el Consorcio Valencia 2007, colaborarán en la organización de la Fira Activa't a celebrar los días 16, 17 y 18 de junio de 2017, en el tinglado 2 de la Marina de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Colaborar a través de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València con el Consorcio València 2007, en la organización de la I Fira Activa't, dirigida a las personas con movilidad reducida y diversidad funcional y asociaciones de personas y empresas interesadas en la movilidad sostenible y para la autonomía personal, y en particular en la cesión del Tinglado 2 de la Marina de Valencia los días 16, 17 y 18 de junio de 2017 donde se celebrará el evento."

61. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2016-002746-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de l'Associació Modepran, corresponent a la factura del propassat mes de març per la prestació de servicis de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet.		

"FETS

1. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, va formular moció de data 4 de abril de 2017, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. VAL-00012/2017, de data 31 de març de 2017, de l'Associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA inclòs, pel servei de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes de març de 2017, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi'.

2. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'Associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del Nucli Zoològic Municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, s'inicià a l'octubre de 2011 i finalitzà al setembre de 2015, va ser acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, i resultà la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

3. Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servei, per raons d'interés públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la conseqüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals.

4. Pel Servei s'ha formulat proposta mecanitzada del gasto núm. 2017/1732, ítem 2017/61420, document d'obligació 2017/6360 i relació de factures 2017/1321; base imposable 29.063,36 € més IVA al 21 % 6.103,31 €, import total 35.166,67 €.

#### FONAMENTS DE DRET

El cap del Servei de Sanitat fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis hi arrellegats han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se al reconeixement de l'obligació del pagament de conformitat amb el que disposa la base 36 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arrellega per la Jurisprudència.

L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la base 34.2.b de les d'execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Reconéixer l'obligació d'abonar a l'Associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. VAL\_00012/2017 de data 31 de març de 2017, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €), IVA inclòs, referida a la mensualitat de març de 2017 dels servicis de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 34.2 de les d'execució del Pressupost de 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Aplicar el gasto a què ascendix la dita obligació, per import total de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €), IVA inclòs, segons el desglossament següent: base imposable 29.063,36 € al 21 % d'IVA 6.103,31 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', del Pressupost de gastos per a 2017, proposta de gasto 2017/1732, ítem 2017/61420, document d'obligació 2017/6360 i relació de factures 2017/1321."

62. (E 9)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02410-2017-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa sol·licitar una subvenció a la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives destinada a l'adquisició de l'equipament necessari per a desenvolupar el programa d'ajuda al bany dels discapacitats en les platges de València.			

"PRIMERO. En el DOCV nº. 7705, de 26 de enero de 2016, fue publicada la Orden 1/2016, de 20 de enero, de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se regulan las bases de las ayudas para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico, a través de la eliminación de barreras arquitectónicas en las playas, siendo estas convocadas mediante Resolución de 21 de marzo de 2017 (DOGV 8012, de 31 de marzo de 2017).

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Calidad Ambiental se ha propuesto la iniciación de los trámites tendentes a la solicitud de subvención para la adquisición de una silla anfibia y un módulo de WC adaptado para los puntos accesibles.

TERCERO. Que el artículo 79 de la citada Orden establece los criterios para la concesión de dicha ayuda, entre los que se encuentra la aportación de la entidad igual o superior al 25 % del proyecto calificada con 15 puntos.

CUARTO. En el art. Quinto de la citada resolución se establece la documentación a adjuntar a la solicitud de ayuda, que en el caso de adaptación de las playas, viene constituida por:

Acuerdo de la corporación local por el que se acuerda solicitar la ayuda recogida en esta Orden.

Memoria justificativa de la necesidad.

Presupuestos.

Autorización de consulta telemática de datos para ayudas y subvenciones.

Solicitud de alta de domiciliación bancaria cumplimentada.

Declaración responsable con compromiso de la entidad local de disponer de un equipo humano formado para realizar las labores de asistencia y mantenimiento de la playa accesible durante el periodo estival.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto para la adquisición del equipamiento necesario para desarrollar el programa de ayuda al baño de los discapacitados en las playas de Valencia constituido por la adquisición de una silla anfibia con un presupuesto de 1.859 € y un módulo de WC adaptado con un presupuesto de 3.388 €, lo que hace un total de 5.247 €.

Segundo. Solicitar la ayuda del 50 % del coste presupuestado a la Conselleria de Igualdad y Políticas Exclusivas para el suministro de dicho material que asciende a 2.623,5 € comprometiéndose el Ayuntamiento de Valencia a la aportación del 50 % restante.

Tercero. Autorizar a la concejala delegada de Calidad Ambiental para la formalización de la correspondiente solicitud."

63. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa la resolució de l'informe ambiental i territorial estratègic simplificat de la modificació del pla parcial del sector PRR-6 de Malilla Nord- 'Centre sociocultural a la parcel·la M-14.2'.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia de las demandas vecinales de equipamientos socioculturales en el barrio de Malilla, y una vez consultados los Servicios municipales de Deportes, Personas Mayores, Universidad Popular, Juventud y Acción Cultural, por el Servicio de Proyectos Urbanos se vio necesario construir un centro sociocultural en dicho barrio.

Segundo. Mediante moción del concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda de 27/09/16, se solicitó al Servicio de Planeamiento que se iniciasen las gestiones necesarias para modificar el planeamiento del plan parcial del sector PRR-6 Malilla Norte en aras a obtener y ejecutar un equipamiento destinado a centro sociocultural.

Tercero. Elaborada por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística, en adelante OTOU, la documentación correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado de la modificación del plan parcial del sector PRR-6 Malilla Norte 'Centro sociocultural en parcela M-14.2' acompañada del Documento Inicial Estratégico y del borrador de la citada modificación puntual, corresponde continuar con el procedimiento ambiental previsto en los artículo 50 y siguientes de la LOTUP.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24/02/17, acordó admitir a trámite la documentación elaborada por la OTOU relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de la modificación del plan parcial del sector PRR-6 de Malilla Norte 'Centro sociocultural en parcela M-14.2', así como someter a consultas, dicha documentación, a distintos organismos y personas interesadas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quinto. En el procedimiento se han emitido informes de los siguientes servicios municipales:

- Informe del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, de 07/03/17, en el que señalan que no tienen que realizar aportación alguna a la documentación elaborada.

- Informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de 06/03/17, en el que se concluye que según el actual Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad de Valencia, teniendo en cuenta que el horario habitual de funcionamiento de un centro sociocultural estaría comprendido dentro del periodo día/tarde, la parcela estaría expuesta a niveles sonoros de Ld/Le que se encuentran entre 50 y 60 dBA. No obstante estos niveles cumplen los objetivos de calidad acústica indicados, y el uso cultural se considera compatible con los niveles sonoros que se exponen en el Mapa de Ruido; por otra parte, dicho uso cultural no se prevé que se genere en el entorno niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad acústica para zona con predominio residencial.

- Informe del Servicio de Acción Cultural, de 14/03/17, que señala que no tiene que realizar alegación alguna al expediente.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento de evaluación ambiental, le corresponde la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Demés normativa sectorial de aplicació.

SEGUNDO. En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico.

El DIE también describe el marco general de la modificación del plan parcial del sector PRR-6 Malilla Norte 'Centro sociocultural en parcela M-14.2', que consiste en el cambio de uso pormenorizado de parte de la parcela calificada en el planeamiento vigente como Dotacional Deportivo Recreativo (con una superficie aproximada de 6.035 m<sup>2</sup>) a Dotacional Socio Cultural (de aproximadamente 2.035 m<sup>2</sup> de superficie).

A su vez se realiza una caracterización previa del medio ambiente, realizando un diagnóstico de la situación actual del medio ambiente y del territorio del entorno en el que se localiza la propuesta de intervención, siendo el mismo un medio ambiente urbano completamente consolidado de uso intensivo, y totalmente antropizado.

TERCERO. La modificación del plan parcial del sector PRR-6 Malilla Norte 'Centro sociocultural en parcela M-14.2' analiza tres alternativas para ubicar el futuro centro sociocultural:

a) La primera, denominada en este informe como Alternativa 0, consiste en no realizar ninguna actuación manteniendo la actual situación. Ello implicaría no satisfacer la demanda vecinal existente de equipamientos socioculturales en el barrio.

b) La segunda, denominada en este informe como Alternativa 1, consiste en ubicar el centro sociocultural en la manzana M-11 del plan parcial, no produciendo incidencia alguna ni medioambiental ni territorialmente, sino que únicamente se descartaría esta alternativa por ser más próxima a la población a la que se va a dar servicio, la ubicación prevista en la Alternativa 2.

c) La tercera, denominada en este informe como Alternativa 2, propone modificar parcialmente el uso actual de la parcela M-14 del plan parcial, entendiéndose que esta ubicación es la mejor localizada por encontrarse más próxima a la población a la que va a dar servicio. Por todo lo expuesto, el interesado propone como alternativa más idónea la 'Alternativa 2'.

CUARTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado a la Asociación de Vecinos de Malilla.

QUINTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual del PGOU conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP.

a) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y servicios municipales consultados respecto al contenido de la modificación puntual, se considera que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



b) Valoración y previsión de impactos de la actuación:

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos esperados no ejerce afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad.

La propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por el Plan Estratégico Territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP) y lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, la modificación del plan parcial del sector PRR-6 de Malilla Norte 'Centro sociocultural en parcela M-14.2', no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación del plan parcial del sector PRR-6 de Malilla Norte 'Centro sociocultural en parcela M-14.2', considerando como alternativa idónea, la Alternativa 2 de la propuesta de Planeamiento.

SEXTO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, la competencia de resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada, corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico (en adelante, IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de modificación del plan parcial del sector PRR-6 Malilla Norte 'Centro sociocultural en parcela M-14.2' no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación del plan parcial del sector PRR-6 Malilla Norte 'Centro sociocultural en parcela M-14.2', designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 2.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo este informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a la Asociación de Vecinos de Malilla.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Quinto. La presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Sexto. La presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

64. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa donar audiència per la no admissió a tràmit de la proposta de modificació puntual del PGOU al barri de la Torre, a l'illa de cases delimitada per la carretera d'Alba i pels carrers del Castell de Cullera, de Benidoleig i d'Álvarez de Sotomayor.		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 17 de febrero de 2017, el técnico de la mercantil DOSORTEGAS, CB, presentó, con RGE nº. 00113-2017-006169, un escrito en el que se proponía al Ayuntamiento de Valencia la tramitación y aprobación de una modificación puntual del PGOU de Valencia (barrio La Torre), en la manzana sita en la carretera Alba-Castillo de Cullera-Benidoleig-Álvarez Sotomayor, requiriéndosele por la Sección Administrativa del Servicio de Planeamiento, el 02/03/17, que presente el documento inicial estratégico (en adelante, DIE) para poder iniciar la tramitación ambiental.

SEGUNDO. Presentada la documentación requerida el 29/03/17 (NRE: 001132017011702), la Sección Administrativa del Servicio de Planeamiento requirió el 31 de marzo de 2017 a la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística (en adelante OTOU) la emisión de informe en materia de su competencia, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA) y, en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

TERCERO. En fecha 3 de abril de 2017, por parte de la OTOU se emite informe señalando lo siguiente:

'Vista la propuesta de MP, el objeto y ámbito del documento que viene recogido en la memoria, donde se concreta que se redacta esta MP con el fin de cambiar la calificación del espacio libre del interior de la manzana y su constitución como patio de manzana edificable de una planta, lo que conlleva la innecesariedad de su acceso por el vial y por el pasaje y por tanto, su eliminación del planeamiento.

Atendiendo a la normativa legal aplicable a las modificaciones de los planes y programas, que viene recogida en el artículo 63, apartado 3, se entiende que la propuesta presentada no cumple con el equilibrio dotacional exigible.

#### Artículo 63 modificación de los planes y programas

3. Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, suplementando, en su caso, la red primaria y la red secundaria de dotaciones, de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos según el anexo IV de esta ley.

#### Anexo IV, apartado 8 de la LOTUP

##### 8. Modificaciones de planes

(...)

8.2. Como regla general, la ordenación modificada tendrá un estándar dotacional global igual o superior al de la ordenación vigente, referidos al ámbito de la modificación. Cuando la modificación cambie el uso dominante del ámbito modificado, el estándar dotacional global de referencia será el del área urbana homogénea en la que esté incluido el ámbito de la modificación.

8.3. Cualquier modificación puntual de plan de ámbito superior a una manzana completa y todo plan modificativo, que incrementen la capacidad poblacional respecto del planeamiento vigente, deberá suplementar la dotación de parque público de red primaria, siempre que el planeamiento vigente no tenga ningún exceso sobre la dotación mínima de parques de red primaria. Cuando el suplemento de parque público exigido no tenga unas dimensiones suficientes para cumplir las condiciones dimensionales exigidas en el apartado III.3.2 de este anexo, se procurará, en primer lugar, ampliar las dotaciones de parque público ya calificadas y, si esto no fuera posible, se admitirá que el suplemento de zona verde se consiga con jardines.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La manzana objeto del MP se encuentra en suelo clasificado de urbano, con zona de calificación estructural de ensanche (ENS) y tres calificaciones pomenorizadas: ensanche 1 (ENS-1), sistema local de espacios libres (EL) y sistema local red viaria (RV-4), como se recoge en el plano de información I-2 de la MP presentada. La parte edificable de ENS-1, tiene una altura de 5 plantas más ático.

Sin embargo, el plano de ordenación O.01 propone eliminar las calificaciones públicas EL y RV-4, y propone por una parte, calificar el interior de la manzana como ENS-1 de 1 planta, y por otra, eliminar el pasaje de 2 plantas, haciéndolo también edificable, sin proponer ninguna compensación ni por la merma dotacional, ni por el incremento de edificabilidad lucrativa residencial propuesto.

En conclusión, y sin entrar a valorar la idoneidad y suficiencia de la documentación aportada, no se entiende adecuado admitir a trámite la propuesta presentada por cuanto:

- Incumple el apartado 3 del art. 63 de la LOTUP'.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 5/14, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demés normativa sectorial de aplicació.

Segundo. Del estudio de la documentación y del informe emitido, se estima de modo inequívoco que la propuesta de modificación puntual del PGOU de Valencia (barrio La Torre), en la manzana sita en la carretera Alba-Castillo de Cullera-Benidoleig-Álvarez Sotomayor pudiera incurrir en causa de inadmisión a trámite del procedimiento de evaluación ambiental y territorial por ser la misma manifiestamente inviable por razones ambientales, ya que se incumple el apartado 3º del artículo 63 de la LOTUP al no mantener la propuesta de modificación de planeamiento el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 50.4 de la LOTUP procede dar audiencia al interesado por un plazo de diez días hábiles para que presente cuantas alegaciones u observaciones considere pertinentes, a contar a partir del día siguiente al día en que se reciba por el interesado la notificación del acuerdo, periodo que suspenderá el plazo para declarar la inadmisión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar audiencia al interesado del expediente de la propuesta de modificación puntual del PGOU de Valencia (barrio La Torre), en la manzana sita en la carretera Alba-Castillo de Cullera-Benidoleig-Álvarez Sotomayor, por entender que la misma es manifiestamente inviable por razones ambientales al incumplir la modificación de planeamiento planteada en el apartado 3º del artículo 63 de la LOTUP, al no mantener dicha propuesta el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo."

65. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2017-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada corresponent a la 'Modificació puntual detallada de les Normes Urbanístiques del PGOU de València relativa a la regularització de l'ús terciari Tho.1 en plantes no residencials'.	

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 4 de diciembre de 2014, por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, mediante escrito presentado en el Registro Municipal (NRE 001132014041532), se propuso la modificación del art. 6.17.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU para matizar un aspecto concreto de las condiciones de compatibilidad de usos al objeto de introducir una mayor flexibilidad en la estratificación de usos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



en un edificio de uso mixto, permitiendo coexistir en una misma planta los usos Tho.1 -hoteleros- con el resto de usos no residenciales siempre que cuenten con acceso desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados respecto del resto de usos no residenciales.

Segundo. La Concejalía de Planificación y Gestión Urbanística, mediante moción de 29 de marzo de 2017, consideró conveniente que por parte del Servicio de Planeamiento se estudiase la propuesta de modificación de planeamiento descrita en el punto primero del informe, a los efectos de considerarla o no oportuna e interesante para el interés público y el interés general.

Tercero. Estudiada la propuesta y la problemática suscitada con la redacción de las vigentes Normas Urbanísticas, por el Servicio de Planeamiento, en informe emitido el 03/04/17, se considera que resulta viable e interesante para el interés público modificar las Normas Urbanísticas, ya que con ello se conseguiría la adaptación del planeamiento municipal con las Directivas Europeas 2005/29/CE, del Parlamento y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, y la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, así como la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, adecuando las determinaciones del planeamiento a la situación legislativa actual que favorece la implantación de actividades comerciales en suelo urbano, con el fin de eliminar incoherencias y restricciones innecesarias en los diferentes documentos que integran el planeamiento siempre que se cumplan ciertos requisitos relativos a la seguridad, habitabilidad, funcionalidad y circulación del personal que garanticen y protejan a los ciudadanos que viven en el inmueble minimizando las posibles molestias y afecciones a los mismos.

Cuarto. Una vez elaborada la documentación, en fecha 04/04/17, por el Servicio de Planeamiento, teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP) de competencias en materia de evaluación ambiental a los ayuntamientos afectados, procedáse a iniciar el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículo 50 y siguientes de la LOTUP.

A los antecedentes de hecho descritos, les son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

Segundo. Examinada la documentación elaborada por el Servicio de Planeamiento el 04/04/17, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los ayuntamientos afectados, y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, correspondiente a la 'Modificación puntual pormenorizada de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia relativa a la regularización del uso terciario Tho.1 en plantas no residenciales'.

Segundo. Someter la documentación presentada a consultas de los siguientes servicios, organismos y personas interesadas identificadas en esta fase del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c), en relación con el art. 51 de la LOTUP, durante el plazo de veinte días hábiles *desde la recepción de la solicitud de informe, por afectar exclusivamente a la ordenación pormenorizada y a suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos implantados sin modificar el uso dominante:*

- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental.

- Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.

- Servicio de Movilidad Sostenible.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Servicio de Licencias Urbanísticas, Obras de Edificación.
- Servicio de Actividades.
- Servicio de Comercio y Abastecimientos.
- Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia.
- Dirección General de Comercio y Consumo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo."

66. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació del servici de gestió, informació i animació en els centres municipals de Joventut.		

"HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2016, aprobó contratar la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil de los centros municipales de Juventud, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 643.302,00 € más 135.093,42 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 778.395,42 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2017, acordó, a propuesta de la Mesa de Contratación:

*Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil de los centros municipales de Juventud, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Juventud y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, SL	16	51	12,38	79,38
2ª	FUNDACIÓN AMIGÓ	30	34,52	11,67	76,19
3ª	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	22,5	39,26	6,10	67,86

*Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, SL, con CIF núm. B29831112, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de 5,91 % aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado cinco del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y por un aumento de DIEZ noches de apertura de los centros municipales de Juventud, y por un aumento de TRES centros municipales de Juventud, ambos en horario nocturno de lunes a viernes, como salas de estudio nocturnas, conforme a lo determinado en el pliego de prescripciones técnicas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 32.165,10 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.*

*Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.*

*En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en la cláusula 18ª en relación con la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.*

*Cuarto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado de 778.395,42 €, se realizará con cargo a la aplicación MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto núm. 2017/00111 e ítem núm. 2017/010570, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.*

III. En fecha 21 de marzo de 2017 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 21 de marzo de 2017 del requerimiento a la mercantil BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, SL, con CIF núm. B29831112, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 14ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil de los centros municipales de Juventud, por un plazo de duración de un año, a la mercantil BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, SL, con CIF núm. B29831112, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja único y global de 5,91 % aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado cinco del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y por un aumento de DIEZ noches de apertura de los centros municipales de Juventud, y por un aumento de TRES centros municipales de Juventud, ambos en horario nocturno de lunes a viernes, como salas de estudio nocturnas, conforme a lo determinado en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. El gasto de carácter plurianual del presente contrato de 778.395,42 € se realizará con cargo a la aplicación MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto núm. 2017/00111 e ítem núm. 2017/010570, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. La mercantil BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, SL, con CIF núm. B29831112, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto. La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

67. (E 14)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05201-2017-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER. Proposa aprovar l'atorgament d'un aval de l'Ajuntament a un préstec de Bankia a l'Empresa Municipal de Transports (EMT) i aprovar la carta de conformitat municipal a un préstec d'Ibercaja.			

"La Empresa Municipal de Transportes, SAU (EMT), solicita mediante escrito, con Registro de Entrada de fecha 8 de febrero de 2017 la autorización para concertar tres préstamos con BANKIA, IBERCAJA Y CAIXA POPULAR, por importes de 9 millones de euros el primero y 6 millones los dos últimos, aprobados por su Consejo de Administración el 28 de diciembre de 2016. Dichos préstamos se destinarán a refinanciar, mediante cancelación anticipada, parte de los préstamos a largo plazo, avalados por el Ayuntamiento, reduciendo el gasto por intereses y el principal avalado. Las condiciones de las ofertas incluyen el aval municipal en el caso de la oferta de BANKIA, carta de conformidad municipal al préstamo de IBERCAJA, y desembolsos de las aportaciones patrimoniales aprobadas por el Ayuntamiento a la EMT para su capitalización, coincidentes en sus importes y fechas con las cuotas de amortización de estos préstamos y sus vencimientos.

El Pleno municipal de 30 de marzo de 2017 autoriza las mencionadas operaciones de préstamo y sus condiciones. A partir de dicha autorización, el concejal delegado de Hacienda suscribe moción para que el Servicio Financiero inicie expediente para la aprobación de las condiciones expuestas de los citados préstamos, que afectan al Ayuntamiento. El Servicio Financiero informa.

La concesión de aval y el cumplimiento por el Ayuntamiento del resto de condiciones de los préstamos autorizados, se fundamenta en la siguiente normativa:

Artículo 48.bis, apartados 7 y 8 del artículo 49 y artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

Capítulo Primero de la Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extra presupuestario (en adelante RESOLUCIÓN).

Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Artículo 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Habiendo emitido informe de conformidad la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acordar la concesión de aval del Ayuntamiento de Valencia al préstamo a concertar por la Empresa Municipal de Transportes, SAU (EMT), con BANKIA, por un principal de 9.000.000 €, en los términos y condiciones contenidos en el acuerdo de autorización adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2017.

Segundo. Aprobar la Carta de Conformidad, incluida como condición por IBERCAJA para la concertación con la EMT del préstamo de 3.000.000 €, autorizado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2017, con el siguiente texto:

'Muy Sres. Nuestros:

Queremos informarles que esta Corporación, como accionista único de la sociedad mercantil EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, SAU, tiene pleno conocimiento de la concesión por parte de Uds. de la operación arriba referenciado, así como de las condiciones, términos y estipulaciones pactadas, a los cuales prestamos nuestra conformidad.

Entendiendo que la aprobación de dicha operación tiene en cuenta nuestra vinculación con la entidad prestataria como uno de los elementos esenciales para la concesión del riesgo solicitado y considerando que es condición para su concesión la de ser accionista único de la sociedad EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, SAU, con el fin de procurar el buen fin de la operación concedida por Uds. y como garantía adicional de las obligaciones asumidas por la sociedad prestataria, les manifestamos que el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA manifiesta, dado nuestro interés en la formalización de dicha operación, a asegurar el buen fin de la operación mencionada en los siguientes términos:

No tener intención de vender o disminuir nuestra participación actual del 100 % en el capital social de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, SAU (EMT), durante toda la vigencia de la operación del préstamo concedido. No obstante, si a pesar de ello tuviese lugar una venta o disminución de la mencionada participación, sería comunicado inmediatamente a ..... y siempre con la debida antelación. Si dicha venta o disminución supusiera la pérdida de la posición mayoritaria en la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, SAU, es decir, por debajo del 51 % del capital social, la misma no se produciría sin que previamente EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, SAU, hubiese cancelado cuantas obligaciones hubiese contraído con ..... o hubiese llegado a una acuerdo en cuanto a mantenimiento o incremento de garantías a satisfacción de .....

Manifestamos que EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, SAU, está en condiciones de atender normalmente sus obligaciones y, en concreto, las derivadas del contrato mencionado más arriba.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Que no obstante, en el caso de que se prevea en cualquier momento durante la vigencia de la operación, que los recursos disponibles por la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, SAU, vayan a ser insuficientes para que ésta pueda cumplir sus obligaciones de pago, el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA se compromete a adoptar las medidas que se requieran para proporcionar a su empresa los recursos financieros necesarios, al objeto de que ésta cumpla íntegra y puntualmente las obligaciones dimanantes de tal operación.

La presente DECLARACIÓN DE INTENCIONES Y COMPROMISO se mantendrá en vigor hasta el pago a satisfacción por todos los conceptos, incluidos intereses, gastos y costas, en su caso, y la cancelación completa de la operación a la que se ha hecho mención, en cuyo momento quedará automáticamente extinguida.

En prueba de conformidad, y en representación de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, firma la presente carta de compromiso D. \*\*\* en la fecha al principio indicada'.

Tercero. Acordar la transferencia de la aportación patrimonial municipal a la EMT, con cargo al gasto plurianual 2017-2014 de 24.872.005,00 aprobado, mediante ingresos en las cuentas corrientes de titularidad de la EMT, abiertas en cada una de las entidades titulares de los contratos de préstamo autorizados por el Pleno municipal de 30 de marzo de 2017. Ingresos coincidentes en importes con las amortizaciones de los citados préstamos, que se realizarán al menos dos días hábiles anteriores a la fecha de cada uno de los vencimientos de las mismas.

Cuarto. Facultar al concejal delegado de Hacienda a la firma de los correspondientes contratos o documentos que formalicen los acuerdos antecedentes adoptados."

68. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000276-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra les bases de la convocatòria per a constituir una borsa de treball d'enginyer/a industrial.		

#### "HECHOS

PRIMERO. Mediante instancia presentada por Registro General de Entrada en fecha 26 de enero de 2017, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en calidad de decana del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de Grado de Valencia, formula recurso de reposición dentro del plazo señalado para ello, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016 por el que se aprueban las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de ingeniero/a industrial para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades, publicada en el tablón de edictos de esta corporación y en la página web municipal en fecha 12 de enero de 2017. En el escrito interpuesto se solicita la nulidad del requisito señalado en la base quinta, de la exigencia de la titulación del máster universitario en materia de ingeniería industrial, a los que tengan el título de grado en ingeniería en tecnologías industriales, y en su lugar se reconozca el derecho a los titulados de grado en el campo industrial de la ingeniería como titulación suficiente para acceder a dicha convocatoria.

SEGUNDO. El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, en fecha 31 de marzo, presenta por Registro de Entrada de esta Corporación informe sobre titulaciones y atribuciones de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



profesión de ingeniero industrial, en el que concluye afirmando que el título de ingeniero industrial y el de grado más master en ingeniería industrial son titulaciones equivalentes y ambos habilitan para el ejercicio de la profesión de ingeniero industrial.

A los anteriores hechos son de aplicación lo siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I

La base quinta de la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo de ingeniero/a industrial del Ayuntamiento de Valencia para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades, exige, entre otros requisitos, el título de ingeniero/a industrial o equivalente, o el título oficial de grado en ingeniería en tecnologías industriales más un máster universitario en materia de ingeniería industrial o titulación equivalente, distinguiendo con esta titulación las plazas de ingeniero/a industrial (ingeniería industrial) de las plazas de ingeniero/a técnico/a industrial (ingeniería técnica industrial) que contiene la plantilla de esta Corporación, con funciones diferenciadas, en virtud de la potestad de autoorganización, que permite a cada Administración pública, y en consecuencia a esta Corporación, estructurar sus propios medios y servicios del modo que más conveniente resulte para el mejor ejercicio de sus competencias y la más adecuada satisfacción de sus fines. Cada Administración tiene que decidir cómo articula los servicios públicos de su competencia, así como disponer el modo en el que presta servicio su personal funcionario y su especialización funcional en atención a las funciones encomendadas.

Así pues dicha base señala 'o equivalente', considerándose, siguiendo jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 28 de marzo de 1995), que la equivalencia entre titulaciones no es algo que pueda establecer ni la Administración ni el propio tribunal a base de realizar por sí mismo comparación de los requisitos para su respectiva obtención, sino que es un dato que, en su caso, debe estar normativamente establecido. Por tanto la base no excluye otras titulaciones y será el aspirante quien, en caso de entender que su titulación le habilita para el acceso, quien deberá aportar la acreditación por parte de la Administración competente en los términos fijados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

### II

Para el acceso a la función pública, el artículo 76 (Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), actual Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, así en el:

*'... Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.*

*Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso...'*

Así, para el acceso al Grupo A bastará con el título de Grado, pero ello no quiere decir que la Administración no pueda exigir, para el acceso a un Cuerpo que ejerce una profesión regulada, el título o títulos universitarios que habiliten para el ejercicio de la misma.

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, en su artículo 37 estructura las enseñanzas oficiales universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado y la superación de tales enseñanzas dará derecho, en los términos que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, a la obtención de los títulos oficiales correspondientes, desarrollada dicha norma, en virtud de la disposición final tercera de la Ley Orgánica de Universidades, por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que ordena las enseñanzas universitarias oficiales. En este Real Decreto se alude a la especialidad que supone que la profesión sea regulada, pues su artículo 12.9 (referido al Grado) dispone: Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios, que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Igual dicción se contiene en el artículo 15.4 referido al máster.

En el caso del Cuerpo de Ingenieros Industriales (Grupo A1) la Administración deberá de exigir la titulación de Máster, que habilite para la profesión regulada de ingeniero industrial (Máster en Ingeniería Industrial) en base a la Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de ingeniero industrial. Dicha Orden, que complementa el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Universidades, conforma la profesión de ingeniero industrial, como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Master obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 del referido Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 2009.

#### GRUPO 1 (A1)

- Ingeniero industrial
- Máster que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniero industrial

#### GRUPO 2 (A2)

- Ingeniero técnico industrial
- Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniero técnico industrial.

En el citado acuerdo se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las distintas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



profesiones reguladas de ingeniero, señalando que *las profesiones de ingeniero aeronáutico, ingeniero agrónomo, ingeniero de caminos, canales y cuartos, ingeniero de montes, ingeniero industrial, ingeniero de minas, ingeniero naval e ingeniero de telecomunicación, están consideradas como profesiones reguladas de acuerdo con la ordenación vigente, por lo que, hasta tanto se establezcan las oportunas reformas de la regulación de las profesiones con carácter general en España, es preciso determinar, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, anteriormente mencionado, las condiciones que serán de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a la obtención de cada uno de los títulos oficiales de Máster que permitan ejercer las referidas profesiones.*

El Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y la 2006/100/CE de Consejo, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, normativiza las profesiones reguladas y 'tiene por objeto establecer las normas para permitir el acceso y ejercicio de una profesión regulada en España'. Define la profesión regulada, al señalar: 'se entenderá por profesión regulada la actividad o conjunto de actividades profesionales para cuyo acceso, ejercicio o modalidad de ejercicio se exija, de manera directa o indirecta, estar en posesión de determinadas cualificaciones profesionales, en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas'. Aparece de forma clara una referencia normativa que no tiene rango de ley.

### III

La Declaración de Bolonia, en el que se basan los fundamentos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), entre sus objetivos determina la adopción de un sistema basado en tres ciclos (grado, máster y doctorado); las titulaciones consistirán en un primer ciclo de carácter genérico de 3-4 años de Grado y un segundo ciclo de 1-2 años para la especialización, el Máster. La diferenciación entre diplomaturas y licenciaturas, ya no existen. Pero esta regla tiene su excepción en algunos casos como médicos, veterinarios, arquitectos e ingenieros (superiores). En ciertos casos se ha previsto la exigencia de máster (ingenieros superiores).

Al respecto, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, en su informe, hace una serie de consideraciones:

*'Las titulaciones existentes pre-Bolonia que habilitan profesionalmente o con atribuciones son:*

1. *I. Ingeniero industrial, que habilita para la profesión de ingeniero industrial.*
2. *II. Ingeniero técnico industrial (anterior perito industrial) especialidad en electricidad, mecánica, electrónica, química o textil, que habilita para la profesión de ingeniero técnico dentro de su respectiva especialidad.*

*Las titulaciones existentes post-Bolonia que habilitan profesionalmente o con atribuciones son:*

1. *I. Grado+Máster en ingeniería industrial, que habilita para la profesión de ingeniero industrial.*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. *II.Grado en ingeniería eléctrica, mecánica, electrónica, química o textil, que habilita para la profesión de ingeniero técnico dentro de su respectiva especialidad.*

.....

*El título de ingeniero industrial o máster universitario en Ingeniería Industrial es un título generalista y todas las especialidades adquieren conocimientos adecuados a los aspectos científicos y tecnológicos de: métodos matemáticos, analíticos y numéricos en la ingeniería mecánica, mecánica de medios continuos, electrónica industrial, automática, fabricación, materiales, métodos cuantitativos de gestión, informática industrial, urbanismo, infraestructuras, etc.*

*No es el caso de una Ingeniería Técnica Industrial (anterior perito industrial) o grado, en el que especificar la especialidad es necesario y determinante.*

*Según el artículo 2 de la Ley 12/1986 que regula las atribuciones profesionales de los ingenieros técnicos:*

*Corresponden a los ingenieros técnicos, dentro de su respectiva especialidad, las siguientes atribuciones profesionales:*

*La redacción y firma de proyectos que tengan por objeto la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de bienes muebles o inmuebles, en sus respectivos casos, tanto con carácter principal como accesorio, siempre que queden comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de cada titulación'.*

#### IV

Si bien es cierto que el Tribunal Supremo, en Sentencia de fecha 3 de marzo de 2016, anula una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra invocando como argumentación el artículo 76 del EBEP y la necesidad de una norma con rango de ley para exigir un título distinto al de graduado para el ejercicio profesional que conlleva la plaza; es una Sentencia aislada de la cual no podemos decir que exista jurisprudencia consolidada al respecto, considerando que lo señalado en la normativa sectorial sobre los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de cada una de las profesiones de ingeniero, garantizan la adquisición de las competencias necesarias para ejercer la correspondiente profesión de conformidad con lo regulado en la normativa aplicable.

No obstante la Sentencia anterior, con posterioridad a la misma, se han dictaminado sentencias de la Audiencia Nacional (20 de abril, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2015, así como las del 7 y 13 de octubre de 2016) en sentido contrario, considerando que *el artículo 76 del EBEP sólo puede interpretarse en sentido de bloque de legalidad o bloque normativo, pues la ley ya no regula las profesiones concretas ni los títulos, ni tampoco lo hace en las profesiones reguladas, todas ellas regidas por acuerdos del Consejo de Ministros, Real Decreto y órdenes ministeriales, de desarrollo normativo e incorporación de Directivas comunitarias. De hecho hemos reflejado el proceso normativo que refleja que en España, la profesión regulada ya citada sólo puede ejercerse con la titulación de Máster.* Continúa argumentando la Sala que para el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





acceso al Cuerpo de Ingenieros con la consiguiente incorporación al subgrupo A1 (como es el caso del presente recurso) no es posible sólo con el Grado, no suponiendo ello vulneración del artículo 76 del EBEP, aplican el citado artículo interpretándolo en función de la convocatoria a 'Cuerpo' y no a 'plaza' o, en términos ya referidos, convocatoria a 'Cuerpo' y no a 'Subgrupo' determinado. Ahonda en lo señalado, que el artículo 76 EBEP se remite a las características de las pruebas de acceso y nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar, para la clasificación de los cuerpos y escalas década subgrupo, por lo que cabe interpretar que el acceso en el Cuerpo de Ingenieros, título de Máster, conlleva el Subgrupo A1.

V

En cuanto a la competencia para resolver el presente expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación a lo dispuesto en el artículo 127.1.h.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de Valencia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En atención al recurso presentado por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se remite propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016 por el que se aprueban las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de ingeniero/a industrial para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades, por cuanto esta Corporación, en virtud de la potestad de autoorganización derivada del artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera la titulación exigida en las bases de la convocatoria (ingeniero industrial o equivalente o el título oficial de grado en ingeniería en tecnologías industriales más un máster universitario en materia de ingeniería industrial o titulación equivalente) la necesaria para el acceso a la plaza de ingeniero/a industrial, distinguiendo las funciones y requisitos de los ingenieros técnicos industriales. Se exige la titulación de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales más un Máster universitario en materia de ingeniería industrial por cuanto la misma habilita para la profesión regulada de ingeniero en base a la Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, que conforma la profesión de ingeniero industrial, como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Máster obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 del referido Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 2009, que desarrolla, de conformidad con la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre."

69. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2017-001318-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la redistribució del gasto plurianual de l'aportació de capital a l'Empresa Municipal de Transports (EMT).		

"Hechos

1º. Mediante nota interior del Servicio Financiero de fecha 28 de marzo de 2017, se adjunta informe solicitando se inicie por el Servicio de Mobilitat Sostenible, expediente para la aprobación de la redistribución de anualidades del gasto plurianual de aportación de capital a la EMT. Ello se fundamenta en que los desembolsos de dichas aportaciones deben coincidir en importe y fecha con las amortizaciones de los nuevos prestamos a concertar que sustituyen a los vigentes y que se encuentran en tramite de aprobación por el Pleno municipal.

Indicando que los importes de las anualidades del gasto plurianual a aprobar deberán ser los siguientes:

2017.....	3.209.291 €
2018.....	3.209.291 €
2019.....	3.209.291 €
2020.....	3.209.291 €
2021.....	3.209.291 €
2022.....	3.209.291 €
2023.....	3.209.291 €
2024.....	2.406.968 €

2º. En fecha 3 de abril de 2017 se da la conformidad por el delegado de Hacienda para el gasto plurianual, en función de la base 21 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

3º. Se ha emitido informe por el Servicio Económico-Presupuestario en fecha 4 de marzo en el que se ha establecido lo siguiente:

'En relación a lo establecido en la BEP nº. 21, se aprecia:

1) El gasto a que se refiere este expediente asciende a 24.872.005,00 €, de los cuáles se imputan a la anualidad 2017 la cantidad de 3.209.291,00 €. La aplicación presupuestaria involucrada es la indicada en el encabezamiento.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2) La aplicación 2017 LJ160 44100 85010 existe en el Presupuesto 2017, y está registrada en la actualidad en el SIEM con un importe de 3.210.000,00 €.

3) En dicha aplicación está registrada la propuesta de gasto nº. 2014/2255 con importe de 25.674.325,34 €, incluyendo anualidades desde 2016 a 2024. El importe del gasto correspondiente al período 2017 a 2024 asciende a 24.872.005,00 €, con la siguiente distribución por anualidades:

2017.....	2.713.079,77 €
2018.....	2.851.298,51 €
2019.....	2.996.558,87 €
2020.....	3.149.219,58 €
2021.....	3.309.657,62 €
2022.....	3.478.269,25 €
2023.....	3.655.470,85 €
2024.....	2.863.305,19 €

4) El escenario presupuestario plurianual actualmente existente en el SIEM se ajusta en cuanto a las dotaciones al importe anteriormente reseñado en cada anualidad. Por consiguiente, la tramitación de la modificación propuesta exige de la readaptación de dicho escenario plurianual.

5) La adecuación de las anualidades a las nuevas necesidades exige, por una parte, de la habilitación de créditos adicionales en las anualidades 2018 a 2020 e implica, por otra, la readaptación, minorándolas, de las correspondientes al período 2021 a 2024.

6) El Servicio gestor ha aportado con fecha 3-04-2017, a través del PIAE, una comunicación con la autorización del concejal delegado de Hacienda al nuevo escenario plurianual prevista en la base nº. 21.7 del Presupuesto 2017. Esta documentación se incorpora anexa a este informe.

7) Se produce la compatibilidad del gasto propuesto con el Marco presupuestario 2017-2019, aprobado por acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2016, al no superar sus anualidades el crédito de la aplicación en el Presupuesto 2017.

8) Por parte de este Servicio Económico-Presupuestario (SEP) se procede a la habilitación del crédito preciso en el escenario de plurianuales, para los ejercicios 2018 a 2020. Adjuntando, asimismo, cuadro actualizado con compromisos de gastos plurianuales por operaciones de capital.

9) El Servicio gestor deberá incluir en su propuesta de acuerdo un apartado de la siguiente índole: 'El Servicio de Contabilidad, una vez realizados los ajustes correspondientes a los nuevos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



items que se deducen de la proposta tramitada, deberá comunicarlo al Servicio Económico-Presupuestario al objeto de readaptar los créditos previstos en el escenario plurianual correspondiente a los ejercicios 2021 a 2024'.

Fundamentos de Derecho

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos, regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Segundo. El artículo 54 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, prescribe que la autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario; y el art. 56 de dicho Real Decreto dice que la disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

Tercero. La base 21 de las de ejecución del Presupuesto vigente regula los gastos plurianuales, supuesto en el que nos encontramos, según lo informado por el Servicio Financiero. Dicha base, entre otras cosas, establece que cuando se alteren los límites establecidos en el art. 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se precisará conformidad expresa del concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal. Habiendo prestado dicho concejal la conformidad citada.

Cuarto. La competencia, en virtud del artículo 127 de la Ley de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la redistribución del gasto plurianual de aportación de capital a la EMT, por un importe total de 24.872.005,00 €, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto por la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2014, pta. 2014/2255, quedando las anualidades del siguiente modo, modificándose en tal sentido dicho acuerdo:

2017 ..... 3.209.291 €  
 2018..... 3.209.291 €  
 2019..... 3.209.291 €  
 2020..... 3.209.291 €  
 2021..... 3.209.291 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2022..... 3.209.291 €  
2023..... 3.209.291 €  
2024..... 2.406.968 €

Segundo. Autorizar y disponer el gasto plurianual de aportación de capital a la EMT, por un importe total de 1.127.007,27 € con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 44110 85010, propuesta de gasto 2017/1748 y desglosada en los siguientes ítems, de acuerdo con la aprobación prevista en el punto Primero del presente acuerdo, cuya ejecución exigirá el previo cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Año 2017.....496.211,23 €..... ítem: 061860  
Año 2018.....357.992,49 €..... ítem: 003110  
Año 2019.....212.732,13 €..... ítem: 002000  
Año 2020.....60.071,42 €..... ítem: 000820

Dicho gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura.

Tercero. El Servicio de Contabilidad, una vez realizados los ajustes correspondientes a los nuevos ítems que se deducen de la propuesta tramitada, deberá comunicarlo al Servicio Económico-Presupuestario al objeto de readaptar los créditos previstos en el escenario plurianual correspondiente a los ejercicios 2021 a 2024.

Cuarto. Ampliar las anualidades y elevar los porcentajes, cuyos límites vienen establecidos en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de acuerdo con lo mencionado en dicho artículo y en la base 21 del Presupuesto municipal."

\_\_\_\_\_

S'incorpora a la sessió la senyora tinenta d'alcalde Glòria Tello Company.

\_\_\_\_\_

70. (E 17)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02301-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits per a atendre el gasto de la consulta ciutadana d'inversions en barris.			

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"PRIMER. L'equip de govern de l'Ajuntament de València, adquireix el compromís d'incrementar la col·laboració i participació ciutadana en la presa de decisions sobre la gestió pública, com un instrument per a conèixer l'opinió dels veïns i veïnes de la nostra ciutat.

Després d'una primera experiència iniciada al novembre de 2015, de la qual s'han extret aprenentatges compartits amb la ciutadania, l'Ajuntament de València, en la seua potestat de consultar a les veïnes i veïns qualsevol qüestió d'interès local amb la finalitat de sol·licitar la seua opinió, segueix apostant per engagar processos democràtics de participació com és la consulta ciutadana sobre inversions en barris.

Per a l'Ajuntament de València aquesta iniciativa té gran importància, per la qual cosa resulta imprescindible cercar la manera de que la ciutadania s'implique i participe en aquest projecte.

En conseqüència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de 14 d'octubre de 2016 s'aproven les bases de la segona consulta ciutadana d'inversions en barris, promoguda per la Regidoria de Participació Ciutadana, procés consultiu que es va iniciar el 20 d'octubre de 2016 amb el tràmit d'informació pública d'esta i que ha finalitzat el 3 de març de 2017 amb la votació ciutadana.

El 21 d'octubre de 2016 es va aprovar la distribució pressupostària entre els 19 districtes destinades a l'execució d'aquestes inversions.

SEGON. Que el número de propostes de projectes d'inversions en barris votades per la ciutadania, prèviament informades favorablement pels serveis tècnics de l'Ajuntament, i dins del límit pressupostari assignat a cada districte, han sigut 68.

TERCER. Per la Regidoria de Participació Ciutadana, en virtut de moció de data 14 de març de 2016, conformades pels regidors competents, en afectar a sectors pressupostaris diferents, s'ha proposat que per part del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana s'inicien les oportunes transferències de crèdits.

Així mateix, s'ha pres la decisió d'aprovar unes aplicacions pressupostàries, la destinació de les quals són les inversions en barris, comproment-se a executar aquesta despesa. Aquest pressupost es troba dotat, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana per les següents aplicacions pressupostàries, de les que es proposa baixa:

CÓDIGO	DISPONIBLE
- JU130 13300 61900 Infraestructura movilidad Inv. Participativa	1.820.441
- JU130 15130 61900 Urbanización en barrios inv. Participativa	443.644
- JU130 15520 61900 Aceras Mobiliario inv. Participativa	935.266
- JU130 16100 63200 Renovación fuentes inv. Participativa	6.500
- JU130 16210 61900 Obras infraestr.resid. solidos urba.inv. participativa	351.500

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- JU130 16500 63300 Renovación alumbrado público inv. participativa	350.629
- JU130 17100 61900 Remodelación jardines inv. Participativa	2.078.967
- JU130 32300 63200 Reformas edificio educación inv. participativa	180.000
- JU130 34100 63200 Repar. Instalaciones deportivas inv.participativa	300.000
- JU130 44110 61900 Mejora accesibilidad transporte inv. participativa	203.053
- JU130 92050 63200 Reforma edificios municipales	330.000

Els Servicis amb competències i atribucions per a iniciar l'execució dels projectes d'inversió l'any vigent són:

Jardineria

Esports

Obres d'Infraestructura

Servicis Centrals Tècnics

Coordinació en la Via Pública i Manteniment d'Infraestructures

Mobilitat Sostenible

Contaminació Acústica

Devesa-Albufera

Patrimoni Històric

Atès que per a l'atenció de les necessitats descrites no existeix crèdit suficient en les aplicacions pressupostàries adequades, i que es relacionen a continuació, pels corresponents imports:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	LJ160 13300 62300	21.000,00
MEJORAS INFRAESTRUCTURAS	LJ160 13300 61900	1.768.662,00
OBRAS URBANIZACION EN BARRIOS	GE350 15130 61900	33.000,00
RENOVACION ACERAS Y CALZADAS	GG230 15520 61900	1.390.629,00
CONSTRUCCION JARDINES	FD310 17100 60900	1.385.001,00
REMODELACION JARDINES	FD310 17100 61900	923.685,00
INFRAESTRUCTURA Y BIENES NAT. DEVESA-ALBUFERA	FP760 17240 60900	57.452,00
EQUIPAMIENTO LABORATORIO MUNICIPAL	FZ920 31120 62300	21.096,00
ADECUACIÓN MUSEOS Y DOCUMENTOS	EP250 33600 63200	23.000,00
CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	MJ700 34100 62200	365.000,00
REPARACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	MJ700 34100 63200	70.000,00
MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	CD110 92050 62300	2.420,00
MOBILIARIO Y ENSERES	CD110 92050 62500	2.420,00
REFORMA ALCALDIAS PEDANIAS	CD 110 92050 63201	235.000,00
TOTAL		6.298.365,00

Atès que si existeix crèdit suficient en les aplicacions que es proposa la baixa, i que així mateix es relacionen anteriorment i que no es produeix detriment en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana.

Mitjançant memòria del regidor de Participació i Acció Veïnal de data 20 de marzo de 2017 consta que la transferència de crèdits no causa detriment del Servei.

En conseqüència amb l'anterior, i tenint en compte que la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de despesa, de conformitat amb la base 8ª d'execució del Pressupost municipal, procedeix elevar a acord de la Junta de Govern Local la proposta que, amb l'informe previ del Servei Econòmic Pressupostari i Intervenció, es fonamenta en els anteriors punts.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Primer. Aprovar les propostes de projectes d'inversions en barris que han sigut votats per la ciutadania, com a culminació del procediment de consulta ciutadana, que es va iniciar el 20 d'octubre de 2016 i que va finalitzar amb la votació el 3 de març de 2017, destinats a l'execució de les següents obres i instal·lacions:

NÚM. PROPUESTA	DISTRITO	TÍTULO	SERVICIO	PRESUPUESTO
369	RASCANYA	Parque María Mazzarello	JARDINERÍA	252.000,00
223	RASCANYA	Creació d'un espai lúdic esportiu en solar pròxim al ceip Carles Salvador de val	DEPORTES	60.000,00
186	RASCANYA	Zona deportiva c. Motilla del Palancar frente n 17 19 21	DEPORTES	60.000,00
6	RASCANYA	Apertura c/ Padre Viñas a la Ronda Norte (Hermanos Machado)	OBRAS	12.000,00
392	RASCANYA	Alcorques Torrefiel	JARDINERÍA	60.500,00
378	RASCANYA	Iluminación y señalización Gayano Lluch - Pedro Cabanes	SCT	35.647,00
302	QUATRE CARRERES	Instalación de aparatos de gimnasia para mayores en espacios abiertos	JARDINERÍA	40.000,00
85	QUATRE CARRERES	Carril bici Institut Obrer València	MOVILIDAD	250.000,00
331	QUATRE CARRERES	Carril bici por el río hasta puente de la Fórmula 1	MOVILIDAD	21.000,00

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: a118 GK4t Tt6w QU0a mgOL kL6 / gpe=

447	QUATRE CARRERES	Cambio de difusores en farolas	SCT	43.047,00
306	QUATRE CARRERES	Ampliación y renovación parque antiguo mercado Montolivet	JARDINERÍA	60.000,00
299	QUATRE CARRERES	Instalación bancos delante del ambulatorio centro de especialidades Montolivet	MANTENIMIENTO	17.500,00
323	QUATRE CARRERES	Adquisició d'un panel elèctric per a posar informació sobre activitats del barri	SCT	2.420,00
321	QUATRE CARRERES	Instalación acera fija en curva actual de bolardos frente centro día periferia	Mantenimiento	40.708,00
452	POBLATS MARÍTIMS	Huerto urbano espacio multicultural	JARDINERÍA	60.000,00
41	POBLATS MARÍTIMS	Vía ciclo-peatonal que una la zona de Nazaret con Quatre Carreres	OBRAS	21.000,00
70	POBLATS MARÍTIMS	Bajar el carril bici de la avenida del Puerto a la calzada	MOVILIDAD	334.607,00
412	POBLATS MARÍTIMS	Instalación de paneles informativos para la libre expresión del asociacionismo	SCT	2.420,00

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



524	POBLATS DEL SUD	Parque socialización perros en la torre	JARDINERÍA	60.000,00
399	POBLATS DEL SUD	Via verda del Forn d'Alcedo a Sedaví. Primera fase: accessos urbans.	MANTENIMIENTO	39.000,00
103	POBLATS DEL SUD	Accesibilidad y adecuación avenida Real de Madrid.	OBRAS	90.559,00
523	POBLATS DEL SUD	Remodelació plaça Portadors de la Verge - Pinedo	JARDINERÍA	100.000,00
245	POBLATS DEL SUD	Vial de madera peatonal de acceso a la urbanización Casbah Saler	DEVESA-ALBUFERA	57.452,00
340	POBLATS DEL NORD	Reordenació i habilitació del 1er pis de l'Alcaldia de Massarrojos	SCT	235.000,00
271	POBLATS DEL NORD	Refugi de la guerra civil a Massarrojos	PATRIMONIO HISTÓRICO	23.000,00
377	POBLATS DEL NORD	Acondicionar els següents carrer de Benifaraig	OBRAS	32.283,00
337	POBLATS DE L'OEST	Urbanització accessos CEIP Benimàmet	OBRAS	6.000,00
368	POBLATS DE L'OEST	Modificación acceso peatonal elevado calle Sot de Chera con la calle Fortaleni	MANTENIMIENTO	84.000,00

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



270	POBLATS DE L'OEST	Ajardinamiento solar de Calatrava	JARDINERÍA	324.332,00
283	POBLATS DE L'OEST	Ampliación/mejora del aula inferior de la universidad popular de Benimàmet	SCT	3.000,00
354	POBLATS DE L'OEST	Creació d'una pista de skate a Benimàmet	DEPORTES	60.000,00
569	PATRAIX	Anell de vianants Tres Forques – Patraix (tram de Patraix -- colecamins)	OBRAS	127.000,00
394	PATRAIX	Carril bici pel carrer Jesús i Gaspar Aguilar.	MOVILIDAD	21.000,00
417	PATRAIX	Parque biosaludable y nueva petanca en parque de avenida Tres Cruces 77.	DEPORTES	5.000,00
417	PATRAIX	Parque biosaludable y nueva petanca en parque de avenida Tres Cruces 77.	JARDINERÍA	10.000,00
112	PATRAIX	Horts escolars a patraix	JARDINERÍA	80.000,00
347	PATRAIX	Instalación deportiva elemental (IDE) en Vara de Quart, Safranar y Favara	DEPORTES	60.000,00

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: a118 GK4t Tn6w QU0a mgOL kL6 / gpe=

485	PATRAIX	Propuesta de adecuación y mejora de la plaza de Emilio Lluch	JARDINERÍA	144.305,00
343	L'OLIVERETA	Creación de pistas deportivas en solares municipales	DEPORTES	60.000,00
10	L'OLIVERETA	Convertir solares en zona de ocio infantil y juvenil y parque de juegos	DEPORTES	200.000,00
590	L'OLIVERETA	Reurbanització de les av. Giorgeta - Pérez Galdós i pacificació de tràfic	OBRAS	72.500,00
327	L'OLIVERETA	Elevación de bancos a una altura adecuada a las personas mayores	MANTENIMIENTO	18.900,00
415	L'OLIVERETA	Anell de vianants Tres Forques - Patraix (inversions a l'Olivereta)	OBRAS	60.181,00
314	L'EIXAMPLE	Remodelación del parque Manuel Granero	JARDINERÍA	45.480,00
17	L'EIXAMPLE	Palmeral y carril bici en la Gran Vía de Germanías	JARDINERÍA	60.500,00
17	L'EIXAMPLE	Palmeral y carril bici en la Gran Vía de Germanías	MOVILIDAD	5.500,00

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: a118 GK4t Tn6w QU0a mgOL kL6 / gpe=

301	L'EIXAMPLE	Instalació sonómetros. Mapa del Ruido Ruzafa	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	205.000,00
50	LA SAÏDIA	Carril bici y calmado de tráfico en av. Constitución, puentes y márgenes del río	MOVILIDAD	347.394,00
390	JESÚS	Habilitar un camp de bàsquet al solar del carrer Pio IX s/n entre el pavelló	DEPORTES	170.000,00
102	JESÚS	Mejoras calle San Vicente la Raiosa	MOVILIDAD	21.000,00
588	JESÚS	Reurbanització de les av. Giorgeta - Pérez Galdós i pacificació de tràfic	OBRAS	72.500,00
496	JESÚS	Reasfaltat del carrer de Pius IX	MANTENIMIENTO	211.477,00
148	EXTRAMURS	Remodelación y mejora de la plaza Rojas Clemente, ajardinamiento y zona infantil	MANTENIMIENTO	342.318,00
24	EL PLA DEL REAL	Ajardinamiento solar entre las calles Rubén Darío y Palancia	JARDINERIA	242.038,00
442	CIUTAT VELLA	Zona de juegos infantiles (parque infantil) - calles Hiedra/Mallorquins/Linternas	JARDINERÍA	60.000,00

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVA-120	3835728158564580209



Id. document: a118 GK4t Tn6w QU0a mgOL kL6 / gps=

303	CIUTAT VELLA	Acondicionamiento y saneamiento de la plaza Centenar de la Ploma	JARDINERÍA	61.082,00
330	CIUTAT VELLA	Instalación de paneles luminosos para prevenir la contaminación acústica	CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	21.096,00
449	CAMPANAR	Pistas deportivas solar entre CEIP Giner de los Ríos e iglesia San Luis Obispo	DEPORTES	60.000,00
499	CAMPANAR	Renovación bancos barrio Sant Pau	MANTENIMIENTO	21.700,00
134	CAMPANAR	Carril bici General Avilés	MOVILIDAD	208.161,00
545	CAMINS AL GRAU	Asfaltado plaza Ascensión Chirivella (detrás del número 69 avenida Balears)	MANTENIMIENTO	162.500,00
263	CAMINS AL GRAU	Jardín en el solar entre Pintor Maella y Samuel Ros	JARDINERÍA	236.131,00
345	CAMINS AL GRAU	Instalación de bancos en calles Ibiza y Rodrigo de Pertegás n°. 48	MANTENIMIENTO	9.100,00
437	BENIMACLET	Reurbanización calle Murta, primera fase	OBRAS	260.986,00

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: a118 GK4t Tn6w QU0a mgOL kL6 / gpe=

71	BENIMACLET	Pasos de peatones en Dolores Marqués	OBRAS	16.000,00
534	BENIMACLET	Acondicionamiento de aceras en c/ Viver, c/ Juan Giner y c/ Ing. Alberto Doñate	OBRAS	21.000,00
382	BENICALAP	Carril bici en avenida Juan XXIII	MOVILIDAD	350.000,00
380	BENICALAP	Mejora de iluminación en la c/ Pedro Cabanes (98 a 104) y Río Nervión (1 a 11)	SCT	44.941,00
146	BENICALAP	Nuevo parque de Calistenia en Benicalap	DEPORTES	60.000,00
60	ALGIRÓS	Carril bici en la c/ Santos Justo y Pastor entre c/ Manuel Candela y c/ Serrería	MOVILIDAD	210.000,00
407	ALGIRÓS	Sustitución de mesas de tenis en instalaciones deportivas de parques y jardines	DEPORTES	10.000,00
32	ALGIRÓS	Adecuación parque infantil en Blasco Ibáñez (entre c/ Bélgica y Polo y Peylorón)	JARDINERÍA	70.000,00
165	ALGIRÓS	Mejora aceras calle Jalance	OBRAS	47.735,00
		<b>TOTAL</b>		<b>7.000.000,00</b>

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209





Segundo. Aprovar la modificació mitjançant transferència de crèdits, per import de 6.298.365,00 €, que arplegue la baixa en l'aplicació del Presupost del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, així com les modificacions de les aplicacions pressupostàries dels sectors indicats, per a atendre la despesa de la consulta ciutadana d'inversions en barris.

La determinació de les aplicacions pressupostàries en les quals s'ha de destinar aquest pressupost, resultant el següent:

ALTES

Modificació crèdits

LJ160 13300 62300	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	21.000,00
LJ160 13300 61900	MEJORAS INFRAESTRUCTURAS	1.768.662,00
GE350 15130 61900	OBRAS URBANIZACION EN BARRIOS	33.000,00
GG230 15520 61900	RENOVACION ACERAS Y CALZADAS	1.390.629,00
FD310 17100 60900	CONSTRUCCION JARDINES	1.385.001,00
FD310 17100 61900	REMODELACION JARDINES	923.685,00
FP760 17240 60900	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NAT. DEVESA-ALBUFERA	57.452,00
FZ920 31120 62300	EQUIPAMIENTO LABORATORIO MUNICIPAL	21.096,00
EP250 33600 63200	ADECUACIÓN MUSEOS Y DOCUMENTOS	23.000,00
MJ700 34100 62200	CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	365.000,00
MJ700 34100 63200	REPARACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	70.000,00
CD110 92050 62300	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.420,00
CD110 92050 62500	MOBILIARIO Y ENSERES	2.420,00
CD 110 92050 63201	REFORMA ALCALDIAS PEDANIAS	235.000,00
		6.298.365,00

BAIXES

Modificació crèdits

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



JU130 13300 61900	INFRAESTRUCTURA MOVILIDAD INV. PARTICIPATIVA	1.789.662,00
JU130 15130 61900	URBANIZACION EN BARRIOS INV. PARTICIPATIVA	238.700,00
JU130 15520 61900	ACERAS MOBILIARIO INV. PARTICIPATIVA	923.943,00
JU130 16210 61900	OBR. INFRAESTR. RESID. SOLIDOS URB. INV. PARTICIPATIVA	260.986,00
JU130 16500 63300	RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO INV. PARTICIPATIVA	342.318,00
JU130 17100 61900	REMODELACION JARDINES INV. PARTICIPATIVA	2.023.820,00
JU130 32300 63200	REFORMAS EDIFICIOS INV. PARTICIPATIVA	179.096,00
JU130 34100 63200	REPAR. INSTALACIONES DEPORTIVAS INV. PARTICIPATIVA	300.000,00
JU130 92050 63200	REFORMA EDIFICIOS MUNICIPALES INV. PARTICIPATIVA	239.840,00
		6.298.365,00."

71. (E 18)	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-00202-2017-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta dels regidors delegats de Comerç i d'Innovació i Gestió del Coneixement i de la regidora delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València. Proposen aprovar la participació de l'Ajuntament en el projecte europeu 'Urbanic Food'.		

"La Comisión Europea, a través del programa Urban Innovative Action, fomenta la implantación, en zonas urbanas de toda Europa, de soluciones novedosas a desafíos urbanos en tres ámbitos concretos: la economía circular, la movilidad urbana y la integración de emigrantes y refugiados.

Actualmente está abierta la segunda convocatoria que se financiará con cargo a Fondos FEDER. El presupuesto tipo es de cinco millones de euros (con un 80 % de cofinanciación), y su duración es de tres años. El presupuesto global de esta convocatoria asciende a 50 millones de euros y el plazo de solicitud finaliza el 14 de abril de 2017.

En este sentido, se ha elaborado un proyecto denominado URBANIC FOOD, que se encuadra dentro de la temática de economía circular, y gira en torno a la huerta y la relación entre este espacio productivo y la ciudad, con el foco especial que representa el nudo logístico, empresarial y agroalimentario de Mercavalència. Las acciones propuestas inciden en la circularidad y la gestión colaborativa de los recursos empleados en la producción agrícola (agua, energía, materia), el empleo, la formación y el reciclaje de conocimientos, así como a la dinamización de la actividad de microempresas y comercios.

Además de los paquetes de trabajo habituales (preparación y gestión del proyecto, así como acciones de comunicación, cierre y transferencia) hay cuatro paquetes de acciones alrededor de los cuales se estructura el grueso de la propuesta.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El primer paquete es el de gestión colaborativa de los recursos productivos, en el que se incide en cinco líneas sobre como abastecer una nueva forma de gestionar aquellos recursos necesarios para la actividad agroalimentaria. Con el foco puesto en la zona de francs, marjals y extremals (pública) se pretende reordenar y modernizar la gestión hídrica, y también garantizar el acceso a materia orgánica de calidad, que se incorpore de forma eficiente a los campos. Además, se pondrán en marcha estrategias para fomentar el empleo agrario (aceleración de microempresas), con especial énfasis en los colectivos desfavorecidos y marginales, asimismo como para ofrecer un banco de tierras (el recurso básico) y acciones de capacitación y acompañamiento, encaminadas todas ellas a hacer efectivo el relevo generacional.

El segundo paquete de acciones, va dirigido a dar valor a todo aquello producido. Con un nuevo espacio multiproducto, se podrá dar salida a parte de aquellos productos desechados o rechazados por Mercavalència y que por distintos motivos no pueden acabar en las tiendas. Además, se implantarán estrategias para poner en valor la marca 'Tira de comptar' y se conectará con el mundo de la gastronomía, como canalizador de la marca y los productos. Se realizará un estudio sobre la ganadería periurbana, destinada a su recuperación (con la posibilidad de un matadero móvil), y se profundizará en la incipiente recuperación de los vínculos huerta-ciudad, mediante distintas actuaciones en comercios, escuelas y otros espacios.

El tercer paquete es el de la promoción de la innovación social en el sector agroalimentario, con líneas como la puesta en marcha de una central de compras, enfocada a la restauración colectiva y el abastecimiento con productos frescos, de calidad y de productores locales para escuelas u hospitales, con cláusulas medioambientales y sociales; una plataforma logística desarrollada ex profeso se encargará de optimizar los procesos. Además, se probarán nuevas formas de gestionar los excedentes, con el objetivo de garantizar la alimentación sana y saludable de colectivos desfavorecidos, a la vez que se evita la estigmatización social de recurrir a bancos de alimentos tradicionales, para la que además se estudiaran distintas fórmulas de pago y de abastecimiento de una red adherida de comercios locales.

El último de los cuatro paquetes de acciones, se centra en cómo volver a introducir en el ciclo los recursos necesarios para alimentar todo este flujo y, por tanto, cerrar un esquema de economía circular. Las líneas son: reutilización del agua mediante nueva infraestructura que permita aprovechar excedentes ya disponibles, el estudio de la gestión de envases reutilizables para la actividad agraria, la instalación para el tratamiento de residuos agrícolas de difícil gestión (mantas, plásticos y otros) y la recuperación, en proximidad, de la materia orgánica por parte de los propios agricultores.

El proyecto URBANIC FOOD ha sido elaborado y coordinado por el Ajuntament de València a través de la Fundación InnDea, su presupuesto total asciende a 4.981.503,84 euros, y está distribuido entre los socios participantes como sigue: Ajuntament de València (146.780,00 €), Fundación InnDea (597.450,00 €), Mercavalencia (1.590.330,00 €), Consell Agrari Municipal (362.000,00 €), EMTRE (128.800,00 €), CERAI (597.816,98 €), Justicia Alimentaria Global (542.686,36 €), Sociedad Agricultores de la Vega (551.615,00 €), Universitat Politècnica de València (268.525,00 €) i Novaterra (195.500,00 €).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con lo expuesto y con la moción conjunta suscrita por los concejales delegados de Comercio y de Innovación y Gestión del Conocimiento y por la concejala delegada de Agricultura, Huerta y Pueblos de Valencia, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Aprobar la participación del Ajuntament de València en el proyecto URBANIC FOOD, que contempla un presupuesto total de 4.981.503,84 euros, de los cuales 146.780,00 euros corresponden a gastos municipales.

Segundo. Aprobar presentar dicho proyecto a la segunda convocatoria del Urban Innovative Action, para la cofinanciación del 80 %, y asumir el compromiso de cofinanciar el 20 % restante.

Tercero. Facultar al segundo teniente de alcalde, Sr. Jordi Peris Blanes, como representante del Ajuntament de València en orden a formalizar la solicitud de la citada subvención, facultándole igualmente para efectuar cuantas actuaciones, gestiones y trámites sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo y la aprobación de dicha solicitud."

72. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-C1512-2017-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Hisenda. Proposa instar el Govern d'Espanya que adopte iniciatives legislatives relatives a la reinversió del superàvit de les entitats locals.		

"Las entidades locales españolas son una Administración pública que cumple con los objetivos de estabilidad. Su contribución a la reducción del déficit público de España ante la Unión Europea ha sido determinante.

Desde el año 2012, el conjunto de las corporaciones locales viene generando superávit:

2012	0,32 % PIB	2.287 mill. €
2013	0,55 % PIB	5.474 mill. €
2014	0,53 % PIB	5.938 mill. €
2015	0,47 % PIB	5.094 mill. €
2016	0,64 % PIB	7.083 mill. €

Pero las restricciones impuestas a su reinversión han impedido que los ciudadanos de los municipios españoles vean mejorada su calidad de vida.

Los ayuntamientos españoles se ven en graves dificultades para explicar a sus vecinos que no pueden atender sus demandas a pesar de contar con recursos disponibles para ello.

Durante los últimos ejercicios, la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de 'inversión financieramente sostenible' y de generar nuevos ingresos por la misma

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras y prestar servicios demandados por los ciudadanos.

A estas restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los Presupuestos Generales del Estado para este año estén definitivamente aprobados, a finales de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.

Precisamente ahora, cuando MAYOR es el superávit de las entidades locales españolas (7.083 mill. €, un 39 % más que en 2015; casi 26.000 mill. € en términos agregados desde 2012) y cuando nuestro país, por fin, ha cumplido el objetivo de déficit comprometido con Bruselas, más restricciones vamos a tener para hacer uso de unos recursos que son nuestros y que deben ser utilizados en beneficio de nuestros vecinos/as.

Esta situación, a juicio de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valencia, no puede ser aceptada. Ha llegado ya el momento de que se nos permita reinvertir nuestro superávit sin más restricción que el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con lo resuelto en la Junta de Gobierno extraordinaria de la FEMP de fecha 6/03/2017 y de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Hacienda, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Instar al Gobierno de España a que, con carácter inaplazable por la vía de urgencia, adopte iniciativas legislativas que permitan a las Entidades Locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía en cualquier aplicación presupuestaria que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.

Segundo. Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la disposición adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en el año 2017 y 2018.

Tercero. Trasladar este acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la Federación Española de Municipios y Provincias, Presidencia Gobierno de España, ministro de Hacienda y Administraciones Territoriales, portavoces Grupos Parlamentarios: Congreso y Senado, Presidencia Corts Valencianes."

---

L'alcalde-president alça la sessió a les 12 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: a118 GK4t T1f6w QU0a mgOL kL6 / gps=

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 D'ABRIL DE 2017

238

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	26/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209